	ARMADA NACIONAL **DIRECCION DE SANIDAD NAVAL**	
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	ESTUDIO PREVIO	
	Versión: 7.0	**Fecha : 01/04/2019**

GUIA BIENES Y/O SERVICIOS

DE: OPLAN	FECHA: 23 DE MAYO DE 2025
PARA: DISAN	No. 050 MDN-COGFM-DIGSA-DISAN-ARC- 2025

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; el artículo 8 de la Ley 1150 y el Decreto No 1082 del 26 de mayo de 2015 la Oficina de Logística de la Dirección de Sanidad Naval presenta a consideración los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Dirección de Sanidad de la Armada Nacional coordina la atención integral de salud acuerdo la gestión del riesgo, fundamentada en la atención primaria a través de la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación, con el objetivo de mantener la aptitud psicofísica del personal militar activo y mejorar las condiciones de salud de los afiliados y beneficiarios del Subsistema de salud de las Fuerzas Militares por medio de sus Establecimientos de Sanidad, así como administrar eficiente y oportunamente los recursos de la institución acuerdo con la normatividad vigente para apoyo del cumplimiento de la misión de la Armada Nacional.

Propendiendo por la adopción de medidas que buscan fortalecer las capacidades de la DISAN y sus establecimientos, es necesaria la adquisición de DISPOSITIVOS MEDICOS PARA LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD, para ofrecer servicios de forma INTEGRAL a los usuarios del subsistema, asegurando la calidad en la prestación de servicios de salud y procurando la seguridad de los pacientes.

Para lograr la integralidad y seguridad en la prestación de servicios, se deben adquirir los dispositivos médicos dispuestos en el estándar de dotación de la resolución 3100 de 2019 Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud, donde se establecen los requisitos mínimos que debe cumplir una institución en nuestro caso un Establecimiento de Sanidad Militar para prestar sus servicios.

Es de gran importancia resaltar, que los dispositivos médicos tienen un tiempo de vida útil estipulado y cuando este es cumplido se requiere dar paso a la renovación de tecnología para con ello garantizar la prestación del servicio dando prevalencia a la calidad en el mismo.

2019040195170 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

Por lo tanto para el presente estudio previo se plasma la necesidad de adquirir dispositivos médicos para fortalecer los diferentes Establecimientos de Sanidad Militar, acuerdo especificaciones técnicas relacionadas en el anexo técnico, con dicha adquisición se estima poder brindar el servicio médico con las condiciones mínimas de calidad que se requieren, basados en la Resolución número 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social y lo ordenado en el Sistema Único de Habilitación del mismo ministerio, el decreto 4725/2005 por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano, al igual que lo estipulado en el Acuerdo No. 002 de 2001 de la Dirección General de Sanidad Militar.

El porcentaje de la necesidad a cubrir con la presente adquisición se estima sea de un 50%, teniendo en cuenta las necesidades que a renovación tecnológica competen.

1.1. ACUERDOS MARCO

En virtud de lo previsto en el Art. 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015 las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, que deben aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 en sus procesos de contratación, están obligadas a usar los Acuerdos Marco de Precios vigentes para adquirir los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización que requieran para su operación y funcionamiento; de la anterior disposición normativa se deriva el deber de la Entidad de verificar los acuerdos marco suscritos por Colombia Compra Eficiente para la provisión de los elementos del objeto a contratar.

Conforme a la necesidad planteada el comité estructurador procede a realizar la consulta en la plataforma del SECOP II en el link https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/adquisicion-de-equipos-biomedicos-ii



2019040195170 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

En el catálogo del acuerdo marco de precios Adquisición de Equipos Biomédicos II CCE-281-AMP-2021 - Proceso: CCENEG-057-01-2021, se encuentran los siguientes equipos:

Versión Nro. 3

CATÁLOGO DEL ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS

CÓDIGO	EQUIPO BIOMÉDICO	MEQ TECNOLOGIA MEDICA S.A.S.		ULTRA SCHALL DE COLOMBIA S.A.S.		UNION TEMPORAL AMP BIOMEDICAL		SIINGMI		GENERAL MÉDICA DE COLOMBIA S.A.S.	
		IPC 2025 (5,20%)	Marca	IPC 2025 (5,20%)	Marca	IPC 2025 (5,20%)	Marca	IPC 2025 (5,20%)	Marca	IPC 2025 (5,20%)	Marca
EB-AMP001	BÁSCULA DE PIE CON TALLIMETRO	$4.465.568	ADE	$3.263.496	DETECTO	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
EB-AMP006	CARRO DE MEDICAMENTOS	N/A	N/A	N/A	N/A	$14.631.013	PROMEL	$4.031.415	ISORIENTE	N/A	N/A
EB-AMP008	DESFIBRILADOR CON MARCAPASOS	$33.159.365	COMEN S5	$25.807.559	CU MEDICAL	$89.243.826	MINDRAY	N/A	N/A	$38.966.092	MINDRAY
EB-AMP009	ECÓGRAFO	0	N/A	N/A	N/A	$396.336.220	PHILIPS	N/A	N/A	$249.647.915	SIEMENS
EB-AMP010	ELECTROCARDIÓGRAFO	$3.896.430	COMEN	$5.052.273	CAREWELL	N/A	N/A	N/A	N/A	$12.328.055	MINDRAY
EB-AMP014	ESTERILIZADOR DE BAJA TEMPERATURA	N/A	N/A	$494.173.462	RENOSEM	$1.143.762.491	PROMED	N/A	N/A	N/A	N/A
EB-AMP020	LARINGOSCOPIO ADULTO	$1.724.778	PENLON	$1.979.945	RIESTER	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
EB-AMP021	LÁMPARA CIELÍTICA	$72.362.272	COMEN	$71.687.663	RIMSA	N/A	N/A	N/A	N/A	$98.854.486	MINDRAY
EB-AMP023	MONITOR DE SIGNOS VITALES CON 2IBP, GC	$22.484.832	BIOLIGHT S12	$17.068.491	COMEN	N/A	N/A	N/A	N/A	$22.249.485	MINDRAY
EB-AMP024	MONITOR DE SIGNOS VITALES CON 2IBP, CO2, GC	$28.411.795	BIOLIGHTS 12	$21.820.359	COMEN	N/A	N/A	N/A	N/A	$38.169.782	MINDRAY
EB-AMP025	MONITOR PULSOXÍMETRO PORTÁTIL	$10.721.533	MASIMO	$1.338.170	COMEN	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
EB-AMP026	MONITOR DE SIGNOS VITALES BASICO	$6.953.225	S10	$5.735.013	COMEN	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
EB-AMP033	SUCCIONADOR DE TRANSPORTE	N/A	N/A	$1.433.753	CAMI	$3.511.232	PULMO-MED	N/A	N/A	N/A	N/A
EB-AMP048	RAYOS X PORTATIL	N/A	N/A	N/A	N/A	$877.809.294	CARESTREAM	N/A	N/A	$928.119.847	CARESTREAM
EB-AMP049	MONITOR INTERMEDIO	$15.993.395	BIOLIGHT S12	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	$22.361.558	MINDRAY
EB-AMP050	MONITOR UCI	$15.993.395	BIOLIGHT S12	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	$26.679.327	MINDRAY
EB-AMP051	MONITOR UCI-CO2	$21.920.359	BIOLIGHT S12	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	$37.933.839	MINDRAY

Dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se listan los equipos que se encuentran en el catálogo, sin embargo, para la entidad no es viable la adquisición de los equipos por el acuerdo marco toda vez que no dan cumplimiento a los requerimientos técnicos establecidos por esta Entidad así:

EQUIPO	NO CUMPLE
BASCULA CON TALLIMETRO	No tiene INVIMA, no indica precisión
MONITOR DE SIGNOS VITALES	7 formas de onda Alarma de apnea Autonomía 4 horas
PULSIOXIMETRO	Barra de pulso Exactitud +/- 3 BPM Sensor 1 para adulto y 1 para pediátrico Protección contra líquidos
SUCCIONADOR	Con capacidad de succión de hasta 40 L/min, Nivel de succión ajustable hasta min 600mmHg Con frasco autoclavable de capacidad mínimo 1000 ml
ELECTROCARDIOGRAFO	Pantalla mínima 4.5" Duración batería de 4 horas

Por lo anterior, aunque existe acuerdo marco de precios vigente para satisfacer el suministro de equipos biomédicos y en vista de la asignación de los recursos asignados a la Dirección como ente centralizador, se hace necesario iniciar proceso de contratación bajo la modalidad de selección Abreviada de Menor Cuantía teniendo en cuenta que los equipos que se encuentran en el acuerdo marco vigente no cumplen técnicamente con la necesidad del presente proceso para la satisfacción de la necesidad planteada.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO A CONTRATAR: ADQUISICIÓN A TODO COSTO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El proponente deberá ofertar la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas requeridas, señaladas en el **ANEXO No. 2** del presente estudio previo, so pena de rechazo de la propuesta.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO: El contrato que surja del presente proceso será un contrato de**: COMPRAVENTA**

Condiciones del contrato a celebrar	
Objeto	ADQUISICIÓN A TODO COSTO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR.
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución será a partir de la aprobación de la Garantía Única y hasta el 15 de agosto de 2025.
Vigencia del Contrato	La vigencia del contrato será la equivalente al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
Lugar de Ejecución	La ejecución del objeto a contratar se llevará a cabo en las instalaciones de los establecimientos relacionados en el **ANEXO 4**, previa revisión de los equipos por parte del supervisor en la ciudad de Bogotá**.**
Tipo De Adjudicación	Total o por Grupos
Presupuesto oficial	El presupuesto oficial para esta contratación es de **SEISCIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($604.236.562,00 M/CTE).** La siguiente descripción es el presupuesto asignado por cada grupo, de acuerdo con el estudio de mercado:

GRUPO	NOMBRE DEL GRUPO	VALOR
1	LABORATORIO	$ 82.533.585,00

2	APOYO DIAGNOSTICO Y TERAPEUTICO	$ 212.327.151,00
3	ODONTOLOGIA	$ 238.074.642,00
4	ELECTROCARDIOGRAFO SERVICIO DE CARDIOLOGIA	$ 22.740.845,00
5	ELECTROBISTURI	$ 48.560.339,00
VALOR PRESUPUESTO OFICIAL		**$ 604.236.562,00**

El valor del contrato será el que resulte de la adjudicación total o por grupo del respectivo proceso de contratación, el cual no puede superar el presupuesto oficial. El presupuesto no cubre el 100% de la necesidad, sin embargo, el porcentaje de cubrimiento es del 50% para suplir una parte de la misma.

Imputación Presupuestal

Para este proceso de selección se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 9425 del 03 de febrero de 2025, por valor de **SEISCIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($604.870.000,00 M/CTE)**. Posición Catalogo de Gasto: C-1505-0100-6-20109B-1505032-02 ADQUIS. DE BYS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR. RECURSO 10 CSF

SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHjgracia — JHON ALEXANDER GRACIA CORREA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-092 — DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA
Fecha y Hora Sistema: 2025-05-06-10:21 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	9425	Fecha Registro:	2025-02-03	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-092 DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	1.194.870.000,00	Valor Total Operaciones:	-590.000.000,00	Valor Actual.:	604.870.000,00	Saldo x Comprometer:	604.870.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número:	9425	Fecha Registro:	2025-02-03	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-092 DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA	C-1505-0100-6-20109B-1505032-02 ADQUIS. DE BYS - ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR PRIMARIOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD Y COMPLEMENTARIOS DOTADOS - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD ATENCION AL USUARIO Y PARTICIPACION SOCIAL E	Nación	10	CSF	2025-04-29		59.237.000,00			
					2025-02-19	1.194.870.000,00	-649.237.000,00			
					Total:	1.194.870.000,00	-590.000.000,00	604.870.000,00	604.870.000,00	0,00

Objeto:	PROCESO CONTRACTUAL ADQUISICIÓN CENTRALIZADA DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD A NIVEL NACIONAL

Firma Responsable

Página 1 de 1

Forma de pago	EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL, cancelará al contratista adjudicatario total o de cada grupo, el valor del contrato adjudicado, **EN UN PAGO TOTAL** dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al cumplimiento del objeto del contrato, Dentro de los sesenta (60) días calendario, previa presentación de la factura, acta de recibo a satisfacción por el supervisor del contrato, cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programado Anual Mensualizado de caja "PAC". Los proponentes deberán informar o allegar una certificación en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, para los efectos del pago del contrato por parte de EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES- DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL. En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique de la adjudicación, este deberá comunicar a el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL, el número de cuenta bancaria en donde se efectuaran los pagos a nombre del consorcio o unión temporal con su correspondiente NIT. En ningún caso LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL se responsabilizará por la demora presentada en el pago a EL CONTRATISTA cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o esta no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. Para todos los efectos, se tendrá como fecha de presentación de la solicitud de pago o factura y de la documentación anexa requerida la que aparezca en el sello de radicación de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL.
COMERCIO EXTERIOR:	**NO CAUSACION DEL IVA:** Para los bienes importados objeto del contrato, el contratista realizará todos los trámites de nacionalización y giros al exterior, obteniendo las Licencias de Importación a su nombre y los demás trámites que se generen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y/o el Ministerio de Comercio Industria y Turismo. Previo al trámite de nacionalización,

	el contratista remitirá a la Dirección de Comercio Exterior de la Armada Nacional, ubicada en la Carrera 65 No.14-91 Puente Aranda en la ciudad de Bogotá, original de la licencia de importación aprobada por parte del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, junto con la copia de la factura de Importación, copia del contrato y autorización escrita del supervisor del contrato avalando los bienes objeto de nacionalización en la Importación con la respectiva solicitud de certificado de no causación de IVA, conforme a lo establecido en Estatuto Tributario Artículo 428, los Decretos 695/1983, 3000/2005, Ley 1819 del 2016, Decreto Único Reglamentario 1625/2016, (en caso de existir cantidades mínimas de despacho por parte del fabricante se debe mencionar en el oficio remisorio y se otorgaran acuerdo lo avalado por el supervisor). NOTAS: 1. En el evento de requerirse, el contratista entregará fotocopia de los documentos en los cuales se demuestre que los bienes suministrados están legalmente en Colombia. 2. El contratista no debe despachar los bienes objeto del contrato a nombre de la Armada Nacional, ni ser consignadas a los depósitos aduaneros de la Armada Nacional. 3. Esta cláusula no aplica para elementos que se encuentren nacionalizados antes de la firma y perfeccionamiento del contrato. 4. El tiempo estipulado para el trámite de la certificación por parte de la Dirección de Comercio Exterior, será de cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha del recibido de los documentos, siempre y cuando se cuente con la totalidad de los mismos y amparen correctamente los bienes objeto del contrato; este tiempo se debe tener en cuenta dentro del plazo de ejecución del contrato. **APLICA (X) N/A ( )**
Obligaciones del Contratista	En desarrollo del contrato, son obligaciones del contratista las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES** 1. Suscribir el Contrato en la plataforma del SECOP II. con el usuario del representante legal. 2. Constituir en debida forma y remitir al contratante, máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y expedición del registro presupuestal, la garantía correspondiente. 3. Hacer la entrega de los bienes objeto del contrato dentro del plazo de ejecución estipulado, de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas. 4. El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes en la Entidad previendo el tiempo de llegada de los bienes objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito internacional, nacional y municipal

	5. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. 6. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. 7. Responder por la buena calidad de los bienes objeto del contrato. 8. En caso de que exista insatisfacción por los bienes adquiridos, realizará el cambio de los mismos dentro de los cinco (05) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por escrito por parte de la Entidad a través del supervisor del contrato. 9. Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato de compra venta, absteniéndose de divulgar por cualquier medio el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en desarrollo del mismo, salvo autorización escrita de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL. En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA deberá indemnizar los perjuicios a que haya lugar. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 11. Prestar el servicio objeto del contrato a todo costo, de acuerdo con las especificaciones y sitios establecidos en el proceso. 12. El Contratista deberá contar con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST implementado en la empresa, el cual deberá evidenciarse con la certificación de cumplimiento sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. 13. El Contratista deberá elaborar su factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio. 14. Al emitir la facturación el contratista deberá tener en cuenta que al ingresar el NIT de su entidad y de la Dirección de Sanidad Armada Nacional no debe vincular el digito de verificación, de lo contrario la factura se rechazará y para corregir este error se debe anular y emitir nueva factura de manera correcta 15. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este, de conformidad con

2019040195170 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios

16. Prestar los servicios objeto del presente contrato con la mayor diligencia y cuidado, garantizando la adecuada prestación de cada uno de los servicios contratados.
17. Informar al supervisor del contrato toda novedad derivada del contrato.
18. Publicar en el SECOP II la solicitud de pago o facturas según corresponda con sus respectivos soportes.
19. Las demás actividades relacionadas con la prestación del servicio requeridas por el supervisor.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. El contratista deberá entregar los bienes con el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la garantía de los equipos. Cualquier novedad en que no cumpla con especificaciones técnicas o la garantía mínima de los equipos dará lugar a que el supervisor del contrato no reciba los bienes y exija el cumplimiento de las características técnicas contratadas so pena de incumplimiento del contrato.
2. Publicar en el SECOP II la solicitud de pago o facturas según corresponda con sus respectivos soportes.
3. El CONTRATISTA deberá presentar Índice de páginas y documentos para la identificación de las especificaciones técnicas en los manuales y catálogos. (se permite también subrayar la especificación en la ficha técnica o manual.
4. El CONTRATISTA deberá adjuntar copia de la garantía de cada uno de los equipos ofertados de mínimo 2 años. Al momento de la entrega del equipo se debe hacer la entrega de la garantía original.
5. El CONTRATISTA entregara equipos nuevos, no remanufacturados, no repotenciados, no prototipos, en perfecto estado de funcionamiento y sin uso previo.
6. El CONTRATISTA entregará registro sanitario o permiso de comercialización (en caso de ser un Equipo Biomédico de Tecnología Controlada de riesgo IIB y III) expedido por el INVIMA, con la respectiva clasificación de equipo biomédico, lugar de procedencia y demás datos de acuerdo a la resolución 4725/2005 INVIMA, en donde ampare la marca y modelo del equipo ofertado. En dado caso de no requerir certificado INVIMA se debe entregar el "no requiere" emitido por el INVIMA.
7. El CONTRATISTA entregará los documentos de importación y de nacionalización de los equipos, en el caso de ser el futuro adjudicatario.

8. El CONTRATISTA entregará los manuales técnicos (características de mantenimiento y partes) de usuario y operación en medio físico y magnético, en idioma original (no se aceptan copias) y una copia con traducción simple al español.
9. El proponente certificará que acepta que, en dado caso de requerirse una visita técnica correctiva por parte de ingenieros o técnicos para verificación y funcionamiento de los equipos, el tiempo de respuesta no deberá ser mayor a 24 horas si es fuera de Bogotá, lo anterior será necesario para los equipos ofrecidos durante el periodo de la garantía estipulada de dos años como mínima, más la que se llegue a dar de manera adicional. Lo anterior no podrá generar ningún costo adicional.
10. El CONTRATISTA realizará capacitación (presencial y/o virtual) al personal de la Armada Nacional – Dirección de Sanidad Armada Nacional seleccione, para funcionamiento, uso, mantenimiento preventivo y correctivo en equipos que aplique. Al término de cada capacitación se deberá expedir certificado donde se discrimine intensidad horaria, capacitación realizada y empresa o persona quien la realizó la capacitación.
11. El CONTRATISTA entregará los equipos biomédicos que requieran instalación instalados y con pruebas de funcionamiento en los establecimientos descrito en el **ANEXO No.4**.
12. El CONTRATISTA deberá contar con la capacidad y medios para realizar el soporte técnico requerido durante el periodo de garantía y esta se efectuará acuerdo características técnicas y recomendaciones establecidas en el manual técnico de cada equipo, se deberá efectuar mínimo dos visitas de mantenimiento preventivo por el tiempo ofertado de garantía, los costos generados para tal fin como lo son material, repuestos si se requieren, honorarios del personal técnico etc., serán asumidos por el contratista.
13. El CONTRATISTA **brindará capacitación (presencial y/o virtual)** al personal de la Armada Nacional – Dirección de Sanidad Naval seleccione, para funcionamiento, uso, mantenimiento preventivo y correctivo (se debe realizar capacitación al personal biomédico que la entidad disponga) en equipos que aplique. Al término de cada capacitación se deberá expedir certificado donde se discrimine intensidad horaria, capacitación realizada y empresa o persona quien la realizó la capacitación.
14. El CONTRATISTA deberá presentar CCAA certificado de capacidad de almacenamiento y/o acondicionamiento de dispositivos médicos vigente.
15. El CONTRATISTA deberá entregar hoja de vida de los equipos diligenciada en su totalidad en el formato de hoja de vida de equipo biomédico institucional a los equipos que aplique. Estos documentos

	deben ser entregados junto a la instalación de los equipos, en físico, completamente diligenciada. 16. El CONTRATISTA deberá entregar la GUÍA rápida de manejo plastificada por equipo biomédico instalado. 17. El CONTRATISTA entregará los establecimientos en perfecto estado de aseo y limpieza, con disposición final de desechos. 18. El CONTRATISTA deberá entregar junto con los dispositivos biomédicos, plan de mantenimiento, cronograma y protocolo de mantenimiento para cada uno de los equipos. 19. El CONTRATISTA entregará todos los equipos y documentos requeridos en su totalidad al momento de la recepción de los equipos, no se aceptará de forma parcial. 20. El CONTRATISTA deberá entregar un equipo en back up, en el caso que el equipo de la institución sea retirado para mantenimiento correctivo por garantía, lo anterior para no afectar la prestación del servicio. 21. El CONTRATISTA deberá reemplazar el equipo en caso que el mismo falle recurrentemente más de 3 veces. 22. El CONTRATISTA deberá entregar el protocolo o la guía de mantenimiento preventivo de los equipos emitida por el fabricante en idioma castellano. 23. El CONTRATISTA deberá entregar los equipos biomédicos con placa metálica con labrado de difícil borrado, adhesivo de difícil remoción, Dimensiones ancho: 80 milímetros, alto: 40 milímetros y espesor mínimo de: 0.5 milímetros. Podrá ser de dimensiones inferiores si el equipo lo requiere previo aval del supervisor del contrato. Que contenga: **NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO** Registro Sanitario Nº: _____ Número del Contrato: _____ Contratista: _____ Fecha de Finalización de Garantía: _____ Teléfonos de Servicio Postventa 24 HORAS: _____
Garantías:	**GARANTÍA ÚNICA:** Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá y adjuntará a través de la plataforma SECOP II una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación

2019040195170 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

Nacional, Subsección 3 "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor de la **NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL- NIT 901433263-7,** como usuario/beneficiario la cual contendrá los siguientes amparos:

a). CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

b). CALIDAD DEL SERVICIO, equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir del perfeccionamiento del contrato

c). CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y veinticuatro (24) meses más contados a partir del perfeccionamiento del contrato

NOTA 1: Las garantías consistirán en Contrato de seguro contenido mediante pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Articulo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 del 2015.

NOTA 2: Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.

NOTA 3: En la garantía única de cumplimiento deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, las modificaciones unilaterales y de común acuerdo que a ello se le introduzcan, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y si se trata de garantía consistente en una póliza de seguro la entidad aseguradora deberá renunciar al beneficio de excusión.

NOTA 4: INAPLICABILIDAD DE LA CLAUSULA DE PROPORCIONALIDAD. (Art 2.2.1.2.3.2.4. Dec. 1082/15) dispone que en el contrato de seguro que ampara el cumplimiento, la compañía de seguros no puede incluir la cláusula de proporcionalidad y tampoco otra cláusula similar en el sentido de que el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del

	contrato garantizado, pero frente a un incumplimiento parcial, la compañía de seguros solamente paga los perjuicios causados en proporción al incumplimiento parcial de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula en ese sentido no producirá efecto alguno. **NOTA 5**: Se solicita al futuro contratista cumplir con la obligación de publicar las pólizas de los contratos en el SECOP II, para la respectiva aprobación por parte de la entidad, para cumplir con los efectos de legalización y perfeccionamiento en la plataforma SECOP II. La no publicación no permite la habilitación de los formularios para dar comienzo a la etapa de ejecución y seguimiento. Esta obligación también debe incluir la etapa de ejecución y seguimiento en la cual cuando se genere alguna modificación, el futuro contratista debe publicar las pólizas modificadas.
Aportes parafiscales	Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1828 del 27 de agosto, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012", el proponente deberá allegar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, si es del caso, o por el representante legal del proponente, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales y a la seguridad social. Así mismo, adjuntar los soportes de pago de los mismos. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.
Requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Para el perfeccionamiento se requiere de la aprobación del contrato por las partes en la plataforma SECOP II. Para la ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía Única en SECOP II. **APLICACION DECRETO 0175 DEL 14 DE FEBRERO DE 2025**: En caso de que la sumatoria de los grupos ofertados supere los $ 298.794.000, Se solicitará al proponente adjudicatario, que, una vez suscrito el contrato a través de la plataforma SECOP II, dentro de los tres (3) días siguientes allegue mediante mensaje el comprobante de pago realizado por concepto del Impuesto de timbre, de conformidad con lo establecido en el Decreto 0175 del 14 de febrero de 2025, mediante el cual se crean impuestos destinados a atender la emergencia decretada en la región del Catatumbo.
Domicilio legal	El domicilio legal será la Dirección de Sanidad Armada Nacional ubicada en la Carrera 13 N° 26-50 piso 5 Edificio Bachué en la ciudad de Bogotá D.C y el domicilio del contratista será el que señale en su oferta.

<table>
<tr><td>Documentos:</td><td>Los documentos que soportarán el futuro contrato son: Estudio de Conveniencia y oportunidad, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, la solicitud de oferta, propuesta de la firma con la cual se celebrará el contrato, aceptación de la oferta, aprobación de la Garantía Única.</td></tr>
<tr><td>Supervisor</td><td>La Dirección de Sanidad Armada Nacional, realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, a través de los Supervisores, el cual deberá cumplir con las funciones señaladas en el Contrato, la Resolución Ministerial No. 4130 del 16 de junio del 2022, o normas que la modifiquen o adicionen, así como las dispuestas en la Ley 1474 de 2011.

Para la ejecución de este contrato, la Dirección de Sanidad Armada Nacional designará como supervisor a la señora PS, TATIANA MARIA CALDERÓN AMAYA - Ingeniera Biomédica.</td></tr>
<tr><td>Código UNSPSC</td><td>El proponente deberá estar clasificado en el Registro Único de Proponentes para el presente Proceso de Contratación en al menos uno de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) de conformidad con los ítems o productos como se indica a continuación:
<table>
<tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th><th>GRUPO</th></tr>
<tr><td>41</td><td>10</td><td>39</td><td>CENTRIFUGADORAS DE LABORATORIO Y ACCESORIOS</td><td rowspan="3">LABORATORIO</td></tr>
<tr><td>41</td><td>12</td><td>15</td><td>EQUIPO Y SUMINISTROS DE PIPETAS Y MANIPULACIÓN DE LÍQUIDOS</td></tr>
<tr><td>41</td><td>11</td><td>17</td><td>INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS DE VISIÓN Y OBSERVACION</td></tr>
<tr><td>42</td><td>18</td><td>15</td><td>EVALUACION DIAGNOSTICA Y PRODUCTOS DE EXAMEN DE USO GENERAL</td><td rowspan="7">APOYO DIAGNOSTICO Y TERAPEUTICO</td></tr>
<tr><td>42</td><td>18</td><td>16</td><td>UNIDADES DE PRESION SANGUINEA Y PRODUCTOS RELACIONADOS</td></tr>
<tr><td>42</td><td>18</td><td>16</td><td>UNIDADES DE PRESIÓN SANGUÍNEA Y PRODUCTOS RELACIONADOS</td></tr>
<tr><td>42</td><td>18</td><td>28</td><td>BASCULAS MEDICAS DE PISO</td></tr>
<tr><td>42</td><td>18</td><td>19</td><td>UNIDADES DE CONTROL DE CUIDADO INTENSO Y PRODUCTOS RELACIONADOS</td></tr>
<tr><td>42</td><td>17</td><td>21</td><td>PRODUCTOS DE RESUCITACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS DE EMERGENCIA</td></tr>
<tr><td>42</td><td>15</td><td>20</td><td>EQUIPO Y SUMINISTRO PARA HACER IMÁGENES DENTALES</td><td rowspan="3">ODONTOLOGIA</td></tr>
<tr><td>42</td><td>15</td><td>19</td><td>EQUIPO Y SUMINISTROS PARA HIGIENE DENTAL Y CUIDADO PREVENTIVO</td></tr>
<tr><td>42</td><td>15</td><td>16</td><td>INSTRUMENTOS Y DISPOSITIVOS DENTALES Y DE SUBESPECIALIDAD</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	<table><tr><td>41</td><td>18</td><td>17</td><td>UNIDADES DE ELECTROCARDIOGRAFIA Y PRODUCTOS RELACIONADOS</td><td>ELECTROCARDIOGRAFO SERVICIO DE CARDIOLOGIA</td></tr><tr><td>42</td><td>14</td><td>18</td><td>EQUIPO DE ELECTROTERAPIA</td><td rowspan="3">FISIOTERAPIA</td></tr><tr><td>42</td><td>25</td><td>15</td><td>PRODUCTOS DE TERAPIA Y EVALUACIÓN SENSORIA Y PERCEPTUAL Y DEXTERIDAD Y COGNITIVA</td></tr><tr><td>42</td><td>14</td><td>21</td><td>PRODUCTOS DE TERAPIA DE FRIO Y DE CALOR</td></tr><tr><td>42</td><td>29</td><td>51</td><td>EQUIPO QUIRÚRGICO Y ACCESORIOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS</td><td>ELECTROBISTURI</td></tr></table> De acuerdo con lo señalado en la circular No. 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente no es un requisito habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En tal sentido no se puede excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en el proceso de contratación por no estar inscritos en el RUP, en el Código de bienes, obras o servicios del objeto del proceso.
Evaluadores	**Evaluador económico y financiero**: PS MONICA TORRES LOZANO **Evaluador jurídico:** PS, ANA MARIA VERA MARIN **Evaluador técnico:** S2, EDWIN ELEXIE GOMEZ ARRECHEA

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA ELECCIÓN

3.1. Modalidad de selección y su justificación

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas y especificación técnica concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas y especificación técnica actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

La escogencia del contratista del presente proceso de selección se realizará mediante un proceso de selección abreviada bajo el procedimiento de menor cuantía, con fundamento en la Ley 1150 de 2011 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", en su artículo 2: DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la

modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. En concordancia con lo reglado en el Decreto 1082 en su artículo 2.2.1.2.1.2.20.

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la contratación de menor cuantía.

Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía: 1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones. 2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará. 3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo. 4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles. Se aplicará esta modalidad atendiendo a la regla general señalada por la ley, garantizando, la libre concurrencia y la transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso selectivo, escogiendo la oferta más favorable para la Entidad y logrando satisfacer la necesidad previamente identificada en el presente estudio

MODALIDAD DE SELECCIÓN

Dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, la Agencia Logística adelantará un proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.20

3.1.2 Fundamentos Jurídicos:

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

1. Constitución Política de Colombia
2. Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública"
3. Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".

4. Ley 1474 de 2001 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
5. Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"
6. Ley 1882 de enero 15 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones"
7. Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019 "Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés"
8. Ley 2014 del 30 de diciembre de 2019 "Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones"
9. Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"
10. Ley 2880 del 25 de enero de 2021 "Por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo – ley 1437 de 2011 – y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.
11. Ley 2195 del 18 de enero de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones**"**
12. Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-, se determinan su objeto y su estructura.
13. Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
14. Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
15. Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública.
16. Decreto No. 392 del 26 de febrero de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad.
17. Decreto 680 del 22 de junio de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública".
18. Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

19. Decreto 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
20. Decreto 1041 del 21 de junio de 2022 "Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica"
21. Decreto 1042 del 21 de junio de 2022 "Por el cual se realiza la depuración del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamento del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
22. Resolución Ministerial No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Por la cual se expide el manual de contratación y de convenios"
23. Resolución No. 4223 del 22 de junio de 2023 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".
24. Guía para la elaboración de Estudios del Sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y su análisis, expedida por Colombia Compra Eficiente.
25. Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, expedida por Colombia Compra Eficiente.
26. Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.
27. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.
28. Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de contratación.

4. ANALISIS DEL SECTOR

El Artículo No. 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, estableció como deber de las entidades estatales elaborar el análisis de sector durante la etapa de planeación de un proceso de contratación pública. El análisis de sector es el documento que sustenta la toma de decisiones en el Proceso de Contratación y orienta aspectos como la determinación de requisitos habilitantes y técnicos de su proceso, criterios de evaluación de las ofertas, especificaciones del bien, obra o servicio a contratar, posibles riesgos del proceso de contratación, condiciones del mercado, así como otros aspectos relevantes que deban ser tenidos en cuenta para una correcta planeación de la compra.

De acuerdo con lo anterior, el presente documento contiene los resultados del análisis del sector realizado por el Comité económico estructurador para la contratación del proceso de selección que

tiene por objeto: ADQUISICIÓN A TODO COSTO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR.

Por medio del uso de buscadores virtuales de la web y un análisis retrospectivo de contrataciones previas del sector en la Dirección de Sanidad Armada Nacional, se hallaron empresas dedicadas a producción, distribución y comercialización de estos elementos, que pueden cumplir con el objeto este proceso y todos sus criterios de selección.

4.1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

Para establecer los aspectos generales relevantes para el proceso de contratación, se deben analizan cuatro factores: 1) Factor Económico, 2) Factor técnico, 3) Factor Regulatorio, 4) Factor Financiero, 4.1) Estudio de la oferta, 4.2) Estudio de la demanda, 4.3) Indicadores, esto conforme a lo recomienda Colombia Compra Eficiente en la "Guía para elaboración de estudios del sector".

4.1.1. FACTOR ECONÓMICO. COMPORTAMIENTO DE LA ECONOMÍA COLOMBIANA

Se obtiene una idea general del mercado y ser revisa el escenario del sector relacionado con el ADQUISICIÓN A TODO COSTO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR, lo cual permite hacer un perfilamiento del Mercado a nivel general. Por lo anterior se procede a analizar tres factores: Económico, Técnico y Regulatorio, así:

4.1.1.1 ENTIDADES Y AGREMIACIONES REFERENTES AL SECTOR EN PARTICULAR

Los DISPOSITIVOS MÉDICOS, son elementos necesarios para cubrir las necesidades de los pacientes con el fin de beneficiar sus condiciones de salud y derechos constitucionales.

Para desarrollar el estudio de la actividad económica, se observa el comportamiento de los sectores INDUSTRIA MANUFACTURERA Y COMERCIO, los cuales se encuentran determinados por una demanda de empresas que conjugan estas dos actividades económicas.

Los posibles proveedores de este mercado se enmarcan dentro del Comercio al por mayor que constituye la compra y venta sin transformación de mercancías, a usuarios industriales, instituciones, cooperativas, cajas de compensación y otros comerciantes mayoristas o minoristas, incluidas las ventas realizadas a través de licitaciones o por contrato. Las principales actividades del comercio al por mayor son efectuadas por personas naturales o jurídicas que adquieren la propiedad de las mercancías con el fin de comercializarlas, como revendedores o intermediarios al por mayor, distribuidores de productos industriales, exportadores e importadores.

Las características individuales de los productos como durabilidad, el modo de acción y de uso, y el ciclo de vida del producto, los diferencian a los demás insumos que están relacionados con la prestación de los servicios de salud. Además de garantizar el correcto diagnóstico, los dispositivos

médicos mejoran la calidad de vida de los pacientes, garantizando el adecuado control de los diagnósticos, lo cual para la Entidad es una ventaja ya que le da una adecuada utilización de la infraestructura y al recurso humano con el que se cuenta, ayudando a bajar el uso de la red externa.

El sector está constituido por ministerios y agremiaciones en las cuales se centra regulaciones y conocimiento sobre el mercado; algunas que se pueden encontrar en Colombia son:

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL (**MINSALUD):** Es una entidad pública del nivel central del Gobierno Nacional y cabeza del sector salud, encargada de conocer, dirigir, evaluar y orientar el sistema de seguridad social en salud, mediante la formulación de políticas, planes y programas, la coordinación intersectorial y la articulación de actores de salud con el fin de mejorar la calidad, oportunidad, accesibilidad de los servicios de salud y sostenibilidad del sistema, incrementando los niveles de satisfacción de los pacientes, familias, comunidades y habitantes del territorio nacional. [1]

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD: Es la entidad encargada de proteger los derechos de los usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud mediante la inspección, vigilancia, control y el ejercicio de la función jurisdiccional y de conciliación, de manera transparente y oportuna. [2]

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD: De conformidad con lo señalado en el Decreto Ley 4109 de 2011 en su carácter de autoridad científico técnica el Instituto Nacional de Salud tendrá como objeto: (i) el desarrollo y la gestión del conocimiento científico en salud y biomedicina para contribuir a mejorar las condiciones de salud de las personas; (ii) realizar investigación científica básica y aplicada en salud y biomedicina; (iii) la promoción de la investigación científica, la innovación y la formulación de estudios de acuerdo con las prioridades de salud pública de conocimiento del Instituto; (iv) la vigilancia y seguridad sanitaria en los temas de su competencia; la producción de insumos biológicos; y (v) actuar como laboratorio nacional de referencia y coordinador de las redes especiales, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del Sistema de la Ciencia. Tecnología e Innovación.[3]

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS "INVIMA": Es la Agencia Regulatoria Nacional, una entidad de vigilancia y control de carácter técnico científico, que trabaja para la protección de la salud individual y colectiva de los colombianos, mediante la aplicación de las normas sanitarias asociadas al consumo y uso de alimentos, medicamentos, dispositivos médicos y otros productos objeto de vigilancia sanitaria.[4]

CÁMARA SECTORIAL DISPOSITIVOS MÉDICOS E INSUMOS PARA LA SALUD DE LA ANDI: En Colombia la industria farmacéutica y el Sector de Dispositivos Médicos, organizados por la Cámara sectorial de la ANDI compuesta por empresas nacionales e internacionales del sector, proveedoras de reactivos

[1] https://www.minsalud.gov.co
[2] https://www.minsalud.gov.co
[3] https://www.ins.gov.co
[4] https://www.invima.gov.co

de diagnóstico, equipos biomédicos, dispositivos e insumos para la salud, pone en disposición el acceso a los insumos y materiales necesarios para el funcionamiento de la entidad. [5]

Para desarrollar el estudio de la actividad económica, se observa el comportamiento de los sectores COMERCIO Y SERVICIOS, los cuales se encuentran determinados por una demanda de empresas que conjugan estas dos actividades económicas.

Los posibles proveedores de este mercado se enmarcan dentro del Comercio al por mayor que constituye la compra y venta sin transformación de mercancías, a usuarios industriales, instituciones, cooperativas, cajas de compensación y otros comerciantes mayoristas o minoristas, incluidas las ventas realizadas a través de licitaciones o por contrato. Las principales actividades del comercio al por mayor son efectuadas por personas naturales o jurídicas que adquieren la propiedad de las mercancías con el fin de comercializarlas, como revendedores o intermediarios al por mayor, distribuidores de productos industriales, exportadores e importadores.

4.1.1.2. COMPORTAMIENTO DE LA ECONOMIA COLOMBIANA EN FUNCION DE LA INCIDENCIA DEL FACTOR MACROECONOMICO.

Los índices de precios son indicadores útiles que permiten tener un mejor análisis económico y financiero, a la hora de tomar decisiones tanto del gobierno como de entes privados, al tiempo que nos permite, analizar situaciones de carácter económico, permitiendo de esta forma que el uso de la información permita la circunscripción en diferentes ámbitos de uso nacional. Principalmente, el índice se usa como factor de ajuste en la determinación de salarios, estados financieros, en la solución de demandas laborales y fiscales. Igualmente, el IPC se emplea para calcular la pérdida de poder adquisitivo de la moneda, para obtener equilibrios en partidas de las cuentas nacionales y como factor de análisis del comportamiento de la economía

El índice de precios al consumidor (IPC) mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base. El dato del IPC, en Colombia, lo calcula mensualmente el DANE.

Algunos indicadores económicos, que podemos observar para identificar las variables que afectan o incentivan el sector de la salud, son la interpretación del PIB en la economía el comportamiento del IPC, la tasa de desempleo, los ingresos nominales y el personal ocupado entre otras, estas variables que afectan a un país de manera genérica, el saberlas interpretar ayudan a ver : (La tendencia del país y un primer análisis de nichos de mercado, establecer las generalidades de nuestro sector, buscando fortalecer la dinámica de la economía nacional), para DISAN es de gran importancia aportar con la contratación, el movimiento de diferentes sectores del mercado, además aportar información para las variables y estadísticas económicas del país.

[5] https://www.andi.com.co

Según la OCDE, la economía de Colombia muestra señales de recuperación gradual, con un crecimiento proyectado del 2.7% en 2025. Esta mejora se espera gracias a una relajación en las condiciones financieras y un buen desempeño de las exportaciones.

Para 2025, se prevé una recuperación económica moderada. Aunque la inversión podría aumentar a medida que se flexibilicen las condiciones financieras, la incertidumbre mantiene los niveles de inversión por debajo de los valores previos a la pandemia. El consumo experimentará un repunte leve, mientras que las exportaciones seguirán creciendo con solidez. El informe de la OCDE también apunta a un crecimiento del 1.8% en 2024, con una expectativa de expansión del 2.9% en 2026.

Las proyecciones para 2024 en cuanto a la inflación general anual de la OCDE se espera que regrese a niveles consistentes con los objetivos de los bancos centrales en la mayoría de las principales economías para fines de 2025 del 5,2% en 2024 y 3,8% 2025. La proyección para Colombia ubica la inflación en 6.3% para el 2024, como lo muestra la figura 1.

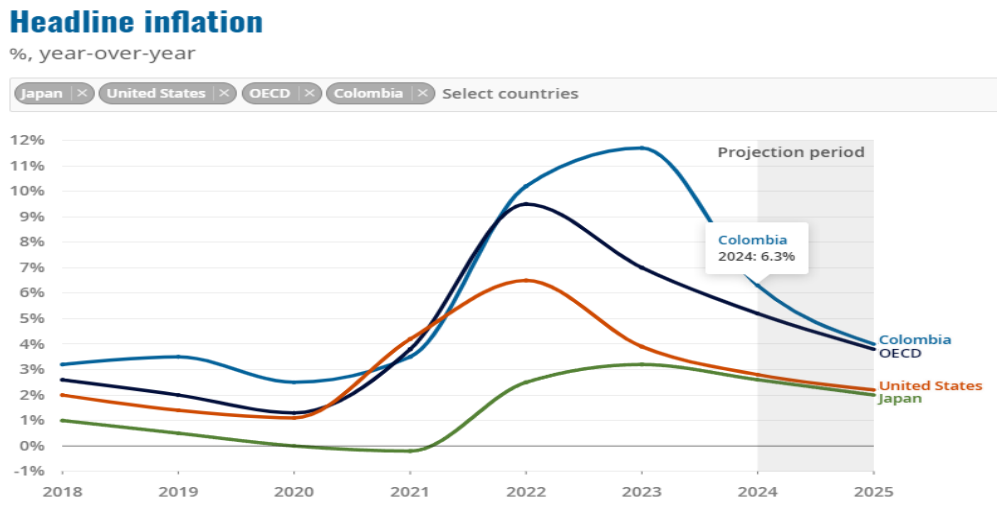


Figura 1: Inflación General – Proyección 2024 y 2025

OCDE

Las perspectivas globales a corto plazo enfrentan riesgos a la baja debido a tensiones geopolíticas, que podría perturbar los mercados energéticos y comerciales. Las restricciones comerciales, políticas internas y cambios en las cadenas de valor también contribuyen a la incertidumbre en el comercio global. Presiones de costos, aumentos en precios de energía y alimentos, junto con expectativas de inflación al alza, podrían llevar a mantener tasas de interés más altas, generando estrés en los mercados financieros. Por otro lado, una economía y mercados financieros relativamente resistentes podrían resultar en un crecimiento mejor de lo esperado en 2024, siempre y cuando persista la capacidad de resistencia ante políticas monetarias más estrictas y la inflación logre su objetivo sin una desaceleración significativa o un aumento considerable del desempleo.[6]

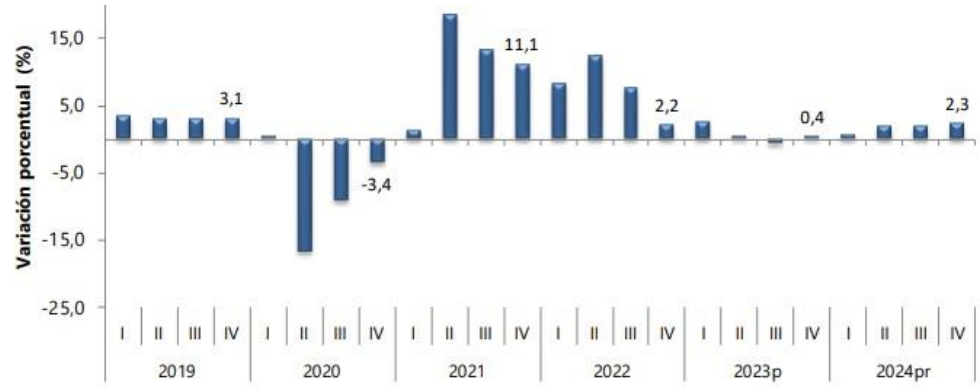
[6] https://www.oecd-ilibrary.org/sites/7a5f73ce-en/1/3/1/index.html?itemId=/content/publication/7a5f73ce-en&_csp_=ff1338015957b6cc89df6710d74ff9f1&itemIGO=oecd&itemContentType=book Perspectivas económicas de la OCDE

La OCDE ha ajustado sus proyecciones para Colombia, anticipando un crecimiento del 2.7% en 2025, lo que colocaría al país entre los que experimentarán mayores aumentos económicos en la región. Esta mejora se espera gracias a un relajamiento en las condiciones financieras y un desempeño robusto de las exportaciones. A pesar de esto, se prevé que la economía siga enfrentando incertidumbres globales y locales, lo que puede afectar la inversión a niveles anteriores a la pandemia.

Nota comité económico estructurador: Los aspectos antes mencionados son de vital importancia a nivel del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, por ende, se deben evaluar por la DISAN ARC al momento de estructurar este proceso de contratación, ya que los datos sirven como punto de referencia sobre cómo se encuentra a nivel mundial la económica y la forma como los índices macroeconómicos tienen impactos en las adquisiciones a nivel de la DISAN ARC.

Producto Interno Bruto en Colombia

Según los datos existentes a la fecha que proporciona el DANE, corresponden al cuarto trimestre de 2024. En este periodo la economía colombiana creció 2,3% (Figura 2) con respecto al mismo periodo de 2023. El comportamiento del PIB se explica, principalmente por las variaciones anuales del sector de Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,4% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual), Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual) y Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).



Fuente: DANE, PIB_T

Figura 2: Tasa de crecimiento anual en volumen del PIB

Tercer Trimestre (2019-I – 2024-IV)

Comportamiento del PIB por grandes ramas de actividad económica: Como podemos observar en la Figura 3, en el cuarto trimestre de 2024, el Producto Interno Bruto, crece 1.7% respecto al mismo

periodo de 2023 con respecto al año total. Las actividades económicas que más contribuyen a esta dinámica son:

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 8,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual)

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto, en su serie corregida de efecto estacional y calendario, crece 0,6%. Esta variación se explica por la siguiente dinámica:
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,2%.
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,3%.
• Industrias manufactureras crece 1,1%.

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024[Pr] / 2023[P]	2024[Pr]-IV / 2023[P]-IV	2024[Pr]-IV / 2024[Pr]-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	8,1	6,5	-0,3
Explotación de minas y canteras	-5,2	-5,9	-0,4
Industrias manufactureras	-2,1	0,3	1,1
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,9	-0,04	-0,1
Construcción	1,9	0,5	-0,9
Comercio al por mayor y al por menor[3]	1,4	4,4	3,2
Información y comunicaciones	-0,8	-0,6	0,2
Actividades financieras y de seguros	0,4	-1,1	0,1
Actividades inmobiliarias	1,9	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,1	0,03	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,2	4,0	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	8,1	5,5	-0,4
Valor agregado bruto	**1,8**	**2,3**	**0,8**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	1,1	2,1	0,7
Producto Interno Bruto	**1,7**	**2,3**	**0,6**

Fuente: DANE, PIB_T

Figura 3: Comportamiento del PIB por Ramas de Actividad Económica 2024 - Cuarto Trimestre

Administración pública, defensa, educación y salud: En el cuarto trimestre de 2024, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales creció 4,2% como se puede observar en la Figura 4, respecto al mismo periodo de 2023. Esta dinámica se explica por el siguiente comportamiento:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 5,5%.
- Educación crece 1,5%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,4%.

En el cuarto trimestre de 2024, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (Figura 4):

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 5,0%.
- Educación crece 1,5%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,5%.

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024[Pr] / 2023[P]	2024[Pr]-IV / 2023[P]-IV	2024[Pr]-IV / 2024[Pr]-III
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	5,5	5,0	1,3
Educación	1,5	1,5	0,6
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	5,4	5,5	1,4
Administración pública y defensa[1]	**4,2**	**4,0**	**1,3**

Fuente: DANE, PIB_T

Figura 4. Administración pública, defensa, educación y salud - Tasas de crecimiento en volumen - 2024 Cuarto trimestre

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece en 1,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 1,3%.
- Educación crece 0,6%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,4%

Comercio al por mayor y al por menor: Para el año 2024, el valor agregado de la actividad de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida decrece 3,5% en su serie original, comparado con el mismo periodo de 2023.

Este comportamiento es explicado por la dinámica de las siguientes actividades, como se puede observar en la figura 5:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 3,1%.
- Transporte y almacenamiento crece 2,0%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 3,8%.

En el cuarto trimestre de 2024, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 4,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (figura 5):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 5,9%.

2019040195170 REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN

• Transporte y almacenamiento crece 5,6%.
• Alojamiento y servicios de comida decrece 0,9%

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 3,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas (figura 5):

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 2,3%.
• Transporte y almacenamiento crece 3,3%.
• Alojamiento y servicios de comida crece 1,8%

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024[pr] / 2023[p]	2024[pr]-IV / 2023[p]-IV	2024[pr]-IV / 2024[pr]-III
Comercio al por mayor y al por menor[3]	3,1	5,9	2,3
Transporte y almacenamiento	2,0	5,6	3,3
Alojamiento y servicios de comida	-3,8	-0,9	1,8
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**1,4**	**4,4**	**3,2**

Fuente: DANE,PIB_T

Figura 5: Comercio al por mayor y al por menor Tasas de crecimiento en volumen - 2024 cuarto trimestre

Nota Comité Económico Estructurador: Para DISAN ARC, al estudiar las cifras económicas que se tienen a la fecha y contrastarlas con las proyecciones de crecimiento se puede inferir un ambiente favorable para la presente vigencia. Aunque el comportamiento general del PIB estuvo desacelerado durante 2024, el subsector Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales creció 4.2% manteniendo una estabilidad en el sector, lo cual favorece el desarrollo del proceso.

Importaciones

El mercado local es abastecido de dispositivos e insumos principalmente importados, lo cual genera dependencia de la fabricación y desarrollo de productos en los países desarrollados. Como se puede observar en la figura 6, de acuerdo con la información del último Boletín Técnico de las Importaciones a Febrero de 2025 las importaciones crecieron con relación al mismo mes de 2023, al

pasar de US$4.820,6 millones CIF[7] en 2024 a US$5.326,1 millones CIF en 2025.

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en febrero de 2025, las importaciones presentaron un aumento del 10,5% con relación al mismo mes de 2024. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 51,7% en el grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas.

En febrero de 2025, las importaciones de Manufacturas participaron con 72,0% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 15,1%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 12,9% y Otros sectores con 0,1%.

Grupos de productos (OMC)	Febrero[p]					Enero - Febrero[p]				
	2024	2025	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2025 (%)	2024	2025	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2025 (%)
	Millones de dólares CIF					Millones de dólares CIF				
Total	**4.820,6**	**5.326,1**	**10,5**	10,5		**9.779,6**	**10.705,0**	**9,5**	9,5	
Agropecuarios, alimentos y bebidas[1]	732,1	804,7	9,9	1,5	15,1	1.453,9	1.581,6	8,8	1,3	14,8
Combustibles y prod. de industrias extractivas[2]	451,7	685,2	51,7	4,8	12,9	930,0	1.265,7	36,1	3,4	11,8
Manufacturas[3]	3.630,3	3.833,1	5,6	4,2	72,0	7.384,4	7.853,0	6,3	4,8	73,4
Otros sectores[4]	6,5	3,0	-54,2	-0,1	0,1	11,4	4,7	-59,1	-0,1	0,0

Fuente: DIAN – DANE (IMPO)

Figura 6: Valor CIF de las importaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC) Febrero (2025/2024)

En el periodo enero-febrero 2025, las importaciones colombianas fueron de US$10.705,0 millones CIF y registraron un crecimiento de 9,5%, frente al mismo periodo de 2024. En este mismo periodo las importaciones del grupo de Manufacturas fueron de US$7.853,0 millones CIF y aumento 6,3%, en comparación con el mismo periodo de 2024.

Plan de negocio para el sector de dispositivos médicos en Colombia Cámara de dispositivos médicos - ANDI Plan de Negocio (2023-2037): El Decreto 4725 de 2005 define a un dispositivo médico de uso humano como cualquier instrumento, aparato, máquina, software, equipo biomédico u otro artículo similar o relacionado, utilizado sólo o en combinación, incluyendo sus componentes, partes, accesorios y programas informáticos que intervengan en su correcta aplicación, propuesta por el fabricante para su uso en: a) Diagnóstico, prevención, supervisión, tratamiento o alivio de una enfermedad; b) Diagnóstico, prevención, supervisión, tratamiento, alivio o compensación de una lesión o de una deficiencia; c) Investigación, sustitución, modificación o soporte de la estructura anatómica o de un proceso fisiológico; d) Diagnóstico del embarazo y control de la concepción; e) Cuidado durante el embarazo, el nacimiento o después del mismo, incluyendo el cuidado del recién nacido; f) Productos para desinfección y/o esterilización de dispositivos médicos.

[7] CIF (Cost, Insurance and Freight) Incoterm utilizado exclusivamente cuando el transporte de la mercancía se realiza por barco (mar o vías fluviales de navegación interior).

Como se puede observar en la Figura 7, extraída del Plan de negocio para el sector de dispositivos médicos en Colombia de la Cámara de dispositivos médicos – ANDI, el tamaño global del sector de dispositivos médicos es actualmente de $512,3 billones de USD y se proyecta un crecimiento anual compuesto (CAGR) de 5,72% para el periodo 2022-2030. Los ingresos del mercado de dispositivos médicos para el 2022 es de $512,3 billones de USD mostrando un crecimiento compuesto continuo de 4,87% entre 2017-2022.

Se proyecta un crecimiento del 5,72% para los años 2022-2030, se espera un crecimiento mayor frente al histórico.

A nivel de comercio exterior, se evidencia un déficit comercial que aumenta año tras año; Si bien las importaciones y exportaciones han aumentado, el mercado sigue siendo dependiente de las

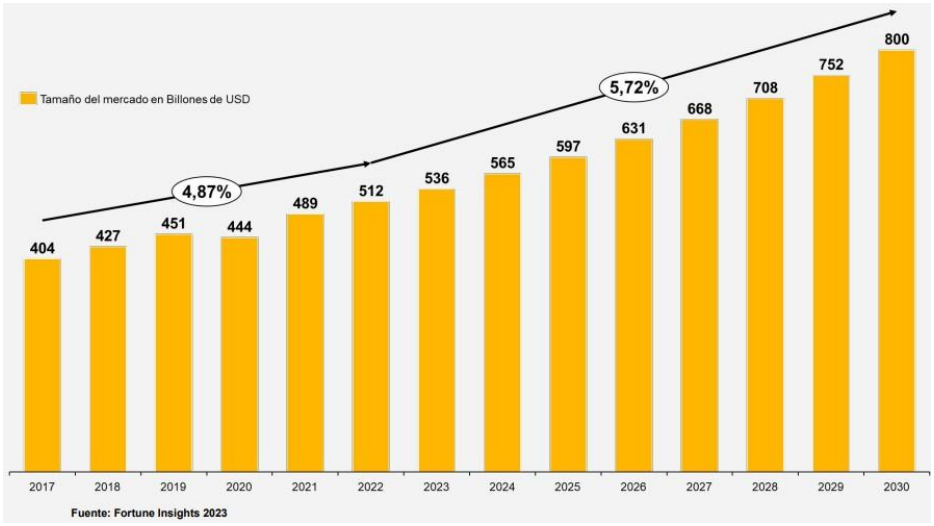


Figura 7: Tamaño del Mercado Global (2017-2030) Cámara de Dispositivos Médicos - ANDI

importaciones como se puede observar en la figura 8. Desde el 2017, el déficit comercial viene en aumento por el incremento porcentual de las importaciones vs. las exportaciones En los dos últimos años (2021-2022) las exportaciones han aumentado en una mayor proporción vs. el histórico.

Las iniciativas contribuyen a que Colombia siente bases para el desarrollo del sector a través de la investigación, capacitación y la generación de eficiencia en el registro de nuevas tecnologías.

Se evidenció una necesidad en el sector frente a acceder a mayor información de mercado local e internacional para el desarrollo de nuevos negocios en el campo de dispositivos médicos. Entidades como ProColombia y las Cámaras de comercio binacionales, en conjunto con información pública, cuentan con grande volúmenes de datos que pueden ser convertidos en análisis que favorezcan la toma de decisiones de las empresas de dispositivos médicos. Es necesario la creación de una herramienta que permita a las empresas acceder a dicha información.

A corto plazo, se requiere llevar al siguiente nivel la automatización de los procesos de registro tanto en el ente regulador como al interior de las empresas por medio de desarrollos tecnológicos (RPA) que permitan automatizar procesos y reducir los tiempos de llegada al mercado de nuevos dispositivos médicos para mejorar el diagnósticos, tratamientos y optimizar los costos asociados a los mismos. Esto debe ir acompañado de un plan de formación por medio del diseño de programas de capacitación para la industria y universidades en temas regulatorios. Adicionalmente, la creación de un consorcio que involucre la industria, las universidades, el gobierno, start-ups e INVIMA frente los ajustes o actualizaciones regulatorias, dará mayor claridad frente a los requisitos y necesidades a nivel regulatorio.

En cuanto a producción de nuevos dispositivos médicos y entendiendo la necesidad del país de poder mejorar el acceso a la salud en los lugares más remotos, existe una oportunidad en el



Figura 8: Exportaciones e Importaciones de Dispositivos Médicos (USD miles) 2016 - 2022 Cámara de Dispositivos Médicos - ANDI

desarrollo de dispositivos médicos de monitoreo remoto. Es importante que estos dispositivos cuenten con un propuesta de valor integral, y para eso se debe articular con los desarrollos a nivel informático aplicados (Manejo de Big Data, RPA, Analítica, IoT), capacidad con la que hoy cuenta Colombia.

En el largo plazo, se evidencia que la mejor forma de acceder a la transferencia de tecnología de los dispositivos médicos media y alta complejidad es a través de la maquila. Se evidenció algunas categorías que pueden tener un precio competitivo menor que los principales maquiladores de la región (México, Brasil y Costa Rica) unido a una mano de obra barata. Sin embargo, para que esto suceda es necesario generar incentivos a las empresas productoras internacionales para la instalación de operaciones en Colombia, tal cual como sucedió en Costa Rica y en Irlanda.

Colombia cuenta con una mano de obra altamente calificada para servicio de mantenimiento en dispositivos médicos (equipos) y una ubicación geográfica privilegiada para acceder a todo el continente, siendo esta una gran oportunidad para el desarrollo de un centro de servicios de

dispositivos médicos con atención a nivel regional. Países como Argentina, Perú, Ecuador y Chile cuentan con altas importaciones de equipos médicos al igual que Colombia. Estos países serían la puerta de entrada para la internacionalización de los servicios.

A nivel de exportaciones, Colombia cuenta con una participación muy baja en ventas hacia latinoamérica de los dispositivos médicos que hoy produce (apósitos médicos, material de sutura, jeringas, mobiliario hospitalario y/o odontológico, ropa quirúrgica, instrumentos dentales, dispositivos de fijación y fajas) y representan una oportunidad de alto crecimiento. Para capitalizar esta oportunidad, la industria requiere fortalecer su conocimiento de los mercados latinoamericanos y los marcos regulatorios que permitan reducir las barreras de accesos a dichos mercado. Así mismo, profundizar en la identificación de los pros y contras que representan en la actualidad los tratados de libre comercio que hoy tiene firmado Colombia.

La conformación de un cluster exportador conformado por empresas productoras proporcionará mayor fuerza frente a la oferta de valor para competir en el exterior en dos aspectos: El primero, productos complementarios de dos o más empresas que se puedan vender en conjunto a otros países, y segundo, mismas categorías de productos de dos o más empresas que puedan generar escalas para comercializar en el exterior.

La construcción de una marca país de dispositivos médicos es fundamental para crear una identidad y reputación que respalda la calidad y la confiabilidad de los dispositivos médicos producidos en Colombia. Es importante contar con la participación de las empresas productoras dentro de las ferias, eventos, congresos médicos y científicos internacionales bajo la sombrilla país que permita sumar esfuerzos y garantizar posicionamiento y mayor visualización de las empresas nacionales.

Colombia cuenta con gran número de startups centradas en el desarrollo o aplicación de software en Colombia, cada una de ellas cuenta con manejo especializado enfocado en temas específicos (Telemedicina, Analitica de datos, Big Data, recolección y transformación de datos). Frente al tamaño y nivel de desarrollo de estas empresas, se identificó la necesidad de articularlas para sumar sus capacidades y generar servicios complementarios que tengan un mayor impacto en los usuarios y pacientes. Esta articulación se puede dar a través de la financiación de un hub informático por medio de capital de riesgo que brinde los recursos generar conexión, comunicación e interacción entre las empresas para el desarrollo de soluciones aplicadas al sector.

La creación de políticas públicas han sido una parte fundamental para el desarrollo del sector de dispositivos médicos en países de referencia. Temas como la exención de aranceles en zonas francas, devolución de impuestos por desarrollos innovadores, fondos de capital semilla, financiación y aporte económicos para proyectos de innovación, son algunas políticas realizadas por países que han impulsado el desarrollo del sector de dispositivos médicos y que se deberían evaluar en Colombia. Unido a esto, el acompañamiento en capacitación a empresas nacionales en temas como: Planeamiento estratégico, sostenibilidad, desempeño comercial, finanzas, procesos de producción y calidad.

Y desarrollo de encadenamientos productivos se deben trabajar a través de las entidades del Ministerio de Comercio.

Habilitar espacios de comunicación para alinear los objetivos del gobierno, la industria y la academia es imperante para canalizar los esfuerzos hacia un objetivo común. Es necesario contar con una entidad de reconocimiento (preferiblemente del gobierno) que abra los espacios de comunicación e interacción entre los actores y que tenga el liderazgo suficiente para alinearlos.

La mejora en la productividad de los fabricantes de dispositivos médicos en Colombia se debe dar a través de la financiación y capacitación en implementación de tecnologías avanzadas (RPA, inteligencia artificial, aprendizaje automático e IoT) en los procesos administrativos y productivos. El proceso comercial en el que se encuentran inmersos los fabricantes, no les permite destinar tiempo y recursos para aprender, implementar y acelerar este proceso. El soporte financiero que apoye el conocimiento y los recursos acelerará el proceso de transformación.

En la actualidad se cuenta con información a nivel general sobre las necesidades clínicas que tiene hoy el país. Como parte de la alineación de la industria con el sector salud, se debe indagar a mayor profundidad sobre las necesidades que hoy tienen los profesionales de la salud, las instituciones y los pacientes en el uso de dispositivos médicos. Este entendimiento será un insumo importante para enfocar los esfuerzos de producción hacia productos diferenciados, que sumado a la capacidad que tiene los fabricantes de personalización, les permitirá generar mayor valor a los actores.

Generar alianzas entre las instituciones de salud y las empresas para el desarrollo de estudios clínicos dará celeridad frente a la adopción de nuevas tecnologías. Adicionalmente, será una oportunidad frente la transferencia de conocimiento y atracción de inversión hacia las instituciones.

Existe un gran reto frente a la capacitación de los profesionales de la salud, personal administrativo de las instituciones y pacientes frente al uso de tecnologías emergentes en el campo de los dispositivos médicos. La generación de programas de capacitación por parte de las empresas de dispositivos médicos a cada uno de estos actores, acelerará la adopción de los mismo incrementado la adquisición e implementación de dispositivos médicos de tecnología avanzada centrado en los beneficios médicos y administrativos. Este proceso de formación debe ser complementado con conocimiento frente al análisis e interpretación de datos, apoyado por empresas de software, que forma parte fundamental para evidenciar los beneficios tanto clínicos como económicos.

La creación de centros de excelencia para la innovación en el sector de dispositivos médicos con la participación de todos los actores de la industria es uno de los elementos que llevó a Alemania a convertirse en líder de fabricación y exportación de dispositivos médicos en el largo plazo. En Colombia existen centros de innovación y desarrollo, como por ejemplo Innpulsa y Ruta N los cuales podrían ser articuladores de los actores junto con el apoyo del gremio.
Nota Comité Económico Estructurador: De acuerdo con el informe del DANE y el Plan de negocio para el sector de dispositivos médicos en Colombia publicado por la Cámara de Dispositivos Médicos e Insumos para la Salud de la ANDI, las importaciones para el país buscan satisfacer las necesidades

y exigencias de las personas, instituciones y organismos nacionales e internacionales dedicados a investigaciones relacionadas con la compra de mercancías al exterior y en este proceso cobra importancia este aspecto macroeconómico debido a que los insumos necesarios en la DISAN para la prestación de los servicios de salud son producidos en el exterior y por ende el papel de los costos de adquisición se ve impactado por los aumentos o disminuciones en el tránsito de mercancías y su importancia en la manufactura del país. En este proceso es de vital importancia evaluar este indicado relacionado con las importaciones, debido a que, en su mayoría los reactivos de laboratorio a adquirir están sujetos a los procesos de importación y nacionalización, verificando que las partidas de los reactivos tienen un comportamiento favorable lo cual se traduce en la disponibilidad de estos productos en el mercado.

Tasa Representativa del Mercado

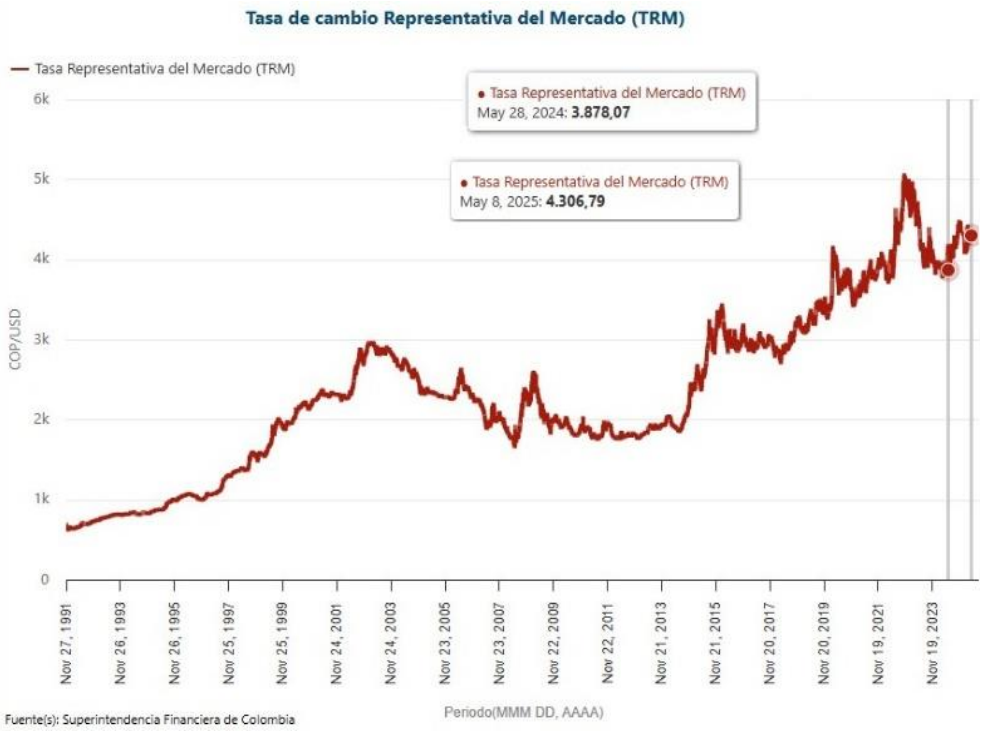


Figura 9: Tasa de cambio representativa del mercado (TRM) Comparativo año actual y año anterior

Banco de la República - Gerencia Técnica - información extraída de la bodega de datos -Serankua

En lo recorrido del año la TRM ha mantenido en un promedio de $4,344 durante el primer semestre de 2025, con una tendencia a la alta volatilidad y varios factores influyentes. Se anticipa que el precio del dólar en Colombia se mantenga alto, oscilando entre $4,200 y $4,400. Un informe de Corficolombiana sugiere que el dólar podría promediar $4,344 en los primeros seis meses, con expectativas de fluctuaciones significativas. Para el segundo semestre, se prevé una leve depreciación a aproximadamente $4,367.

Como se puede observar en la figura 9 la TRM aumentó un 11% aproximadamente 428 pesos en comparación con el mismo periodo del año anterior.

Entre los Factores Influyentes de este aumento podemos encontrar las Incidencias Políticas, ya que la incertidumbre política local, incluyendo elecciones y reformas económicas en curso, tiene un impacto importante en el comportamiento del dólar. Las Condiciones Internacionales como las decisiones de la Reserva Federal de los EE.UU. sobre tasas de interés y la situación económica global, incluyendo los precios del petróleo, también afectarán el tipo de cambio. Y la Inflación y Tasa de Interés que se espera que la inflación en Colombia y las políticas monetarias influyan en la demanda y oferta de dólares, afectando su valor.

A partir del 8 de mayo de 2025, la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del dólar fue de $4,306.79, lo que representa una leve alza reciente. Desde el inicio del año, el dólar ha bajado alrededor de $121.45 (2.76%), pero ha mantenido un comportamiento mixto con un promedio de $4,212.49 durante el año.

Dada la volatilidad y las condiciones cambiantes, los analistas sugieren estar atentos a las variables externas e internas que pueden modificar el valor del dólar en los próximos meses. Continuar monitoreando el mercado y las proyecciones de expertos será crucial para anticipar cambios en la economía colombiana en relación con el dólar.

Índice de Precios al Consumidor

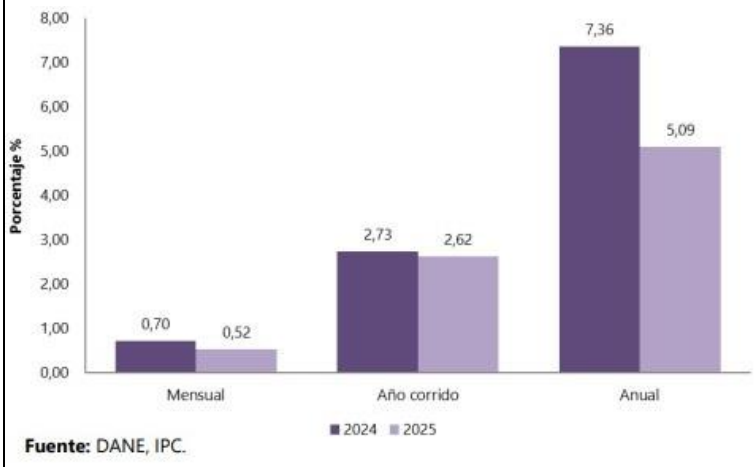


Figura 10: Índice de Precios al consumidor (IPC) Variaciones Total Nacional – marzo 2024/2025

El Índice de Precios al Consumidor (IPC) mide el cambio de los precios de una canasta de productos con respecto a un año base. Con el IPC se puede medir la variación de los precios de la canasta, es decir, la inflación.

En el mes de marzo de 2025, el IPC registró una variación de 0,52% en comparación con el mismo mes de 2024.

La variación anual del Índice de Precios al Consumidor fue de 5,09%; ubicándose por debajo de la inflación de marzo de 2024 (7,36%) en 2,27 puntos porcentuales.

Con los datos anteriores tenemos que los precios subieron en promedio un 5,09% respecto al año anterior. Esta cifra alivia

la economía del país, luego de haber llegado a un máximo de 2.62% año corrido, lo que significó una reducción de 2.27% frente a 2024 cuando se ubicó en 7.36%.

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Salud	1,71	1,13	0,02	1,01	0,02
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,75	0,14	0,86	0,16
Restaurantes y hoteles	9,43	0,94	0,10	0,57	0,06
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,78	0,01	0,57	0,01
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,83	0,26	0,56	0,17
TOTAL	100,00	0,70	0,70	0,52	0,52
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,25	0,01	0,42	0,02
Transporte	12,93	1,14	0,15	0,41	0,06
Bienes y servicios diversos	5,36	0,24	0,01	0,34	0,02
Recreación y cultura	3,79	-0,54	-0,02	0,19	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,12	0,00	0,18	0,01
Educación	4,41	0,18	0,01	0,08	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,01	0,00	-0,20	-0,01

Fuente: DANE, IPC

Figura 11: IPC Variación y contribución mensual Según divisiones de gasto Marzo 2024 – 2025

En el mes de marzo de 2025, el IPC registró una variación de 0,52% en comparación con febrero de 2025, como se puede observar en la figura 11 cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,52%): Salud (1,01%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,86%), Restaurantes y hoteles (0,57%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,57%) y, por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,56%). Por debajo se ubicaron: Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,42%), Transporte (0,41%), Bienes y servicios diversos (0,34%), Recreación y cultura (0,19%), Prendas de vestir y calzado (0,18%), Educación (0,08%) y, por último, Información y comunicación (-0,20%).

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,52%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,45 puntos porcentuales a la variación total.

El IPC Salud es una medida del costo para el consumidor los servicios de salud y refleja el fenómeno de la inflación en productos relacionados con la salud; se cree que debería reflejar el comportamiento de los precios de los distintos servicios de la salud y que con este podría evaluarse la dinámica de dichos precios, pero este análisis es limitado ya que podría no ser representativo de los precios de medicamentos y servicios de salud en Colombia, teniendo en cuenta que se calcula con base en el gasto de bolsillo de los hogares en salud y no toma información de los precios de los medicamentos, dispositivos, insumos y servicios que se consumen en el SGSSS.

Para el análisis de los datos del presente proceso se tendrá en cuenta la información del año 2024, tomando como referencia el grupo Salud, así el IPC Salud represente una porción muy reducida de

los precios del mercado de la salud colombiano, es un indicador que aporta un análisis del mercado de la salud más cercano.

Al analizar la figura 12 de la variación del IPC general y del IPC-salud, se observa que la inflación de los productos de salud (5.54%) es mayor que la inflación en general (5.20%). Una explicación para este fenómeno puede ser que los servicios de salud en muchos casos son vitales y de primera necesidad (carácter inelástico de la demanda de productos de salud), lo cual facilita las condiciones para que los proveedores de servicios o medicamentos incrementen los precios para maximizar sus beneficios a costa de la necesidad del comprador.

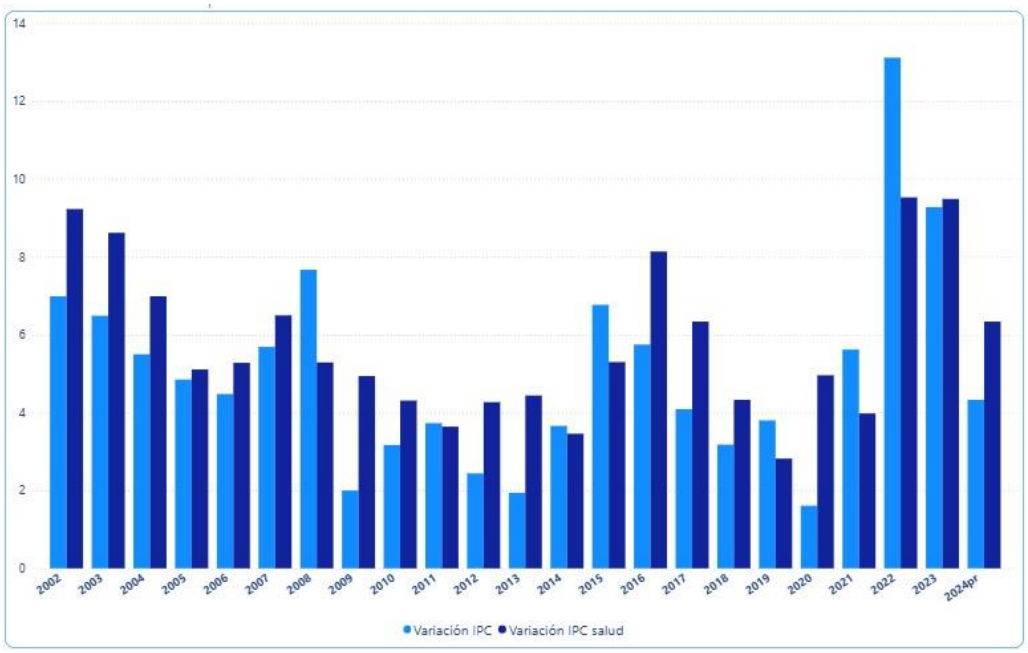


Figura 12: Evolución del IPC y del IPC Salud

Fuente: AsiVamos enSalud

En conclusión, aunque el IPC general en Colombia ha mostrado una desaceleración notable en 2024, el IPC de salud sigue reflejando mayores presiones inflacionarias, lo que plantea desafíos adicionales para el sistema de salud y para los hogares que dependen de estos servicios. Es fundamental que las políticas públicas aborden estas diferencias para garantizar la accesibilidad a la atención médica.

La Inflación

Los últimos datos que muestra la página web del Banco de la Republica revelan el último trimestre de 2024 donde la inflación y las medidas de inflación básica ascendieron más de lo proyectado y alejo su convergencia a la meta del 3%.

Según los reportes del Dane la inflación en Colombia se mantiene a un dígito, en gran medida por la caída en los precios de los alimentos y pese a que los combustibles siguen presionando.

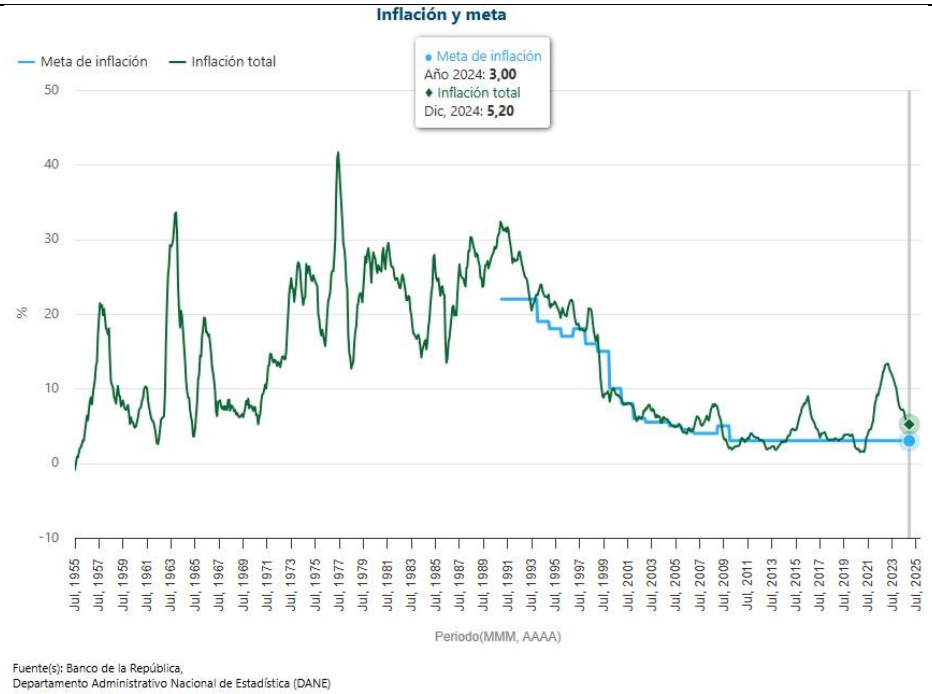


Figura 13: Inflación y meta – diciembre 2024

En diciembre la variación anual del índice de precios al consumidor (IPC) se ubicó en 5,2% (Figura 13) para este cuarto trimestre de 2024 las expectativas de inflación presentaron cambios importantes y aunque sigue estando lejos de la meta, la junta directiva del Banco de la República ratificó su compromiso con la estabilidad de precios al establecer la meta de inflación para 2025 en 3 %.

Nota Comité Económico Estructurador: Para DISAN ARC, en cuanto a este estudio de sector en relacionado con esta cifra macroeconómica IPC – Inflación, en el que concluimos que, si bien la inflación presento un comportamiento descendente, para 2024 se debe estar atento a que este comportamiento se mantenga. Es de vital importancia tener en cuenta el IPC-salud como medida del costo que tienen para el consumidor los servicios de salud y da cuenta del fenómeno de la inflación en productos relacionados con la salud. Encontramos que este análisis es limitado ya que se actualiza lentamente.

Análisis referencial del sector

Como observamos en el análisis del sector, Colombia depende de la importación y la fluctuación de la tasa de cambio en los últimos años, que ha dado como resultado la caída de las importaciones especialmente de Estados Unidos, país del que se importa el 35% de la mercancía para proveer al sector salud nacional. Todos los temas de incertidumbre económica y comercial afectan la tasa de cambio, pues históricamente la subida del dólar afecta directamente el sector y el efecto de la tasa

de cambio difícilmente se traslada al precio, lo cual implica que las empresas tengan que ajustar los márgenes de rentabilidad.

Las características individuales de los productos como durabilidad, el modo de acción y de uso, y el ciclo de vida del producto, los diferencian a los demás insumos que están relacionados con la prestación de los servicios de salud, particularmente a los medicamentos. Además de garantizar el correcto diagnóstico, los dispositivos médicos mejoran la calidad de vida de los pacientes, garantizando el adecuado control de las pruebas de laboratorio, lo cual para la Entidad es una ventaja ya que le da una adecuada utilización de la infraestructura y al recurso humano con el que se cuenta, ayudando a bajar el uso de la red externa.

De acuerdo con el informe del DANE, las importaciones para el país buscan satisfacer las necesidades y exigencias de las personas, instituciones y organismos nacionales e internacionales dedicados a investigaciones relacionadas con la compra de mercancías al exterior y en este proceso cobra importancia este aspecto macroeconómico debido a que algunos insumos necesarios en la DISAN para la prestación de los servicios de salud son producidos en el exterior y por ende el papel de los costos de adquisición se ve impactado por los aumentos o disminuciones en el tránsito de mercancías y su importancia en la manufactura del país. En este proceso es de vital importancia evaluar este indicado relacionado con las importaciones, debido a que, en su mayoría los equipos médicos a adquirir están sujetos a los procesos de importación y nacionalización.

La situación económica y financiera de los empresarios del sector se ve afectada por la cartera vencida, que en el tercer trimestre de 2024 (según datos de la Encuesta de Cartera realizada por la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia -ANDI-) tuvo una pequeña variación positiva respecto al trimestre inmediatamente anterior, como consecuencia principalmente de la situación económica por la que atraviesa la red hospitalaria del país. Dado que a la fecha las deudas sin resolver con las liquidaciones de las Empresas Sociales del Estado del anterior Seguro Social y las liquidaciones de empresas de la salud son aspectos de gran incertidumbre para los proveedores de Dispositivos Médicos.

Según la Encuesta de Opinión Industrial de la ANDI, el principal obstáculo que han enfrentado los empresarios es el tipo de cambio. La baja rentabilidad, el contrabando, la infraestructura y gastos logísticos, son otros de los problemas que se resaltan.

Los instrumentos utilizados en odontología son múltiples. La mayoría proceden o han surgido de la propia práctica odontológica. Sin embargo, otros tienen su origen en la cirugía general, o en alguna de sus especialidades, y han sufrido las adaptaciones pertinentes. Al hablar en general de instrumental suele pensarse únicamente en los llamados instrumentos o "herramientas" que maneja manualmente el operador. Pero la tecnología moderna ha puesto a nuestra disposición muchos otros tipos. Por ello, hay que recurrir al artificio de dividirlos en dos grandes grupos: los que vamos a denominar instrumentos simples y los que vamos a englobar como instrumentos complejos. Los instrumentos simples, también llamados instrumentos estáticos, que se estudiarán en el presente capítulo, engloban todo el conjunto de instrumentos manuales que el profesional acciona

manualmente por sí mismo, sin otra ayuda o fuente exterior. Constituyen la inmensa mayoría de los utensilios de la práctica habitual. Pueden ser entendidos como pequeños útiles manuales específicamente diseñados para ejecutar diferentes técnicas y maniobras. Son auténticas "herramientas" que vienen a representar "prolongaciones de manos, dedos y uñas del operador". Merced a ello, éste puede concentrar y dirigir su actividad profesional de forma eficaz, precisa, puntual y, cuando es necesario, potente. Los instrumentos complejos, que reciben también el nombre de instrumentos dinámicos, son aquellos que poseen un cierto grado de complejidad tecnológica y que, a pesar de estar manejados por la mano del profesional, necesitan estar conectados a una unidad específica (fuente de energía o máquina) que les suministre alguna característica propia tal como aire comprimido (instrumentos rotatorios), luz halógena (fotopolimerización), corriente eléctrica rectificada (bisturí eléctrico), presión negativa (aspiradores quirúrgicos), ultrasonidos, láser, etc.

Fuentes: DANE; BRC; CEIC; ANDI; OECD; Así Vamos en Salud

4.1.2. FACTOR TÉCNICO

La adquisición que se pretende contratar se realizará de acuerdo con la descripción y especificaciones requeridas por la Dirección de Sanidad de la Armada Nacional. En este sentido, la adquisición de equipo médico para la prestación de servicios de salud en los Establecimientos de Sanidad de la Armada Nacional que se requiere debe tener los requerimientos técnicos mínimos y en la cantidad reflejada que se encuentra descrita en el **ANEXO No. 2.**

Desde el punto de vista técnico es viable la contratación para el suministro de los Dispositivos Médicos toda vez que son elementos necesarios para cubrir las necesidades de los pacientes beneficiarios de Sanidad Armada Nacional de DISAN Armada que se encuentren afiliados y beneficiarios del sistema para garantizar eficientemente los servicios de salud de manera oportuna y eficaz. Los suministros requeridos para cumplir con este objeto son de demanda frecuente y por consiguiente se encuentran en el mercado nacional, en cuanto a que en su mayoría proviene de empresas legalmente constituidas y vigiladas, por tal motivo el proveedor que realice el servicio de los mismos, debe estar en capacidad de brindar los suministros a DISAN Armada que se encuentran vinculados al objeto contractual previsto para este proceso, bajo las especificaciones técnicas requeridas incluidas desde la solicitud de las cotizaciones que sirven como base para el estudio de mercado. Es de advertir que los suministros objeto del presente proceso de contratación, por las características y situación clínica de cada paciente, deben ser prestados por entidades altamente calificadas y con experiencia certificada en el mercado para la prestación de los servicios médicos requeridos por cada establecimiento de Sanidad Armada.

4.1.3. FACTOR REGULATORIO

Mediante la Ley 352 de 1997 enero 17 se reestructura el sistema de salud y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad social para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional. Se liquida el Instituto de Salud de las Fuerzas Militares y se crea la Dirección General de Sanidad Militar.

En el Decreto 2193 del 3 de Septiembre de 1997, se establece la estructura interna y las funciones de la Dirección General de Sanidad Militar del Ministerio de Defensa Nacional.
Mediante el decreto 1795 de 2000, se define, organiza y actualiza el sistema de salud operacional, como apoyo básico de las operaciones militares y policiales, se fortalece la estructura orgánica y económica del subsistema, se define competencias de los entes rectores: CSSMP y comités, y se asigna funciones a las Direcciones de Sanidad de las FFMM.

Ley se define la sanidad como un servicio público esencial de la logística militar y policial, inherente a su organización y funcionamiento, orientada al servicio del personal activo, retirado, pensionado y beneficiarios.

Así mismo, mediante el Decreto 1795 de 2000, se crea la Dirección General de Sanidad Militar como una dependencia del Comando General de las Fuerzas Militares, cuyo objeto será administrar los recursos del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares e implementar las políticas, planes y programas que adopten el CSSMP y el Comité de Salud de las Fuerzas Militares respecto del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

La Dirección de Sanidad de la Armada Nacional coordina la atención integral en salud acuerdo a la gestión del riesgo, fundamentada en la atención primaria a través de la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación, con el objetivo de mantener la aptitud psicofísica del personal militar activo y mejorar las condiciones de salud de los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares por medio de su Establecimientos de Sanidad.

El objetivo de la Dirección de Sanidad Naval es planear, dirigir, organizar, evaluar y controlar a cabalidad la prestación de los servicios de Salud, con el fin de garantizar la atención integral, eficiente, oportuna y de calidad al personal de usuarios de la Sanidad Naval a través de sus Establecimientos de Sanidad Naval.

Por otra parte, este proceso se desarrolla dado que mediante Ley de adición 2299 del 10 de julio/23, por la cual se liquida, adiciona y efectúa unas modificaciones al Presupuesto General de la nación de la vigencia fiscal 2023 en el concepto de gastos de inversión, le fueron asignados a la Dirección de Sanidad Armada Nacional recursos como apoyo a la adquisición de bienes para dotar los Dispensarios Médicos con el propósito de mejorar la oportunidad y accesibilidad en los servicios de salud.

4.2. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

La Dirección de Sanidad Armada Nacional para la vigencia 2024 adquirió material médico quirúrgico para garantizar la atención a nivel nacional, procesos contractuales realizados bajo las modalidades de Selección Abreviada de Mínima Cuantía, así:

ITEM	No. CONTRATO	PROVEEDOR	VALOR CONTRATO	VIGENCIA	OBJETO

1	063-ARC-DISAN-2024	MEDITEC	$28.854.540,00	2024	ADQUISICIÓN A TODO COSTO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA ARMADA NACIONAL Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR
2	062-ARC-DISAN-2024	LM INSTRUMENTS	$500.000.000,00	2024	ADQUISICIÓN A TODO COSTO DE EQUIPOS DE GASTROENTEROLOGÍA PARA LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA ARMADA NACIONAL Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR-DMBOG.
3	064-ARC-DISAN-2024	UT ARMADA 2024	$ 960.353.810,00	2024	ADQUISICIÓN A TODO COSTO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS PARA LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR.
4	065-ARC-DISAN-2024	LA MUELA	$407.672.000,00	2024	ADQUISICIÓN A TODO COSTO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR.
5	066-ARC-DISAN-2024	DOTASALUD JC SAS	$246.939.000,00	2024	ADQUISICIÓN A TODO COSTO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS PARA LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR.
6	067-ARC-DISAN-2024	GBARCO	$69.000.000,00	2024	ADQUISICIÓN A TODO COSTO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR
7	068-ARC-DISAN-2024	MEQ TECNOLOGIAS MEDICAS	$65.566.523,00	2024	ADQUISICIÓN A TODO COSTO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS PARA LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR
8	076-ARC-DISAN-2024	JOTA MEDICS SAS	$43.000.000,00	2024	ADQUISICIÓN DE VENTILADOR DE TRANSPORTE AMBULANCIA PARA LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL (DMBOG)

Y en la vigencia 2023 efectuó las siguientes adquisiciones de Equipos Médicos así:

ITEM	No. CONTRATO	PROVEEDOR	VALOR CONTRATO	VIGENCIA	OBJETO
1	054-ARC-DISAN-2023	LM INSTRUMENTS	$698.182.578,00	2023	ADQUISICIÓN A TODO COSTO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA ARMADA NACIONAL Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR-DMBOG.
2	056-ARC-DISAN-2023	PROMEDCO	$269.700.000	2023	ADQUISICIÓN A TODO COSTO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA ARMADA NACIONAL Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR
3	075-ARC-DISAN-2023	PROMEDCO	$1.339.770.000	2023	ADQUISICIÓN A TODO COSTO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS PARA LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR.
4	057-ARC-DISAN-2023	LA MUELA	$191.004.000	2023	ADQUISICIÓN A TODO COSTO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR. GRUPO II
5	069-ARC-DISAN-2023	LA MUELA	$244.442.689	2023	ADQUISICIÓN A TODO COSTO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS PARA LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR.
6	058-ARC-DISAN-2023	DOTASALUD JC SAS	$429.756.357	2023	ADQUISICIÓN A TODO COSTO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LA DIRECCIÓN DE SANIDAD

					NAVAL Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR. (GRUPO III y IV).
7	068-ARC-DISAN-2023	DOTASALUD JC SAS	$513.710.000	2023	ADQUISICIÓN A TODO COSTO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS PARA LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR
8	070-ARC-DISAN-2023	BIOTRONITECH	$58.012.000	2023	ADQUISICIÓN A TODO COSTO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS PARA LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR

ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES DEL ESTADO

Se identificaron aquellas entidades estatales que han contratado la adquisición de Equipos Médicos con el fin de revisar procesos de contratación y los aspectos relevantes, lo cual sirve como insumo para estructurar el análisis del mercado para el presente proceso.

Se consulta en la página de contratación SECOP www.colombiacompra.gov.co se presenta a manera informativa para conocer el comportamiento de este tipo de servicios en el sector:

No PROCESO	CONTRATISTA	ENTIDAD	OBJETO	AÑO	VALOR CONTRATO
C-618-2024	TECH-MEDICA Equipos Médicos SAS	E.S.E CLINICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.	SUMINISTRO DE INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS	2024	$104.145.719,00
HDSJDD-RE-2060-2024	FUNDESOH	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS DE PUERTO CARREÑO1	ADQUISICION DE ELEMENTOS Y EQUIPOS MEDICOS PARA LA VALORACION, MEDICION Y DIAGNOSTICO DE LOS MENORES Y LAS MATERNAS DEL DEPARTAMENTO DE VICHADA EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 001 DE 2024 SUSCRITO CON EL INSTITUTO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VICHADA CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TECNICOS, TECNOLOGICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACION DEL MODELO INTEGRADO DE ATENCION Y PREVENCION DE LA DESNUTRICION DEL ICBF	2024	$128.960.000,00
24-2130.13.10.045	CALDAS MEDICAS SAS	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS DE RIOSUCIO - CALDAS E.S.E	Compraventa de EQUIPOS MEDICOS, para el desarrollo de las actividades en equipos básicos de salud del programa preventivo de salud territorial contempladas en la Resolución 1033 del 11 de junio de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social junto con sus lineamientos durante el tiempo y en los microterritorios establecidos por el Hospital Departamental San Juan de Dios de Riosucio, Caldas E.S.E en pro del cumplimiento de las directrices adquiridas por la empresa con el Ministerio de Salud	2024	$71.689.500,00

Lo anterior evidencia que, si es viable la contratación de la compra de equipos médicos en el sector toda vez que existen oferentes que pueden suplir la necesidad, los cuales regulados por el INVIMA (Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos), ofrecen el suministro de los equipos con criterios de calidad y seguridad.

4.3. ESTUDIO DE LA OFERTA

La Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente pone a disposición de las entidades estatales, la herramienta de visualización para el Análisis de Oferta la cual permite de manera integral visualizar por clasificador / categoría, los proveedores, montos y entidades que han contratado.

Esta herramienta consolida la información que reposa en el SECOP (I, II y TVEC) y presenta de manera organizada y estructurada datos históricos relacionados con las compras por clasificador / categoría. Es una herramienta dinámica que permite realizar filtros y búsquedas para hacer más robustos los análisis correspondientes.

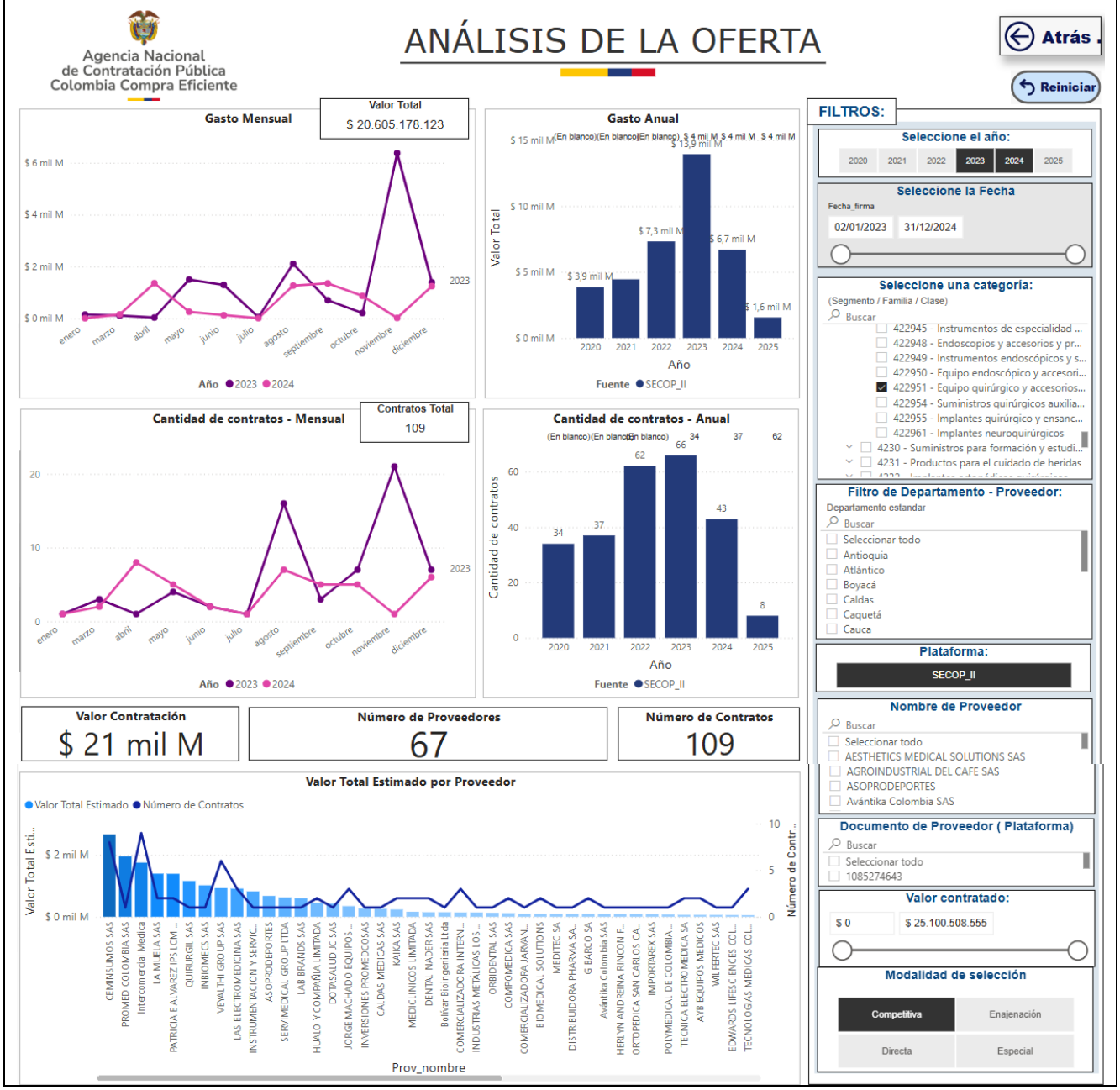
Para el análisis de la oferta se parte de la identificación de los productos bajo del objeto contractual que la administración pretende adquirir y se encuentran debidamente identificados a través del clasificador de bienes y servicios y el sector al cual pertenecen:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	GRUPO
41	10	39	CENTRIFUGADORAS DE LABORATORIO Y ACCESORIOS	LABORATORIO
41	12	15	EQUIPO Y SUMINISTROS DE PIPETAS Y MANIPULACIÓN DE LÍQUIDOS	
41	11	17	INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS DE VISIÓN Y OBSERVACION	
42	18	15	EVALUACION DIAGNOSTICA Y PRODUCTOS DE EXAMEN DE USO GENERAL	APOYO DIAGNOSTICO Y TERAPEUTICO
42	18	16	UNIDADES DE PRESION SANGUINEA Y PRODUCTOS RELACIONADOS	
42	18	28	BASCULAS MEDICAS DE PISO	
42	18	19	UNIDADES DE CONTROL DE CUIDADO INTENSO Y PRODUCTOS RELACIONADOS	
42	17	21	PRODUCTOS DE RESUCITACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS DE EMERGENCIA	
42	15	20	EQUIPO Y SUMINISTRO PARA HACER IMÁGENES DENTALES	ODONTOLOGIA
42	15	19	EQUIPO Y SUMINISTROS PARA HIGIENE DENTAL Y CUIDADO PREVENTIVO	
42	15	16	INSTRUMENTOS Y DISPOSITIVOS DENTALES Y DE SUBESPECIALIDAD	
41	18	17	UNIDADES DE ELECTROCARDIOGRAFIA Y PRODUCTOS RELACIONADOS	ELECTROCARDIOGRAFO SERVICIO DE CARDIOLOGIA
42	14	18	EQUIPO DE ELECTROTERAPIA	FISIOTERAPIA
42	25	15	PRODUCTOS DE TERAPIA Y EVALUACIÓN SENSORIA Y PERCEPTUAL Y DEXTERIDAD Y COGNITIVA	
42	14	21	PRODUCTOS DE TERAPIA DE FRIO Y DE CALOR	
42	29	51	EQUIPO QUIRÚRGICO Y ACCESORIOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS	ELECTROBISTURI

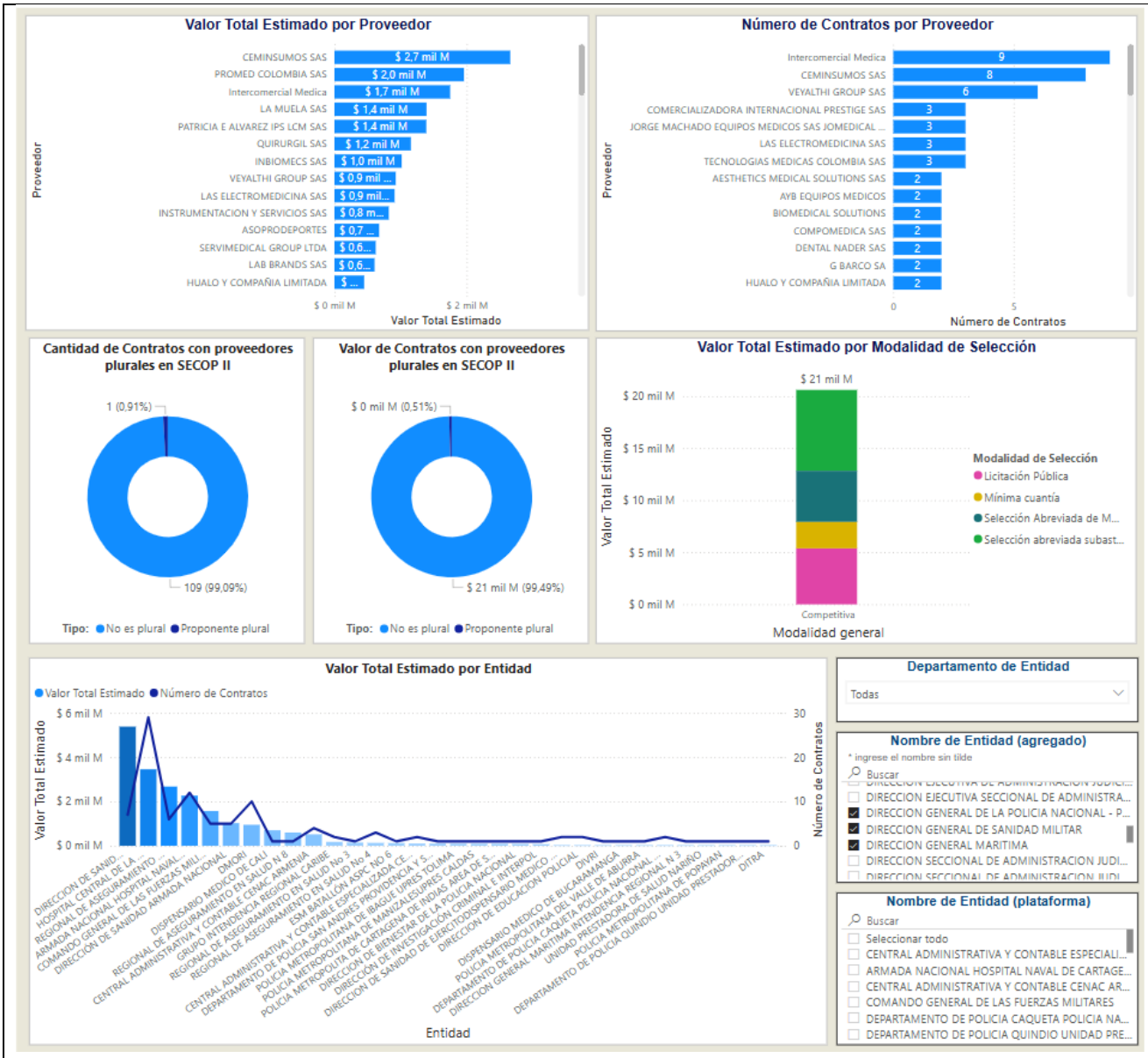
Con la identificación de DISPOSITIVOS MÉDICOS que se pretenden adquirir se realiza el análisis de la oferta con la herramienta del micrositio de Abastecimiento Estratégico filtrando la información de las ultimas 2 vigencias, plataforma SECOP II, Modalidad de selección Competitiva y para las Entidades

2019040195170 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

de Sanidad de las Fuerzas Militares y las unidades de la Armada Nacional, la cual genera los siguientes resultados:



	ARMADA NACIONAL **DIRECCION DE SANIDAD NAVAL**	
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	ESTUDIO PREVIO	
	Versión: 7.0	**Fecha : 01/04/2019**



2019040195170 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			2024			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
4110 - Equipo de laboratorio y científico	18	$ 7.342.620.056	35,63%	2	$ 1.091.599.996	5,30%	20	$ 8.434.220.052	40,93%
4111 - Instrumentos de medida, observación y ensayo				3	$ 154.168.603	0,75%	3	$ 154.168.603	0,75%
4112 - Suministros y accesorios de laboratorio				1	$ 83.299.095	0,40%	1	$ 83.299.095	0,40%
4214 - Suministros, productos de tratamiento y cuidado del enfermo	1	$ 6.346.000	0,03%	1	$ 10.999.900	0,05%	2	$ 17.345.900	0,08%
4215 - Equipos y suministros dentales	3	$ 793.240.019	3,85%	8	$ 599.298.145	2,91%	11	$ 1.392.538.164	6,76%
4217 - Productos para los servicios médicos de urgencias y campo	4	$ 66.493.510	0,32%	5	$ 233.295.610	1,13%	9	$ 299.789.120	1,45%
4218 - Productos de examen y control del paciente	14	$ 2.539.869.383	12,33%	12	$ 3.696.384.948	17,94%	26	$ 6.236.254.331	30,27%
4225 - Productos de rehabilitación y terapia ocupacional y física	2	$ 126.950.000	0,62%	4	$ 167.700.000	0,81%	6	$ 294.650.000	1,43%
4229 - Productos quirúrgicos	24	$ 3.052.616.858	14,81%	7	$ 640.296.000	3,11%	31	$ 3.692.912.858	17,92%
Total	66	$ 13.928.135.826	67,60%	43	$ 6.677.042.297	32,40%	109	$ 20.605.178.123	100,00%

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ informacion.emae@colombiacompra.gov.co
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Dentro del Mercado se encuentran un gran número de empresas, posibles oferentes tanto del mercado local como a nivel nacional, la gran mayoría ubicadas en la ciudad de Bogotá las cuales podrían cumplir con las condiciones económicas, técnicas y jurídicas establecidas en el proceso, entre las que podemos mencionar:

2019040195170 REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN

CEMINSUMOS SAS
PROMED COLOMBIA SAS
Intercomercial Medica
LA MUELA SAS
PATRICIA E ALVAREZ IPS LCM SAS
QUIRURGIL SAS
INBIOMECS SAS
VEYALTHI GROUP SAS
LAS ELECTROMEDICINA SAS
INSTRUMENTACION Y SERVICIOS SAS

ASOPRODEPORTES
SERVIMEDICAL GROUP LTDA
LAB BRANDS SAS
HUALO Y COMPAÑIA LIMITADA
DOTASALUD JC SAS
JORGE MACHADO EQUIPOS MEDICOS SAS JOMEDICAL SAS
INVERSIONES PROMEDCOSAS
CALDAS MEDICAS SAS
KAIKA SAS
MEDICLINICOS LIMITADA

DENTAL NADER SAS
Bolivar Bioingenieria Ltda
COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PRESTIGE SAS
INDUSTRIAS METÁLICAS LOS PINOS SA
ORBIDENTAL SAS
COMPOMEDICA SAS
COMERCIALIZADORA JARVAN PYS SAI
BIOMEDICAL SOLUTIONS
MEDITEC SA
DISTRIBUIDORA PHARMA SAMI SAS

G BARCO SA
Avántika Colombia SAS
HERLYN ANDREINA RINCON FRANCO
ORTOPEDICA SAN CARLOS CALI SAS
IMPORTAREX SAS
POLYMEDICAL DE COLOMBIA SAS
TECNICA ELECTROMEDICA SA
AYB EQUIPOS MEDICOS
WILFERTEC SAS
EDWARDS LIFESCIENCES COLOMBIA SAS
TECNOLOGIAS MEDICAS COLOMBIA SAS

AESTHETICS MEDICAL SOLUTIONS SAS
DISTRICLINICOS SAS
VELEZLAB SAS
SISTEMAS MEDICO QUIRÚRGICOS SAS
MACROSEARCH SAS
SORING LTDA
DRAEGER COLOMBIA SA
METROLOGOS SAS
SAN CARLOS PASTO SAS
GILMEDICA SAS
DISTMEDIAS Y ORTOPEDICOS SAS

VYGON COLOMBIA SA
ULTRA SCHALL DE COLOMBIA SAS
SS SUMINISTROS EMPRESARIALES SAS
GRUPO EMPRESARIAL VID SAS
EVELYN VIVIANA PORTILLO
DATAMEDIC COLOMBIA SAS
INNOVID SAS
TM MEDICAS SAS
AGROINDUSTRIAL DEL CAFE SAS
DISTRIEQUIPOS DEL CARIBE SAS
MEDTRONIC COLOMBIA SA
EEMC SAS
LM INSTRUMENTS SA
BBRAUN MEDICAL SA
Leidy Lorena Moreno Gutierrez

Dinámica de producción, distribución y entrega de los bienes objeto del proceso

Los oferentes identificados tienen la capacidad de entregar el bien o servicio requerido para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones que se requeridas para DISAN ARMA, al igual que el término de respuesta de la garantía técnica que se exigirá en el presente proceso.

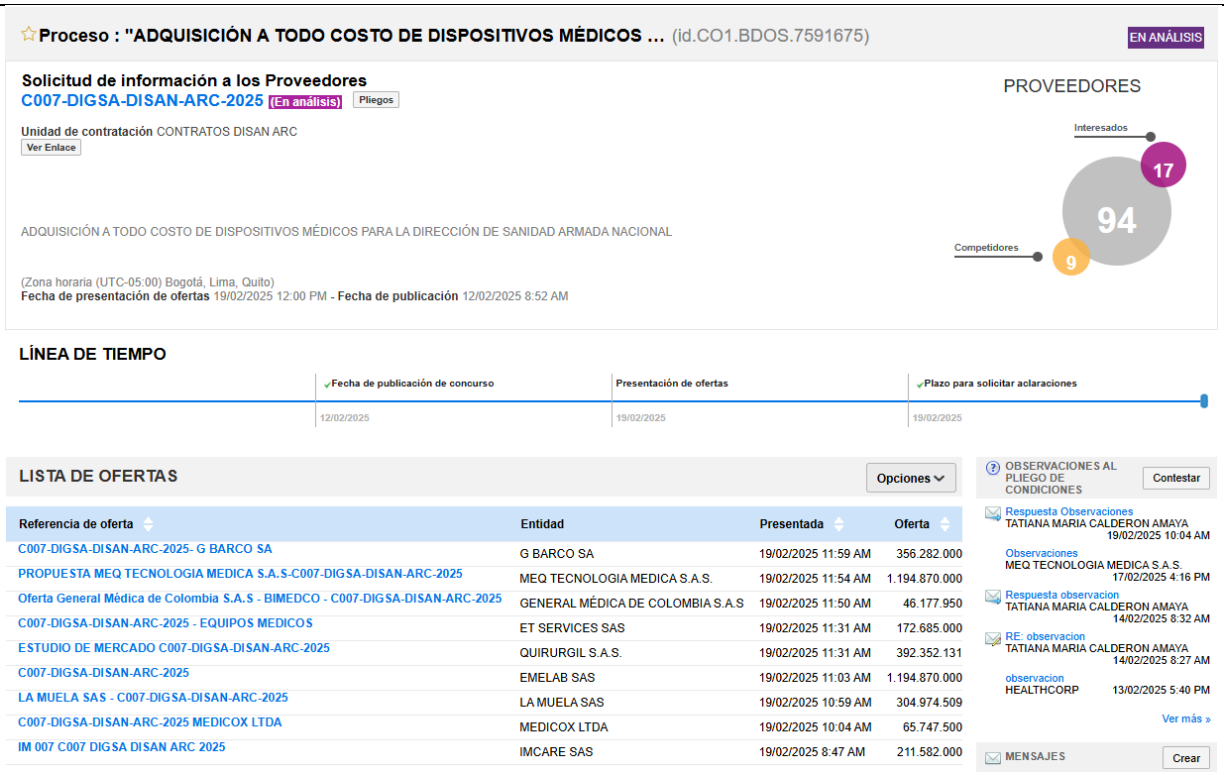
Es así que los costos asociados con el proceso de prestación del servicio al igual que su distribución y entrega están incluidos en el valor establecido en los estudios de mercado y presupuesto oficial.

DINÁMICA DE LA PRODUCCIÓN	COSTOS ASOCIADOS A LOS PROCESOS	DISTRIBUCION Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO
La cadena de producción de los materiales y suministros médicos presenta un desarrollo extendido hacia todos sus eslabones, en donde se ha venido evolucionando con el desarrollo de nuevas tecnologías, procedimientos y normas legales relacionadas con la seguridad industrial, salud ocupacional, reglamentación y protección ambiental. En términos generales, la dinámica de producción se inicia en el sector terciario de la economía, con los procesos de exploración y explotación; en este último se realizan procesos de beneficio que permiten obtener un producto con determinadas especificaciones técnicas que son solicitadas de acuerdo al uso y tipo de obra, lo que les permite obtener cierto valor agregado.	El transporte de los materiales y suministros médicos es determinante para esta industria, en especial para la estructura general de sus costos, ya que de los distintos factores que intervienen en la cadena productiva, el transporte impacta en un altísimo porcentaje el valor de venta de los materiales, así como la rentabilidad de la operación y la ejecución comercial de los contratos de suministro y venta.	Los materiales y suministros médicos se comercializan por venta directa, donde en algunos casos los clientes retiran el producto en vehículos propios o rentados y en ocasiones el flete se paga de forma separada, pero esta práctica se está desestimulando por cuanto los vendedores quieren llegar directamente al cliente con productos cuyo valor tenga incluido el transporte motivo por el cual se viene generalizando de una parte, la adquisición de un determinado parque automotor por parte de los comercializadores para de esta forma ser más competitivos, y de otra, los transportadores propenden por una integración vertical para asegurar al generador de la carga.

4.4. ESTUDIO DE MERCADO

Se solicitaron las cotizaciones por medio del proceso de Solicitud de información a los Proveedores No. C007-DIGSA-DISAN-ARC-2025, en la plataforma SECOPII, de acuerdo a los requisitos técnicos requeridos en el proceso de contratación, presentándose la siguiente empresa:

2019040195170 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**



Algunos proveedores reportaron fallas con su usuario en SECOP II por lo cual no alcanzaron a publicar sus cotizaciones dentro del proceso de evento de cotización, por lo cual las cotizaciones de las empresas DISTRIBUIDORA GLX – LOCATEL y TIENDA MEDICA MEDELLIN S.A.S., se recibieron por medio de correo electrónico.

Por lo anterior se realiza el estudio de mercado con las cotizaciones autorizadas para el proceso por Comité Técnico Estructurador, las cuales corresponden a las empresas BTL COLOMBIA SAS, DOTACIONES EN SALUD DOTASALUD JC SAS, G BARCO SA, MEQ TECNOLOGIA MEDICA SAS, GENERAL MÉDICA DE COLOMBIA SAS, ET SERVICES SAS, QUIRURGIL SAS, EMELAB SAS, LA MUELA SAS, MEDICOX LTDA y IMCARE SAS.

PRECIOS DE MERCADO

De acuerdo a la Guía de elaboración de Estudio del Sector, al efectuar el análisis minucioso a cada uno de los ítems por grupo por parte del comité económico en cuanto a los precios de la cotizaciones, se evidenció dispersión de precios en algunos ítems; demostrando que si se efectuara el cálculo mediante medidas de tendencia central impactaría negativamente la determinación del precio promedio por ítem, por tanto se optó por determinar el precio de referencia aplicando tanto el promedio, la mediana y la media armónica, dependiendo de cada uno de los ítems requeridos, con

el fin de identificar y definir la medida de tenencia que mayor beneficio trajera a la institución; esto, con el fin de mitigar el riesgo frente a los aspectos presupuestales del proceso.

Es importante mencionar que el análisis fue muy cuidadoso en el sentido de tomar las cotizaciones que cumplieran con las especificaciones técnicas para cada ítem por grupo para determinar un precio de referencia o techo ajustado a la realidad económica.

Así las cosas, se empleó en la determinación de precios techo la MEDIA ARMÓNICA, el mecanismo sugerido por la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES, frente a examinar la presentación de fenómenos económicos que impliquen fluctuaciones importantes en el comercio de los bienes.

Producto de lo anterior el comité estructurador, genera el **ANEXO No. 3 ESTUDIO DE MERCADO**, donde se encuentra el precio techo de referencia para cada grupo e ítems del proceso.

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para atender los gastos que generará la ejecución del contrato a suscribirse, la Dirección de Sanidad Naval, cuenta con los recursos presupuestales y demás erogaciones que correspondan con la siguiente imputación presupuestal, como da cuenta el certificado de disponibilidad presupuestal No. 9425 del 3 de febrero de 2025.

Tipo Gasto	CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	SUB	REC	RUBRO PRESUPUESTAL
C	1505	0100	6	20109B	1505032-02	10 CSF	ADQUIS. DE BYS - ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR
VALOR TOTAL VIGENCIA 2025							**$604.870.000,00**

Sin embargo, el valor que arroja el estudio de mercado de acuerdo a los precios techo definido para cada uno de los ítems por Grupo corresponde a **SEISCIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($604.236.562,00 M/CTE),** es decir que, si llegasen a generarse economías al momento de adjudicar el proceso, ello permitirá ajustar cantidades o realizar adición de presupuesto según se determine hasta llegar al presupuesto oficial.

4.5. COMPORTAMIENTO FINANCIERO DEL SECTOR – INDICADORES FINANCIEROS

De acuerdo a la anterior descripción del sector, a continuación, se presenta el comportamiento de la situación financiera de algunas sociedades en Colombia con corte al 31 de diciembre de 2023 y luego se realiza el cálculo mediante las diferentes medidas de tendencia, para obtener el índice de liquidez, el índice de endeudamiento, razón de cobertura de intereses, así como; rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo.

Se abarca la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas (CIIU) Revisión 4 Adaptada para Colombia (2022, publicada por el DANE, donde se puede establecer que el objeto del presente proceso se enmarca en la clase económica de la SECCIÓN G Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas, Actividad 4659 Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.:

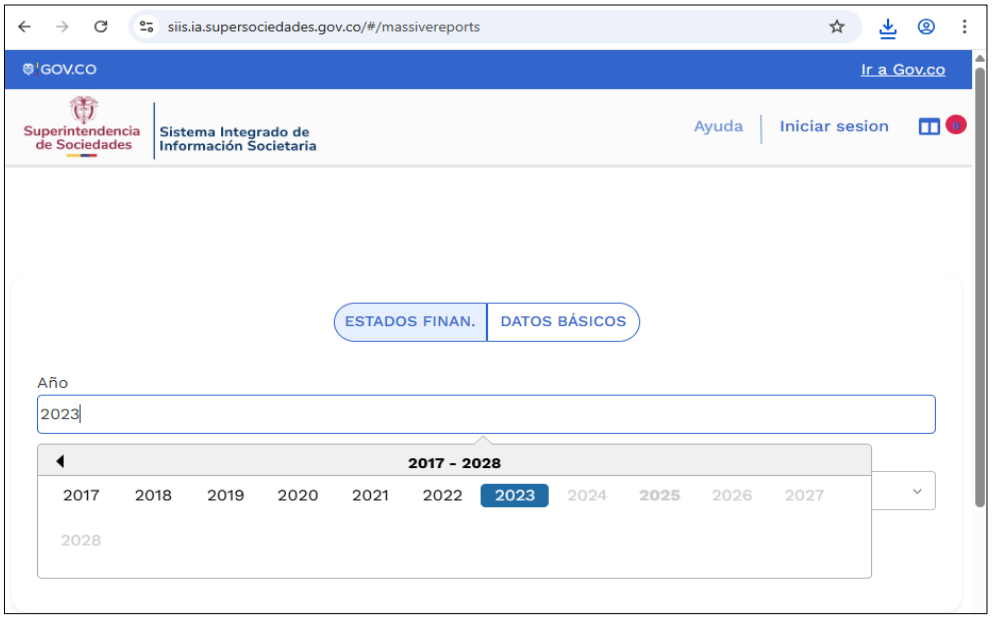


Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas
Revisión 4 Adaptada para Colombia (2022)
DANE, Información para todos

Sección G
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas

División	Grupo	Clase	Descripción
	465		Comercio al por mayor de maquinaria y equipo
		4659	Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.

Una vez realizado el análisis del sector relacionado con el objeto del proceso, y con el fin de determinar los indicadores financieros requeridos, el Comité Económico Estructurador consulta la información disponible en el Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades, correspondiente al corte al 31 de diciembre de 2023:



Definición de la Muestra

Base de datos de las empresas que reporten estados financieros a la Superintendencia de Sociedades, con corte a diciembre 31 de 2023, en su versión actualizada del país, tomando la muestra total obtenida en los Reportes Masivos – Plenas Individuales para obtener la información financiera del sector Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. (Actividades Económicas - CIIU 4: G4659)

Justificación de los Indicadores Financieros

Los indicadores financieros aquí establecidos obedecen al análisis del sector que hace la entidad de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.1.6.2, "Determinación de los Requisitos Habilitantes" y a los manuales de Colombia Compra Eficiente. Al verificar en el Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades se tomó la información financiera que se encuentra a corte 31 de diciembre de 2023,

En concordancia con los indicadores financieros que presenta la Superintendencia de Sociedades a través del sistema integrado de información societaria, se logró extraer la información financiera de las empresas del sector del reporte Plenas Individuales, así mismo, para efectos de contar con suficientes datos acerca de los proveedores de equipo médico, el comité económico atiende a los criterios definidos en el Decreto 1860 de 2021, articulo 2.2.1.2.4.2.18. "Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas", donde determina que en los resultados del análisis del sector, las entidades establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia; para tal efecto, se incluyeron las empresas del sector del reporte Pymes Individuales, procediéndose a aplicar las diferentes medidas estadísticas, como base para determinar los indicadores financieros más convenientes para el proceso, estudio que se expone a continuación:

NIT	Razón social de la sociedad	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
800026212	RICOH COLOMBIA S.A.	2,36	31,93%	-0,12	-2,01%	-1,37%
800051319	ENERGIA Y POTENCIA S.A.S	3,58	41,59%	0,84	6,91%	4,04%
800061357	IIMPLANTES Y SISTEMAS ORTOPEDICOS SA	2,66	31,18%	15,04	17,13%	11,79%
800077635	LM INSTRUMENTS SA	2,57	34,39%	INDEFINIDO	33,62%	22,06%
800082394	HOSPIMPORT SAS	2,44	53,59%	0,97	14,68%	6,81%
800105706	UPSISTEMAS SAS	1,31	73,87%	2,32	54,88%	14,34%
800249678	JUNGHEINRICH COLOMBIA SAS	1,01	88,09%	2,99	71,68%	8,54%
802010521	ARNEG ANDINA LTDA	1,05	74,92%	0,20	6,04%	1,52%
811001646	NORDSON ANDINA LTDA	6,13	21,22%	2,35	58,72%	46,26%
811021765	ST JUDE MEDICAL COLOMBIA LTDA	2,57	33,72%	1,01	5,30%	3,52%
811035407	TECHNO FOOD SAS	2,52	38,46%	2,63	19,01%	11,70%
830002560	FMC TECHNOLOGIES INC	4,58	25,06%	1,29	20,23%	15,16%
830025149	MEDTRONIC COLOMBIA S.A	2,54	38,11%	33,03	21,14%	13,08%
830033457	STEWART & STEVENSON DE LAS AMERICAS COLOMBIA LTDA	2,07	71,45%	3,69	30,47%	8,70%
830036006	MAYEKAWA COLOMBIA S.A.S.	1,64	59,06%	0,45	25,20%	10,32%

830041688	COMMSCOPE CONNECTIVITY COLOMBIA SAS	0,87	99,64%	-0,21	-681,07%	-2,42%
830067414	Kaeser Compresores de Colombia SAS	2,25	46,95%	1,28	24,10%	12,78%
830070192	UCIPHARMA S.A.	1,31	59,67%	3,54	58,93%	23,77%
830083714	NOVOMATIC GAMING COLOMBIA SAS	1,49	66,72%	INDEFINIDO	28,90%	9,62%
830092234	ANDRITZ HYDRO LTDA	1,33	73,98%	1,81	21,99%	5,72%
830093986	JOHN CRANE COLOMBIA SA	2,25	39,45%	12,06	173,22%	104,89%
830117139	NIPRO MEDICAL CORPORATION	7,11	11,60%	-5,00	-9,05%	-8,00%
830128434	WEG COLOMBIA S.A.S	1,19	66,36%	1,32	43,77%	14,73%
830511110	SKF Latin Trade SAS	1,43	61,01%	6,64	14,45%	5,64%
860001911	KAIKA SAS	1,67	59,96%	2,40	70,27%	28,14%
860002576	GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A.	1,47	62,30%	0,58	7,35%	2,77%
860003437	CENTRAL SAS	11,92	10,39%	INDEFINIDO	2,70%	2,42%
860010268	AJOVECO SAS	3,77	20,09%	1,41	4,15%	3,31%
860024862	QUIRURGICOS LTDA	14,33	6,64%	19,46	9,92%	9,26%
860026442	B Braun Medical S.A.	2,21	31,54%	5,80	20,49%	14,03%
860028581	DELCOP COLOMBIA SAS	2,78	18,78%	INDEFINIDO	25,69%	20,86%
860044349	G BARCO S.A.	2,21	41,65%	13,24	35,43%	20,67%
860055583	EQUIPOS Y CONTROLES INDUSTRIALES S.A.	2,75	48,05%	1,88	31,65%	16,44%
860070078	IMCOLMEDICA SA	2,97	47,93%	1,48	9,95%	5,18%
860070698	BLACK & DECKER DE COLOMBIA SAS	1,23	59,29%	0,08	36,48%	14,85%
860072122	G & G G & G SUCESORES S.A.S.	3,60	49,63%	INDEFINIDO	0,86%	0,44%
860450450	NICOMAR ELECTRONICS S.A	3,08	20,07%	INDEFINIDO	17,31%	13,83%
860503565	LA INSTRUMENTADORA SAS	2,85	32,45%	10,42	30,51%	20,61%
860506831	BIOTRONITECH COLOMBIA SAS	1,86	57,86%	39,82	60,23%	25,38%
860510826	Industrial Taylor SAS	3,29	30,22%	INDEFINIDO	17,35%	12,11%
860511571	ELECTRICAS BOGOTA LTDA	12,75	16,14%	18,61	22,66%	19,00%
860527377	GENERAL MEDICA DE COLOMBIA SAS	1,69	60,43%	1,29	16,62%	6,58%
860534244	ATLAS COPCO COLOMBIA LTDA	2,53	40,04%	5,68	14,23%	8,53%
890210534	TRIENERGY S.A.S.	1,85	59,84%	2,21	49,40%	19,84%
890317417	GILMEDICA SAS	4,60	27,26%	-4,48	-4,08%	-2,97%
890900769	AUTOMATIZACION SA	1,90	44,34%	6,19	27,71%	15,42%
890923691	RODRIGUEZ Y LONDOÑO SA	1,95	81,98%	1,04	48,63%	8,76%
890942914	QUIRURGIL SAS	4,27	33,11%	3,52	6,89%	4,61%
900042771	ROHDE & SCHWARZ COLOMBIA S.A.S.	2,07	59,83%	0,07	4,98%	2,00%
900124455	SMITH & NEPHEW COLOMBIA S.A.S.	3,29	25,57%	4,83	6,24%	4,64%
900158025	GEA ANDINA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA-GEA ANDINA SAS	1,11	85,55%	1,39	54,28%	7,84%
900184924	ROBERT BOSCH LTDA	1,03	91,60%	0,31	24,11%	2,02%
900194910	DRAEGER COLOMBIA SA	1,85	52,68%	INDEFINIDO	3,91%	1,85%
900223935	MAKITA COLOMBIA SAS	2,01	47,07%	0,35	2,55%	1,35%
900304858	CORPORACION MULTIVAC S.A.S	1,08	75,81%	0,41	53,23%	12,88%
900307175	INDUSTRIAL CONSULTING SAS	17,19	67,88%	30,97	20,20%	6,49%
900308795	ISTC ANDINA S.A.S.	1,28	72,68%	2,70	22,00%	6,01%
900334095	TOSHIBA AMERICA ENERGY SYSTEMS CORPORATION	2,36	43,06%	INDEFINIDO	1,84%	1,05%
900383361	MINDRAY MEDICAL COLOMBIA SAS	1,72	67,65%	33,05	35,51%	11,49%
900397663	BTL COLOMBIA S.A.S.	1,37	68,81%	INDEFINIDO	15,43%	4,81%
900430151	Eaton Industries Colombia SAS	1,69	36,42%	3,68	58,44%	37,16%
900451379	Borets Services Ltd Sucursal Colombia	1,48	62,92%	52,58	51,57%	19,12%

900454399	ALKHORAYEF ZONA FRANCA SAS	2,65	78,24%	INDEFINIDO	44,09%	9,59%
900476067	WEIR MINERALS COLOMBIA SAS	2,92	36,32%	7,47	9,86%	6,28%
900481127	CUMMINS NORTE DE COLOMBIA SAS	2,01	48,46%	3,48	21,13%	10,89%
900498582	SPIRAX SARCO COLOMBIA SAS	2,40	71,31%	INDEFINIDO	57,90%	16,61%
900510848	SOILMEC COLOMBIA SAS	1,59	83,05%	INDEFINIDO	76,60%	12,98%
900551847	APERGY USA LLC SUCURSAL COLOMBIA	5,71	15,98%	0,97	16,26%	13,66%
900561151	GRUNDFOS COLOMBIA SAS	2,94	73,63%	1,22	64,72%	17,07%
900638609	DISTRIBUIDORA GLX SAS	3,04	67,02%	13,54	32,94%	10,86%
900743695	PHOENIX CONTACT SAS	3,01	77,28%	1,08	75,02%	17,04%
900757947	GE HEALTHCARE COLOMBIA SAS	1,71	57,74%	3,32	30,63%	12,95%
900779576	YOKOGAWA COLOMBIA SAS	1,58	72,89%	2,30	93,45%	25,33%
900824185	HP COLOMBIA SAS	1,56	61,15%	2,35	6,01%	2,33%
900839128	LIVANOVA COLOMBIA SAS	1,90	59,16%	-0,17	-0,82%	-0,33%
900896981	ENDRESS+HAUSER COLOMBIA SAS	2,34	49,11%	11,29	21,71%	11,05%
900958202	INVERSIONES PROMEDCO SAS	3,65	58,22%	1,88	22,23%	9,29%
900961620	CARDINAL HEALTH COLOMBIA SAS	1,50	63,24%	14,01	9,41%	3,46%
901117560	Epiroc Colombia S.A.S.	1,84	53,07%	1,02	6,25%	2,93%
901123428	IGT COLOMBIA SOLUTIONS SAS	3,59	89,68%	1720,61	142,72%	14,73%
901239290	ADVANCED STERILIZATION PRODUCTS COLOMBIA SAS	4,69	16,20%	INDEFINIDO	4,75%	3,98%
901274344	CARL BAGUHN BARRANQUILLA SAS	1,20	73,54%	INDEFINIDO	83,83%	22,18%
901283882	ABB Colombia Ltda	1,42	68,07%	7,36	28,37%	9,06%
901318588	STECK ANDINA SAS	1,54	63,42%	23,37	95,50%	34,93%
901341011	IMPULMEDICOS S.A.S	1,94	57,26%	INDEFINIDO	40,60%	17,35%
800002609	Energex S.A	1,20	75,11%	0,28	19,79%	4,93%
800009973	LUVAGA SAS	1,97	49,86%	10,06	50,87%	25,51%
800014620	COMPAÑIA NAMUFACTURERA ONIX SA	2,88	28,18%	2,40	7,13%	5,12%
800019856	LA CASA DEL MEDICO SAS	5,73	40,92%	5,11	19,17%	11,33%
800030667	INTERHOSPITALARIA SAS	2,04	34,16%	2,76	6,95%	4,58%
800036354	PLANTAS ELECTRICAS & SOLUCIONES ENERGETICAS SAS	1,27	49,81%	12,03	29,80%	14,96%
800036678	DIDACTICOS Y LIBROS DIDACLIBROS LTDA	7,74	12,89%	INDEFINIDO	14,44%	12,58%
800039398	INGEAL S.A.	2,74	23,90%	17,41	7,35%	5,60%
800042641	SURTIMINAS SAS	6,28	37,61%	INDEFINIDO	12,60%	7,86%
800052699	REPRESENTACIONES OPTICAS COLOMBIANAS S.A.	0,99	50,30%	-0,74	-0,02%	-0,01%
800052954	CASYBER SAS	2,07	17,16%	INDEFINIDO	1,35%	1,12%
800062591	NEUMATICA DEL CARIBE SA	3,52	57,60%	2,45	11,79%	5,00%
800074063	MASER LTDA	1,52	57,49%	INDEFINIDO	14,59%	6,20%
800078935	IMPORTADORA INDUSTRIAL COLOMBIANA SAS IMPORINCO SAS	2,01	43,00%	5,66	14,10%	8,04%
800082225	MARWIND SAS	1,80	56,79%	1,31	28,86%	12,47%
800085606	BCI INGENIERIA SAS	8,80	9,81%	INDEFINIDO	18,48%	16,67%
800088568	PROVETECMAR S.A.	2,83	34,01%	3,63	38,97%	25,72%
800106087	ASTRO MAQUINARIA SAS	1,36	53,99%	INDEFINIDO	33,45%	15,39%
800106621	SITO COMERCIAL SAS	2,84	68,04%	1,21	23,94%	7,65%
800107853	GONZALEZ TASCON S A S	1,42	54,50%	4,65	36,11%	16,43%
800111618	MAQUINARIAS PARA AREAS VERDES SA	2,90	28,25%	INDEFINIDO	31,65%	22,71%
800115389	REPRESENTACIONES ANIBAL ROJASLTDA	3,52	21,11%	INDEFINIDO	15,03%	11,86%
800117139	EUROSIERRAS S.A.S. EN PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE EMERGENCIA	3,88	55,99%	1,04	14,61%	6,43%

800121606	HERNAN ESCOBAR POSADA REPRESENTACIONES LTDA	3,23	34,94%	2,34	53,42%	34,75%
800126506	IIMCOMELEC INGENIEROS SAS	2,95	60,85%	4,00	56,67%	22,18%
800152665	DICSON SA	12,39	21,60%	2,08	23,22%	18,20%
800164421	SERVITRONICS S.A.S	3,19	67,68%	INDEFINIDO	62,63%	20,24%
800168320	USM COLOMBIA	2,01	61,25%	0,01	0,10%	0,04%
800172301	TRASEGAR SAS	2,87	32,96%	3,31	14,07%	9,43%
800174381	INVERMEDICA SAS	92,92	41,66%	INDEFINIDO	16,11%	9,40%
800185534	APLICACIONES TECNICAS E INVERSIONES SAS	2,46	42,61%	INDEFINIDO	72,31%	41,50%
800188522	JAIRO BELTRAN Y CIA LTDA	1,44	69,03%	INDEFINIDO	-26,48%	-8,20%
800189010	SOPORTE A LA INGENIERIA SAS	3,18	36,37%	1,56	13,50%	8,59%
800193265	KREIS MASCHINEN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	3,52	55,56%	INDEFINIDO	9,64%	4,28%
800198076	TEC POINT SAS	9,96	22,45%	0,55	1,10%	0,86%
800200388	CONTROL E INSTRUMENTACION INDUSTRIAL DE COLOMBIA SAS	1,91	37,03%	19,23	14,92%	9,40%
800203838	MASTER CONTROLS LTDA - EN REORGANIZACION	6,42	79,76%	INDEFINIDO	20,41%	4,13%
800204547	INTELNET MEDICA SAS	3,24	27,26%	2,00	14,66%	10,66%
800204652	AGP REPRESENTACIONES SAS	1,98	55,86%	3,00	31,99%	14,12%
800208795	biosistemas ingenieria medica sas	4,07	33,33%	3,92	5,32%	3,55%
800212989	ELESEG SAS	2,97	60,94%	1,29	24,94%	9,74%
800222033	ARCE MUÑOZ RAMIREZ Y CIA SAS	0,64	23,47%	1,98	4,58%	3,51%
800223278	INGEMARC LTDA	3,65	27,21%	INDEFINIDO	31,89%	23,21%
800226013	TECNIYALE SAS	4,15	22,92%	11,01	33,32%	25,68%
800227915	KRUMTAP SAS	1,90	91,56%	INDEFINIDO	-46,09%	-3,89%
800230972	VALSI DE COLOMBIA SAS	0,93	86,70%	INDEFINIDO	40,74%	5,42%
800236878	SOLUCIONES AVANZADAS DE ENERGIA SAE LTDA	5,10	13,40%	4,64	17,88%	15,48%
800243987	IBT IMPORTACION Y EXPORTACION DE PRODUCTOS AGRICOLAS E INDUSTRIALES INTERNATIONAL BUSINESS TRADE SAS	5,66	20,58%	2,20	16,96%	13,47%
800245475	FRAGAROMA SAS	1,31	65,10%	1,35	30,84%	10,76%
800247023	CREDISERVICIOS Y TECNOLOGIA LTDA	73,70	0,71%	1,68	3,79%	3,77%
800248423	ADW MAQUINAS DE COSER SAS	3,77	44,29%	INDEFINIDO	4,17%	2,32%
802001786	NOVA MEDICA SAS	1,09	75,07%	3,41	72,94%	18,18%
802006240	INCLICOL VALVULAS Y CONEXIONES SAS	1,44	64,59%	8,84	42,61%	15,09%
802019980	DISUMED SAS	1,32	183,13%	INDEFINIDO	0,03%	-0,02%
804004930	BIOTECH S.A.S.	2,13	46,41%	INDEFINIDO	8,42%	4,51%
805005133	NETGY SAS EN REORGANIZACION EMPRESARIAL	1,16	66,41%	INDEFINIDO	-13,94%	-4,68%
805006278	NAUTICENTER SAS	5,45	49,20%	INDEFINIDO	12,86%	6,53%
805007050	REQUIP SAS	2,57	72,72%	1,66	30,25%	8,25%
805012376	MAQUITODO SAS	2,74	46,21%	9,49	13,83%	7,44%
805014567	COLCOPY SAS	2,21	52,33%	-0,31	-4,51%	-2,15%
805022934	TECNISOLUTIONS SAS	2,20	45,09%	1,32	25,93%	14,24%
805028911	POWER ONE LTDA	2,43	23,00%	3,81	21,56%	16,60%
805030075	THERMOREPUESTOS SAS	3,96	17,83%	2,20	14,55%	11,96%
805030670	ABC INGENIERIAY REPRESENTACIONES SAS	1,22	59,29%	4,28	44,72%	18,21%
811009988	SIERRAS Y EQUIPOS SAS	2,19	45,69%	3,27	36,90%	20,04%
811010139	FUKUTEX SAS	2,45	65,48%	0,49	14,26%	4,92%
811014137	ONNERA COLOMBIA SAS	0,77	96,55%	1,62	949,91%	32,79%
811017871	ORTHOPEDICS S.A.	4,54	19,10%	0,34	4,81%	3,89%
811030191	EQUITRONIC SAS	5,97	31,82%	3,94	31,81%	21,68%

811035581	FUTURO MEDICO LTDA	15,90	11,35%	8,38	8,01%	7,10%
811038520	VELPA SOLUCIONES INTEGRALES SAS	4,02	47,32%	INDEFINIDO	18,30%	9,64%
811044369	CPS REPRESENTACIONES SAS	3,45	24,77%	3,97	10,72%	8,06%
811044610	INGENIERIA HOSPITALARIA S.A.S. EN PROCESO DE REORGANIZACIÓN	4,48	58,71%	-0,71	-10,77%	-4,45%
811045767	LABORATORIOS OSSALUD SAS	2,55	33,38%	INDEFINIDO	32,72%	21,80%
811046078	DILASER S.A.S	2,39	50,62%	7,16	15,91%	7,86%
830001362	ABC PLANTAS Y EQUIPOS SAS	1,77	55,12%	INDEFINIDO	77,37%	34,73%
830004892	TECNICA ELECTRO MEDICA SA	3,43	24,70%	8,20	22,30%	16,79%
830005062	TECNOENERGIA COLOMBIA SAS	7,45	13,20%	26,70	30,74%	26,68%
830006334	INSEPET SAS	3,10	26,57%	2,38	14,46%	10,62%
830007414	ICL DIDACTICA SAS	3,32	36,55%	4,54	18,48%	11,73%
830010599	COMERCIAL INGEOELECTRICA SAS	4,23	20,18%	INDEFINIDO	38,59%	30,80%
830012595	BAWER COMPANY SAS	9,30	22,31%	INDEFINIDO	36,66%	28,48%
830013234	CORALMEDICA LIMITADA	5,05	18,51%	4,87	47,13%	38,41%
830013922	FECO Y CIA SAS	3,30	26,82%	2,59	8,42%	6,16%
830014011	COMPAÑIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y SERVICIOS LTDA	10,35	14,43%	2,12	30,60%	26,18%
830014644	HOBART ANDINA SAS	2,95	29,76%	1,59	32,81%	23,05%
830014721	NUEVOS RECURSOS SAS	3,28	25,45%	INDEFINIDO	18,43%	13,74%
830015673	DOTACIONES Y EQUIPOS INDUSTRIALAES DE COLOMBIA DOTAEQUIP LTDA	84,84	23,15%	INDEFINIDO	11,48%	8,82%
830021692	INOXPA COLOMBIA SAS	1,75	56,62%	3,73	68,60%	29,76%
830023239	AVANCE DIGITAL SAS	0,57	112,26%	-13,87	94,15%	-11,55%
830023819	Logistica para dispositivos medicos sas	4,65	40,86%	INDEFINIDO	0,57%	0,34%
830025916	IMPOCOSER SAS	2,72	33,84%	3,22	17,93%	11,86%
830032216	CORREAS MANGUERAS Y SELLOS SAS	2,29	34,66%	12,74	11,15%	7,29%
830034233	AM ASESORIA Y MANTENIMIENTO LTDA	2,93	31,28%	INDEFINIDO	25,49%	17,52%
830035136	ERASMUS SAS	1,56	63,50%	2,43	31,09%	11,35%
830039415	SAEG ENGINEERING GROUP SAS	0,68	125,76%	14,20	-35,37%	9,11%
830044682	HEIDELBERG COLOMBIA SAS	2,99	38,45%	INDEFINIDO	32,95%	20,28%
830045893	TECNICOSTURA SA	2,03	57,19%	15,66	49,01%	20,98%
830051298	GEOSYSTEM INGENIERIA SAS	2,18	44,79%	INDEFINIDO	-2,22%	-1,23%
830051556	SUMINISTROS Y COMPRESORES LIMITADA	6,62	14,18%	INDEFINIDO	14,84%	12,73%
830053900	KASSEL GROUP SAS	5,52	16,12%	4,11	12,94%	10,85%
830054644	GRAPHIC SOLUTIONS INTERNATINAL SAS	1,61	72,48%	1,91	30,97%	8,52%
830056903	MICROMEDICA SAS - EN REORGANIZACION	2,04	45,81%	3,37	3,98%	2,16%
830058216	UNIVERSAL PACK GROUP S.A.S. EN REORGANIZACION	1,94	70,19%	3,61	14,97%	4,46%
830060632	MAKSER SAS	0,89	78,58%	-6,70	-100,18%	-21,46%
830065092	SET Y GAD SAS	3,84	54,25%	1,50	32,02%	14,65%
830065206	CLA DE COLOMBIA S.A.S.	8,46	12,17%	-12,98	-5,07%	-4,45%
830065332	WORLD MEDICAL SAS	3,74	26,29%	25,42	26,17%	19,29%
830065750	ELECTROEQUIPOS COLOMBIA SAS	8,76	18,20%	6,47	30,59%	25,02%
830068550	HIGH QUALITY ENGINEERING SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	2,33	45,65%	1,78	13,40%	7,28%
830071701	MACROSEARCH SAS	2,31	37,45%	5,45	49,04%	30,68%
830072417	DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DIZAR LTDA	4,69	39,17%	1,79	26,40%	16,06%
830077515	GLOBAL MOTOR SAS	2,24	50,10%	2,19	32,33%	16,13%

830080022	AIRCENTER SAS EN REORGANIZACION	1,06	70,03%	INDEFINIDO	6,77%	2,03%
830082848	FLUICONNECTO SERVICIOS HIDRAULICOS S.A.S	1,05	88,38%	1,08	77,61%	9,02%
830083335	HOERBIGER de Colombia Ltda	2,38	39,70%	0,46	20,93%	12,62%
830083878	electricos y comunicaciones alfa sas	4,14	22,75%	INDEFINIDO	11,31%	8,74%
830084920	INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.S.	7207,00	105,75%	INDEFINIDO	22,88%	-1,31%
830091739	GRAFIX DIGITAL S.A.	1,76	55,27%	3,91	28,17%	12,60%
830092023	MILKTECH LTDA	1,06	94,14%	INDEFINIDO	-1868,71%	-109,57%
830099538	MEDIMEX SAS	3,13	38,57%	INDEFINIDO	-1,50%	-0,92%
830101742	ASSIST INGENIERIA SAS	11,10	20,99%	INDEFINIDO	10,79%	8,52%
830106465	AIRE Y ENERGIA LIMITADA	3,10	18,86%	0,53	2,05%	1,66%
830108265	ABCONTROL INGENIERIA SAS	1,53	61,41%	2,95	15,23%	5,88%
830114737	GAS INSTRUMENT SAS	7,67	23,08%	INDEFINIDO	27,83%	21,41%
830116638	CODIFICACION Y ETIQUETADO SA	1,03	75,09%	0,97	31,37%	7,81%
830118759	BESTOOLS SAS	3,20	31,82%	INDEFINIDO	8,24%	5,62%
830119211	VEYALTHI GROUP S.A.S	11,84	7,82%	INDEFINIDO	4,70%	4,33%
830122576	METRICOM LIMITADA	4,18	24,40%	1,08	11,46%	8,67%
830126635	SCADA TECNOLOGIA SAS	2,17	42,88%	2,72	6,37%	3,64%
830132755	COLOMBIANA DE REPRESENTACIONES INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A.	48,95	84,95%	INDEFINIDO	-0,46%	-0,07%
830138228	BEARINGS TRANSMISSION COLOMBIA LIMITADA	4,56	22,41%	10,94	23,17%	17,98%
830139893	IMPORTSOLCIONES SAS	4,20	30,70%	6,72	47,47%	32,90%
830144460	HIDROMED SA	3,83	62,42%	2,03	36,49%	13,71%
830144577	ABC RODAMIENTOS Y SUMINISTROS INDUTRIALES SAS	1,69	66,38%	2,81	65,87%	22,15%
830505238	INSE GROUP SAS	6,33	43,97%	3498,10	53,69%	30,09%
830508713	HISPANO COLOMBIANA DE EQUIPOS SAS	2,99	49,80%	2,51	18,82%	9,45%
830513925	DISTRIBUIDOR MALAYO SAS	5,65	57,29%	1,86	51,12%	21,83%
844000015	BOMBAS Y SERVICIOS DE CASANARE SAS	4,12	29,74%	100,31	16,63%	11,68%
860000065	PANTECNICA S.A.	3,35	26,29%	25531,90	25,56%	18,84%
860000091	WONDERFUL MUEBLES SPAZIO W SAS	1,97	64,43%	5,20	36,22%	12,88%
860000368	IMPORTADORA FOTOMORIZ SAIMPORTADORA FOTOMORIZ SA	0,34	83,78%	-49,14	-40,13%	-6,51%
860000648	SANITAS SAS	2,06	52,73%	5,91	36,22%	17,12%
860000888	SARAVIA BRAVO SOCIEDAD PORACCIONES SIMPLIFICADA	11,65	16,27%	INDEFINIDO	3,63%	3,04%
860002079	RADIOCOM SAS	19,12	8,58%	2,47	0,92%	0,84%
860004270	E MC ALLISTER SAS	2,61	31,95%	2,34	4,72%	3,21%
860004285	EQUITEC SA	3,16	33,87%	INDEFINIDO	0,29%	0,19%
860004755	FSC SOLUCIONES DE INGENIERIA SAS	2,10	45,86%	INDEFINIDO	10,18%	5,51%
860008424	HANSEATICA SAS	5,86	15,55%	12,20	44,71%	37,76%
860031068	IINSTRUMENTOS & CONTROLES SA	2,46	36,15%	7,98	103,12%	65,84%
860042811	DISAM SAS	19,73	1,65%	INDEFINIDO	-0,03%	-0,03%
860043397	COMPAÑIA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE COLOMBIA SAS	2,69	26,03%	2,98	13,06%	9,66%
860051814	TECNO INGENIERIA LTDA	1,71	57,51%	0,67	10,84%	4,61%
860055371	JAVAR S A S	2,02	34,82%	2,29	17,04%	11,11%
860064146	EQUIMED LTDA	4,08	24,15%	INDEFINIDO	6,54%	4,96%
860079475	PETROLCARBON LTDA	3,99	29,27%	INDEFINIDO	27,07%	19,15%
860090324	J RESTREPO EQUIPHOS SAS	1,55	81,12%	-7,69	-17,12%	-3,23%
860351760	HOSPIMEDICS SAS	1,03	100,65%	INDEFINIDO	325,48%	-2,11%

860400926	ELECTRO SUMINISTROS INDUSTRIALES SAS	18,78	63,29%	1,58	5,19%	1,91%
860403699	IMPORTADORA GRAN ANDINA SAS	4,37	38,87%	INDEFINIDO	-5,87%	-3,59%
860450913	FIZA SAS EN REORGANIZACION	0,42	88,87%	INDEFINIDO	-0,99%	-0,11%
860500689	ALFRIO SAS	1,58	60,01%	INDEFINIDO	44,79%	17,91%
860502682	INVERSIONES DRILLTEX SAS	10,37	12,97%	INDEFINIDO	8,01%	6,97%
860509225	CI DISMECOL SAS	3,95	89,22%	INDEFINIDO	109,41%	11,79%
860516281	DIRIMPEX SAS	1,86	49,60%	INDEFINIDO	24,91%	12,55%
860518299	PURIFICACION Y ANALISIS DE FLUIDOS SAS	2,49	75,53%	1,22	26,34%	6,45%
860526532	PROYNS SAS	1,01	61,03%	4,01	30,18%	11,76%
860526809	LAS ELECTROMEDICINA SAS	1,73	59,26%	1,39	26,77%	10,91%
860534810	AMERICAN FARMAGRUP SAS	5,00	54,95%	INDEFINIDO	25,57%	11,52%
890101001	MACOSER SA	1,48	71,87%	INDEFINIDO	-49,75%	-13,99%
890111918	INVERSIONES CHAHIN Y CIA C.S.A EN REORGANIZACION	1,97	81,90%	-19,99	-1,80%	-0,33%
890208730	ATR SAS	1,34	84,72%	INDEFINIDO	-0,80%	-0,12%
890306166	ESSEN SAS	8,98	13,34%	INDEFINIDO	5,67%	4,92%
890317851	FISIOMEDICA SAS	2,09	47,70%	3,51	10,75%	5,62%
890322642	soldarco sas	0,93	67,27%	0,98	15,33%	5,02%
890331634	IMPORTACION TECNICA ESTUDIOS Y COMERCIALIZACION SA	3,40	27,20%	INDEFINIDO	23,15%	16,85%
890406136	ANTONIO SPATH & CÍA. S.A.	2,06	40,94%	1,13	17,78%	10,50%
890911267	MAQUINAS INDUSTRIALES DE CONFECCION SAS	4,11	53,48%	-0,95	-5,06%	-2,35%
890912306	HECTOR ECHAVARRIA V. SOCIEDAD PORACCIONES SIMPLIFICADA- HEVCO SAS	1,49	68,58%	2,23	76,50%	24,04%
890913321	PREMAC SAS	2,26	69,53%	1,14	44,22%	13,47%
890919283	ALMACEN BOMBAS SA	4,01	19,44%	9,88	7,16%	5,77%
890924197	ELECTRONICA MEDICA Y CONTROL EMCO S.A.S	3,46	21,72%	8,62	21,59%	16,90%
890935366	PLASTICOS ASOCIADOS S.A	2,01	42,27%	INDEFINIDO	13,48%	7,78%
890935401	BYR INGENIERIA DE FLUIDOS SAS	3,32	64,62%	1,69	44,67%	15,81%
890943055	SUMINISTROS Y CONTROLES ELECTRONICOS S.A.	2,48	40,08%	INDEFINIDO	32,37%	19,40%
892002085	DICIMED SAS	3,91	20,64%	INDEFINIDO	23,02%	18,27%
900007095	AQUAPLACE DESALINATION S.A.S.	2,22	46,12%	2,24	29,47%	15,88%
900013343	HIGH TEC ENVIRONMENTAL LTDA	2,28	66,96%	0,88	32,06%	10,59%
900016958	JPR MAQUINAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S	1,43	49,11%	0,76	7,84%	3,99%
900027619	TRANSMISIONES SAS	2,34	13,86%	7,24	21,32%	18,37%
900036968	DASA HIGH TECNOLOGY SAS	1,45	56,90%	2,65	34,18%	14,73%
900039051	CONTINENTAL PROCESS INSTRUMENTS SAS	1,68	61,04%	1,72	32,83%	12,79%
900042898	SORING LTDA	5,16	36,57%	0,25	2,30%	1,46%
900064762	GNH COLOMBIA SAS	3,24	53,49%	2,87	40,01%	18,61%
900068178	GRUPO MLS SAS	3,44	62,65%	INDEFINIDO	14,51%	5,42%
900070751	EDISATECH INTERNATIONAL GROUP SAS	2,82	32,41%	32,49	19,59%	13,24%
900072631	ASISTENCIA TECNICA COLOMBIA CIA LTDA - ASSISTECH	2,47	54,69%	INDEFINIDO	38,25%	17,33%
900075189	B&V INGENIERIA S.A.S	1,69	57,27%	11,39	46,14%	19,72%
900075980	INCOMELEC SAS EN REORGANIZACION	2,53	67,75%	2,29	32,98%	10,64%
900076424	PEGSA LTDA	1,38	61,15%	1,99	24,58%	9,55%
900080090	OHB LTDA.	1,75	52,48%	8,94	64,19%	30,51%
900081215	GERMAR GMG SAS	3,00	41,16%	INDEFINIDO	19,56%	11,51%

900084822	XYLEM WATER SOLUTIONS COLOMBIA S.A.S.	2,50	37,87%	1,31	28,19%	17,51%
900089543	CARDIO SAFE S.A.	3,62	24,41%	INDEFINIDO	15,70%	11,86%
900095423	DANVAL SAS	1,40	66,46%	2,93	54,33%	18,22%
900110270	MARTROM S.A.S	1,91	46,25%	1,81	21,28%	11,44%
900114653	STEIN & CIA S.A.S.	18,21	13,78%	28,92	2,36%	2,04%
900117307	PT ENGINEERING SUPLIES SAS	2,32	55,39%	INDEFINIDO	8,59%	3,83%
900130896	MAQUINARIAS Y SOLUCIONES SAS	1,48	65,01%	2,02	28,72%	10,05%
900132012	SCALA ASCENSORES SAS	0,98	85,95%	1,42	43,40%	6,10%
900135826	IMPORTADORA DE BOMBAS Y TECNOLOGIA LTDA	5,00	31,67%	INDEFINIDO	6,19%	4,23%
900136532	GHC HEALTCARE SUCURSAL COLOMBIA	2,07	48,34%	2,71	59,57%	30,77%
900138096	AIRPARTS DE COLOMBIA S.A.S	1,53	53,21%	3,84	64,10%	29,99%
900140082	INGENERGIA COLOMBIA SA	1,33	64,92%	1,23	18,32%	6,43%
900141567	MACTRAK SAS	1,77	51,65%	23,08	34,01%	16,45%
900147252	ORDENES Y SUMINISTROS SAS	1,93	54,13%	INDEFINIDO	35,57%	16,31%
900148010	Network1 International Colombia SA	590,74	285,33%	-423,77	2,81%	-5,22%
900150235	DC TEKNICALDERAS LTDA	1,48	64,45%	2,50	26,61%	9,46%
900157534	S Y P COLOMBIA S.A.S.	5,59	14,94%	3114,03	19,11%	16,26%
900157835	FLEXCOM INTERNATIONAL TRADE LTDA	1,25	66,84%	3,80	81,73%	27,11%
900163958	COMPRESORES Y REDES NEUMATICAS LTDA	3,30	53,30%	2,32	36,83%	17,20%
900164399	RITTAL SAS	4,61	21,59%	INDEFINIDO	27,62%	21,66%
900170399	IMPORTADORA CASA COLOMBIA	4,45	71,89%	3,39	68,64%	19,29%
900175247	COMERCIALIZADORA LUFAL EQUIPOS Y PARTES SAS	4,32	51,60%	6,56	0,87%	0,42%
900177402	ACODINSA S.A.S	5,01	59,69%	3,09	21,83%	8,80%
900180069	INGENIERIA CLINICA A SU SERVICIO INCLISER LTDA	1,81	52,67%	27,28	53,45%	25,30%
900185676	EXIMEDICAL SAS	5,67	17,29%	43,50	31,20%	25,81%
900188767	SPX LATIN AMERICA CORPORATION COLOMBIAN BRANCH	3,39	26,90%	-1,47	-57,19%	-41,81%
900193129	MSA DE COLOMBIA SAS	2,11	44,84%	7,93	75,65%	41,73%
900201524	COMERCIALIZADORA EMR SAS EN REORGANIZACION	7,46	104,63%	INDEFINIDO	267,87%	-12,40%
900202168	WELCH ALLYN COLOMBIA LTDA	20,19	76,54%	INDEFINIDO	114,79%	26,93%
900204640	GRUPO EMPRESARIAL DEL ORIENTE SAS EN REORGANIZACION	1,46	75,02%	-429,39	-9,83%	-2,46%
900237382	THERMODYNAMICS ENGINEERING SAS	1,52	65,93%	0,39	4,56%	1,55%
900238756	TFI COLOMBIA	1,20	78,90%	11,98	12,61%	2,66%
900246871	GRUPO LYSCO SAS	1,01	50,57%	1,94	32,69%	16,16%
900254658	GLORY GLOBAL SOLUTIONS (COLOMBIA) S.A.S.	1,49	69,44%	7,81	66,54%	20,34%
900260638	ADVANCED RADIOTHERAPY CORPORATION S.A.	2,47	87,28%	3,33	159,91%	20,33%
900261089	IMPORMEDICAL EQUIPOS Y SUMINISTROS MEDICOS SA	1,33	70,95%	1,49	39,23%	11,40%
900269840	BBG COLOMBIA S.A.S.	3,01	53,81%	10,80	14,83%	6,85%
900274752	FIORAZIO COLOMBIA SAS	3,56	82,40%	1,49	13,13%	2,31%
900296267	DAKORA SAS	2,55	27,83%	7,72	23,15%	16,71%
900297138	DISEÑO PETROMECANICO SAS EN REORGANIZACION	2,01	92,57%	3,49	115,29%	8,57%
900298074	GVS COLOMBIA SAS	1,50	72,82%	0,31	22,60%	6,14%
900309256	AIGNEP LATAM SAS	1,40	67,06%	35,78	36,04%	11,87%
900310458	METROOMATNDT SAS	2,79	54,96%	INDEFINIDO	18,75%	8,44%

900311030	INSMEVET S EN C	4,41	48,68%	2,64	24,58%	12,61%
900311609	COLFLO EQUIPOS SAS	1,83	45,33%	INDEFINIDO	20,89%	11,42%
900321578	ALTAMIRA WATER LTDA	0,75	100,92%	INDEFINIDO	-560,54%	5,15%
900327306	TIENKEN SAS	2,00	44,87%	INDEFINIDO	35,11%	19,36%
900332988	IME IMPORTMEDICAL COLOMBIA S.A.S.	3,56	49,76%	2,74	37,61%	18,89%
900337062	MINEPRO SAS	2,16	80,31%	2,02	32,53%	6,40%
900341056	SOLUCIONES HYTORC COLOMBIA SAS	1,24	72,69%	2,92	94,57%	25,83%
900346138	ET SERVICES SAS	37,29	2,28%	2,38	2,63%	2,57%
900347900	DIESELECTROS CARIBE SAS	2,35	52,68%	3,00	30,43%	14,40%
900350852	DOUBLE E COLOMBIA SAS	0,88	108,90%	6,02	-55,88%	4,97%
900352229	COINSTOR S.A.S.	13,90	7,74%	INDEFINIDO	19,53%	18,02%
900352772	HANNA INSTRUMENTS SAS	2,55	34,64%	20,36	32,98%	21,55%
900353389	TEXPROIL SRL SUCURSAL COLOMBIA	1,01	92,06%	3,54	179,51%	14,25%
900362587	APS LIGHTING & SAFETY PRODCUTS DE COLOMBIA S.A.S.	6,14	52,89%	INDEFINIDO	13,88%	6,54%
900364247	SUMINISTROS TECNICOS PETROLEROS SAS EN REORGANIZACION	40,50	73,85%	INDEFINIDO	-70,06%	-18,32%
900366080	TEKMA SAS	2,30	57,35%	1,40	33,95%	14,48%
900367678	PERDOMO BUSINESS GROUP SAS	2,17	45,28%	INDEFINIDO	19,16%	10,49%
900371896	ITAL DESIGN SAS	2,35	42,42%	8,53	45,42%	26,15%
900383283	GAM COLOMBIA SAS	2,88	129,03%	-1,53	57,46%	-16,68%
900387617	LINEA VIVA MEDICAL SAS	2,93	40,46%	INDEFINIDO	10,19%	6,07%
900390835	COLMEDIKS SAS	2,30	23,50%	8,10	25,21%	19,29%
900402261	GROUP SN SAS EN TRAMITE DE REORGANIZACION ABREVIADA	24,93	91,37%	INDEFINIDO	9,51%	0,82%
900403546	UNICO COLOMBIA SAS	7,93	44,44%	0,78	40,81%	22,67%
900406145	ECO AMERICA SAS	2,76	64,92%	1,60	18,25%	6,40%
900410229	FRIOCENTRO GSF SAS	6,83	14,62%	INDEFINIDO	9,24%	7,89%
900410611	GEOINSTRUMENTOS TOPOGRAFICOS SAS	1,98	57,62%	INDEFINIDO	36,65%	15,53%
900412283	KEBCO SAS	1,53	52,61%	11,81	45,10%	21,37%
900414376	ULTRA SCHALL DE COLOMBIA SAS	4,57	60,69%	1,49	43,87%	17,24%
900415792	COMERCIALIZADORA GOBAL DIESEL SAS	8,73	84,29%	2,08	14,61%	2,30%
900418415	INBIOS S.A.S.	3,66	30,70%	8,07	31,54%	21,85%
900422058	REFRIPARTES S A S	2,44	7,93%	3,80	5,11%	4,70%
900424919	DYWINDAG S.A.S	2,98	55,84%	0,50	15,33%	6,77%
900438590	ITT GOULDS PUMPS COLOMBIA S.A.S.	1,77	54,07%	11,17	101,10%	46,43%
900438736	BITZER COLOMBIA S.A.S	0,99	60,69%	3,89	59,95%	23,57%
900442893	CLARYICON SAS	2,97	59,09%	1,66	40,05%	16,38%
900446887	DISPRO DISPENSADORES PROFESIONALES SAS	3,02	31,44%	0,97	5,34%	3,66%
900448208	TECNOLOGIAS MEDICAS COLOMBIA S.A.S	1,58	69,06%	2,60	39,75%	12,30%
900451549	LIEBHERR COLOMBIA SAS	2,58	37,60%	2,67	49,83%	31,09%
900467191	GENERAL FLUIDS SAS	2,19	38,51%	INDEFINIDO	97,01%	59,65%
900467933	OSTEOEQUIPOS SAS	3,48	43,83%	INDEFINIDO	29,75%	16,71%
900471382	FINCPACK SAS	3,86	22,28%	5,69	37,57%	29,20%
900482123	DISANMOTOS S.A.S.	4,89	77,44%	1,37	59,48%	13,42%
900482537	KARCHER SAS	2,75	33,42%	1,62	18,81%	12,53%
900483868	JORGE TAUSSIG SAS	1,53	67,30%	3,96	49,65%	16,24%
900488465	TECNICAS EN AUTOMATIZACION Y CONTROL SAS	1,79	54,75%	INDEFINIDO	49,52%	22,41%
900492874	DOTACION Y SUMINISTROS MRA S.A.S.	2,23	41,46%	INDEFINIDO	30,81%	18,04%

900495589	CATVER SAS	2,27	87,49%	-1,49	-67,73%	-8,48%
900497017	KINNESIS SOLUTIONS SAS	1,71	57,52%	1,18	28,59%	12,14%
900499033	ENVITECK SAS	2,30	40,81%	17,73	45,28%	26,80%
900502032	AERZEN COLOMBIA SAS	1,24	77,06%	1292,59	201,41%	46,21%
900525300	Tecnologia e Innovacion Medica SAS	1,05	98,62%	-18,87	-181,26%	-2,51%
900526085	EQUIPOS Y SERVICIOS TREX DE COLOMBIA S.A.S	2,01	85,97%	5,32	44,93%	6,31%
900532903	Getinge Colombia SAS	1,81	53,63%	43,48	15,59%	7,23%
900532977	EUROCIENCIA COLOMBIA SAS	1,00	64,89%	0,63	7,14%	2,51%
900535843	IMPOMIN S.A.S	4,50	69,41%	2,40	30,28%	9,26%
900537099	BB EQUIPOS TOPOGRAFICOS SAS	1,42	73,42%	4,29	10,04%	2,67%
900538829	GAG GROUP SAS	0,94	86,04%	-198,31	-200,63%	-28,00%
900544648	PROGRESSIVE SUPPLIES SAS	2,45	62,48%	INDEFINIDO	69,48%	26,07%
900553715	ENERGIA Y MOVILIDAD SAS	2,07	68,70%	1,94	35,36%	11,07%
900562198	GEOSPACE TECHNOLOGIES SUCURSAL SUDAMERICANA LLC	0,72	4,79%	INDEFINIDO	-13,40%	-12,76%
900562348	SH SOLUCIONES HOSPITALARIAS S.A.S	2,36	41,07%	20,01	10,11%	5,96%
900565091	IMAGIQ S.A.S	1,90	41,13%	INDEFINIDO	14,96%	8,81%
900573774	WCOLOMBIA SAS	0,50	129,67%	INDEFINIDO	-100,81%	29,91%
900577032	FRANKLIN ELECTRIC COLOMBIA S.A.S	1,74	58,48%	0,35	8,30%	3,45%
900590438	PROMINENT COLOMBIA S A S	1,24	78,88%	1,44	72,21%	15,25%
900606989	AIRE CONFORT JC SAS	2,56	58,00%	INDEFINIDO	24,48%	10,28%
900618831	EDWARDS LIFESCIENCES COLOMBIA S.A.S.	1,54	64,03%	30,76	17,90%	6,44%
900624066	RAMDE SOLIDS CONTROL SAS	1,57	61,37%	1,27	29,24%	11,30%
900629188	HOME ELECTRIC SAS	7,81	12,68%	-4,20	-27,69%	-24,18%
900648510	VISUAL MAQUINAS SAS	2,20	75,57%	2,55	39,54%	9,66%
900648909	MEGADYNE COLOMBIA SAS	5,20	87,47%	1,97	253,48%	31,77%
900656724	JAIMES RUEDA & COMPAÑIA, PRECIMEC S.A.S	5,61	33,51%	4,21	12,54%	8,34%
900704499	MAQUITEC SOLUTIONS SAS	3,88	63,75%	INDEFINIDO	8,27%	3,00%
900718523	SOLUCIONES DE MOVILIDAD INTERNACIONAL SAS	4,32	64,09%	2,58	42,13%	15,13%
900726838	INDUSTRIA DE PROTECCION Y CONTROL SAS EN LIQUIDACION	4,59	97,41%	-4,78	-453,57%	-11,76%
900739798	SATAREM COLOMBIA SAS	3,95	94,59%	1,44	127,23%	6,89%
900740837	INVERSIONES TECNOMEDICA DE COLOMBIA SAS	4,03	26,18%	17,63	24,53%	18,11%
900802218	RATIONAL COLOMBIA - AMERICA CENTRAL SAS	1,58	61,41%	INDEFINIDO	25,69%	9,91%
900803088	GOMEZ VELASQUEZ SAS	1,39	59,93%	INDEFINIDO	34,65%	13,88%
900809570	Parque industrial y zona franca induenergy (induenergy sas)	0,12	6,61%	INDEFINIDO	-0,23%	-0,22%
900812558	SCHOTTEL DE COLOMBIA S.A.S	4,00	17,21%	INDEFINIDO	33,57%	27,79%
900836437	SANY COLOMBIA SAS	8,15	74,97%	0,67	22,29%	5,58%
900839253	SISTEMAS HIDRONICOS LATINOAMERICA	8,98	66,57%	INDEFINIDO	15,63%	5,23%
900860584	GOLDEN GAMING S.A.S	0,78	45,51%	-15,55	-1,70%	-0,92%
900861266	TOP DRIVE SAS	1,53	79,66%	2,10	62,76%	12,77%
900895205	ROCOL INTERNATIONAL SAS	2,94	77,17%	0,54	22,71%	5,18%
900913894	ARMSTRONG DE COLOMBIA SAS EN LIQUIDACION	0,89	112,03%	-0,84	246,20%	-29,63%
900935511	PRECISUR SAS	1,74	55,20%	1,37	8,14%	3,64%
900953591	J P G TOOLS & TOOLS S.A.S.	6,80	30,04%	INDEFINIDO	32,96%	23,06%
900983380	SOLUCIONES INDUSTRIALES & EQUIPOS MOVILES ESPECIALES SAS	3,48	73,44%	INDEFINIDO	33,04%	8,78%

901250883	GESFUSTE COLOMBIA S.A.S	1,15	86,34%	2,12	36,90%	5,04%
901298972	HYBRICO SOLUCIONES COLOMBIA S.A.S	2,72	79,41%	0,78	39,74%	8,18%
901411716	Importadora y Exportadora New World SAS	0,22	432,59%	INDEFINIDO	38,66%	-128,59%
901484824	NANSEN COLOMBIA SAS	5,81	76,53%	2,14	48,59%	11,40%
901528053	UNI REFRIGERACION COLOMBIA SAS	1,05	101,59%	54,10	-591,95%	9,44%

FORMULAS PARA INDICES	**CAPACIDAD FINANCIERA**			**CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**	
	LIQUIDEZ / RAZON CORRIENTE	**NIVEL DE ENDEUDAMIENTO**	**COBERTURA DE INTERESES**	**RENTABILIDAD PATRIMONIO**	**RENTABILIDAD ACTIVO**
	ACTIVO CORRIENTE/ PASIVO CORRIENTE	**PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL**	**UOP OPERACIONAL / GASTOS DE INTERES**	**UOP OPERACIONAL/ PATRIMINIO**	**UOP OPERACIONAL/ ACTIVO TOTAL**
PROMEDIO	22,52	53%	117,29	20%	11%
MEDIANA	2,45	53%	2,41	22%	10%
MEDIA GEOMETRICA	2,76	44%	1,76	19%	10%

Nota1: De los datos anteriores se extrajeron los indicadores mínimos, el promedio y el máximo de la muestra tomada, lo anterior con el propósito de establecer para el presente proceso indicadores justos, razonables y con los cuales hay pluralidad de oferentes.

Nota 2: La muestra tomada anteriormente esta en concordancia con los indicadores financieros que presenta la Superintendencia de Sociedades a través del sistema integrado de información societaria y obedece a los lineamientos establecidos en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, en lo que se refiere a: Numeral II Estructura del Análisis Económico de Sector, literal B Estudio de la Oferta, que a la letra dice: "Estas bases de datos permiten conocer la información financiera del sector y de algunos de sus miembros en particular, para que la Entidad Estatal pueda establecer los requisitos habilitantes y demás condiciones del Proceso de Contratación, teniendo en cuenta las condiciones generales del sector". Lo anterior en razón a que los indicadores aquí establecidos obedecen al comportamiento general del sector, no al estudio en particular de algunas empresas.

Nota 3: El análisis realizado para establecer los indicadores financieros para el presente proceso se estableció conforme a lo reglamentado en la Ley 1082 de 2015 en los "Artículos 2.2.1.1.1.6.1.- Deber de análisis de las Entidades Estatales La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso" (SIC) (subrayado fuera de texto) y "Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes. (SIC) (Subrayado fuera de texto).

Por lo que se puede establecer el comportamiento de los datos que componen la muestra, utilizando las medidas de tendencia central y dispersión que permiten hacer inferencias sobre su comportamiento; llegando así a determinar que por la dispersión en los datos se daría el manejo de datos atípicos mencionado en la Guía de Colombia Compra para la elaboración de estudio del sector, por lo tanto, la fórmula utilizada para definir los indicadores propios del proceso corresponde a la **MEDIA GEOMÉTRICA;** toda vez que esta medida estadística es la que más se ajusta al criterio de la entidad de permitir la participación de los diferentes proveedores del sector a fin de garantizar

2019040195170 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

pluralidad de ofertas y mitigar los riesgos financieros asociados al proceso. Con base en lo anterior, la entidad una vez realizado el análisis de datos acogerá los indicadores obtenidos así:

INDICADORES			
MEDIA GEOMETRICA	LIQUIDEZ	>/=	2,76
	ENDEUDAMIENTO	</=	44%
	COBERTURA DE INTERESES	>/=	1,76
	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	>/=	19%
	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	>/=	10%

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Dirección de Sanidad Naval en virtud de los Principios de eficiencia y transparencia establecidos en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en desarrollo de la actividad contractual, requiere de la celebración de diferentes contratos, para el cabal cumplimiento de sus funciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso, y más allá, durante la vigencia del contrato.

El numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 estipula que: "*La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (...)*"

De igual forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015 que establece: "*Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad selección del contratista.// En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas;*(…)",

2019040195170 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 que dispone: "*La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.(…)*"

En los pliegos de condiciones se establecerán como criterios de calificación los aspectos de calidad y de precio, a través de los cuales se busca que la Administración escoja un proponente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

Conforme a lo anterior, los siguientes constituyen los requisitos habilitantes:

REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

Para la determinación de los requisitos habilitantes, que deben ser acreditados por parte de los proponentes, la entidad ha procedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, que señala:

> "*Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes*".

Así las cosas, son requisitos habilitantes para participar y verificar: La experiencia (del interesado y del equipo de trabajo mínimo), la capacidad financiera, la capacidad organizacional y la capacidad jurídica de acuerdo con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. Estos requisitos no otorgan puntaje y la Dirección de Sanidad Armada Nacional los verificará como HABILITADA o NO HABILITADA.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que se describen en el pliego de condiciones.

5.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

Como circunstancia habilitante para participar en el presente proceso de contratación, los proponentes deberán acreditar la suficiente capacidad jurídica, para lo cual tendrán que cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación: En el presente proceso pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones

temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del presente proceso de contratación. El proponente deberá incluir los documentos y los formularios debidamente diligenciados que se relacionan a continuación:

5.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Debe publicar en el SECOP II la carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme con el modelo contenido en el **FORMULARIO No 1"Carta de Presentación de la Propuesta"** y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas pertinentes. Igualmente, deberá efectuar las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

Los proponentes deberán tener en cuenta igualmente, la **INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO (Ley 1474 de 2011)** así: De conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, para la acreditación de este factor, se tendrá en cuenta las multas impuestas que se encuentren registradas en el Certificado de Registro Único de Proponentes y las conocidas por la entidad a través de un medio idóneo que hayan sido impuestas en una misma vigencia fiscal, conforme a las reglas establecidas por el citado artículo.

Poder

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, la Dirección de Sanidad Naval le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la modalidad de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego

de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de proponentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

En todos los casos los documentos deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con los artículos 251 del Código General del Proceso, y las demás normas vigentes. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla. Cuando el documento se encuentre en idioma diferente al español, deberá ser traducido por traductor oficinal con su firma debidamente legalizada.

Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será de fecha anterior a la presentación de la oferta.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la Dirección de Sanidad Armada Nacional, solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta

5.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL O APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 23 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGÚN EL CASO.

Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio de origen nacional, constituidas de acuerdo a la legislación nacional, con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas y con su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en este proceso, acreditará las siguientes condiciones.

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil en la cual deberá constar su existencia, objeto, duración y nombre de su representante legal o de la persona o persona que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. La Dirección de Sanidad Naval verificará la información en la página web www.rue.org.co . El certificado debe contar con una fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

   En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna de las limitaciones a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal, y demás documentos necesarios para demostrar las facultades del funcionario.

d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite; de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las Leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso,

deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.
Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades para presentar la Propuesta, participar en todas las etapas del presente proceso de selección y suscribir el Contrato. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar que su objeto social principal se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente contratación o actividades afines y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, la Dirección de Sanidad Naval requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le

señale para el efecto hasta la audiencia pública de adjudicación. El apoderado o representante de las personas de que trata este numeral podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Documento expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del código general del proceso, y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille).

Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. Tratándose de los documentos de índole legal, la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible dentro del plazo previsto para la subsanación, de manera que para efectos de presentar la propuesta la Dirección de Sanidad Naval aceptará documentos en fotocopias simples; para el caso de los documentos de carácter técnico deberán allegarse en original y con todas las formalidades al momento de entrega de la oferta.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL.

Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al art. 898 del Código de Comercio.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

Persona Natural

Si el oferente es una persona natural, acreditará las siguientes condiciones:

a) Acreditar su inscripción en el Registro Mercantil, el cual será verificado por la Dirección de Sanidad Armada Nacional. (Si aplica)

b) Acreditar la existencia del establecimiento(s) de comercio en el certificado de matrícula mercantil, lo cual será verificado por Dirección de Sanidad Armada Nacional en la página web www.rues.org.co . (Si aplica)
c) Acreditar que la actividad mercantil del oferente está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido. (Si aplica)

d) En caso de no contar con los requisitos anteriores se dará aplicación a lo establecido en el artículo 23 del Código de Comercio.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, la Dirección de Sanidad Armada Nacional requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto.

Propuestas Conjuntas

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales y/o promesa de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- **a.** Acreditar la existencia del consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación

porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

b. Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura de dos (2) años, contados a partir del vencimiento de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal y/o promesa de sociedad futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, Unión Temporal y/o promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso, so pena de causal de rechazo.

d. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura tienen un término mínimo de duración de tres (3) años, contados a partir del vencimiento de la vigencia del contrato.

e. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

f. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, uniones temporales y/o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

g. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio, unión temporal y/o promesa de

sociedad futura desarrollen la actividad comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

5.1.3 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

La Entidad verificará el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes del oferente, expedido por la Cámara de Comercio respectiva. En caso que la Entidad no lo pudiere verificar, será requerido al proponente. Dicho certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y su información debe estar en firme dentro del término de traslado del informe de evaluación

El proponente, o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales y/o jurídicas, deberán estar registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015.

5.1.4 FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Los proponentes deberán aportar la Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal, o de la Persona Natural, las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente**.**

5.1.5 CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

El proponente debe presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes en los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente

probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.

b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación original expedida por el contador o en su defecto por el oferente.

c) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral mediante planilla.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, la Entidad requerirá al proponente para que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

Para el caso en que el Proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deben presentar de manera independiente la anterior certificación.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Nota 2. Para aquellas sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, que por sus trabajadores devenguen hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada por el representante legal mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra la empresa respecto a la exoneración de estos aportes.

Nota 3. Para aquellas personas naturales empleadoras que se encuentren exoneradas de la obligación de aportes parafiscales SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada, mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra respecto a la exoneración de estos aportes.

5.1.6 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta debe estar acompañada del compromiso anticorrupción firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente del pliego de condiciones.

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo del pliego de condiciones, La Dirección de Sanidad Naval le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., La Dirección de Sanidad Naval tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA

5.1.7 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con el artículo 94 del decreto ley 019 de 2012, la entidad verificará a través de la página web de la Policía Nacional, los antecedentes judiciales del representante legal de la empresa proponente o de la persona natural con establecimiento de comercio.

5.1.8. VERIFICACIÓN DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución No. 5149 de 2000 y la circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, la Dirección de Sanidad Armada Nacional verificará que los proponentes, persona natural y/o jurídica y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, no aparezcan reportados en el boletín de responsables fiscales CGR, ingresando para el efecto a la página www.contraloria.gov.co, módulo de responsabilidad fiscal/temas relacionados/boletín de responsables fiscales.

5.1.9. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con la ley 1238 de 2008, la entidad verificará a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del representante legal de la empresa proponente o de la persona natural con establecimiento de comercio

5.1.10. CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL

El Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las Fuerzas Militares - Dirección de Sanidad Armada Nacional, consultará el Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional donde conste que la persona natural y/o representante legal de la empresa proponente no tiene pendiente de pago ninguna multa reportada; acorde a lo establecido en el Artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016.

"Consecuencias por el no pago de multas. *Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:*

1. *Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.*
2. *Ser nombrado o ascendido en cargo público.*
3. *Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.*
4. *Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.*
5. *Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.*

Las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente Código. Los servidores públicos que omitan esta verificación incurrirán en falta grave y a los que no ostenten esta calidad se les aplicará la multa tipo 4.

Parágrafo. *El cobro coactivo de que trata la presente ley se regulará por lo dispuesto en el artículo 100, numeral 2 de la Ley 1437 de 2011."*

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal a cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas o naturales que los conforman se les efectuará la consulta especificada en el inciso anterior.

5.1.11. MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente deberá presentar con su propuesta el **formulario "MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**", debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal, o apoderado, en donde manifieste bajo la gravedad del juramento de forma clara e

inequívoca, que ninguno de los anteriores se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011.

En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá acreditar lo anterior respecto de cada uno de sus integrantes (personas naturales o jurídicas, según el caso).

5.1.12. CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE

El Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las Fuerzas Militares - Dirección de Sanidad Armada Nacional, en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre proponentes en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación trasparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá diligenciar el FORMULARIO denominado "CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE", en donde expresa de forma clara su compromiso.

5.1.13. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares, Dirección General de Sanidad Militar – Dirección de Sanidad Armada Nacional exigirá como garantía el Contrato de seguro contenido en una póliza, la cual deberá entregarse con la propuesta y cumplir con las condiciones señaladas a continuación:

Asegurado y beneficiario:	**LA NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL**, NIT 901.433.263-7. Dirección: Cra. 13 #26-50
Tomador:	Proponente (según el caso)
Valor Asegurado	En cuantía equivalente al **QUINCE POR CIENTO (15%)** del valor de la oferta
Vigencia de la Garantía	Por el término de Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. **NOTA**: En todo caso la garantía de la propuesta deberá estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del presente proceso de selección.

Garantía de los Riesgos Derivados del Incumplimiento de la Oferta	La garantía de seriedad deberá señalar de manera expresa los siguientes eventos de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta sea presentada bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el tomador de la Garantía de Seriedad de la propuesta será plural integrado por los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso, - no a nombre de sus representantes legales – y deberá expresar claramente que actúan en consorcio o unión temporal para el presente proceso de contratación, por lo que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurra cualquiera de los integrantes del proponente Consorcio o Unión Temporal, en todo o en parte, de manera directa o indirecta Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

El oferente deberá tener en cuenta que si este no allega la garantía de seriedad de la oferta será causal de rechazo en cumplimiento de la Ley 1882 del 15 de Enero de 2018, en su Artículo 5° el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

"Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)

Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma." (Subrayado y negrilla fuera del texto). (…)

5.1.13.1 DIFERENCIALES A LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021)

Dando cumplimiento al decreto 1860 en su **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas**, el cual manifiesta:

"(…) En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio

nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. *Tiempo de experiencia.*
2. *Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
3. *Índices de capacidad financiera.*
4. *Índices de capacidad organizacional.*
5. *Valor de la garantía de seriedad de la oferta."*

Así mismo en su **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas**.

"*(…) De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta."

"*Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme. (…)"*

Por lo anterior la entidad en aras de cumplir con este requisito y previo estudio en el análisis del sector, en el cual se evidencia que existen mipymes y con el auge de gran cantidad de emprendimientos en el país, se aplica valor de la garantía de seriedad de la oferta como diferencial en el presente proceso así:

Asegurado y beneficiario:	**LA NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL**, NIT 901.433.263-7. Dirección: Cra. 13 #26-50

Tomador:	Proponente (según el caso)
Valor Asegurado	En cuantía equivalente 10 % sobre el valor total de la oferta, de acuerdo con 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia de la Garantía	Por el término de Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. **NOTA**: En todo caso la garantía de la propuesta deberá estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del presente proceso de selección.
Garantía de los Riesgos Derivados del Incumplimiento de la Oferta	La garantía de seriedad deberá señalar de manera expresa los siguientes eventos de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

5.1.14 REGISTRO DE MULTAS, SANCIONES E INCUMPLIMIENTOS

El comité jurídico evaluador verificará en el registro único de proponentes (RUP) allegado con la oferta y en el Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio - RUES, la imposición de multas, otras sanciones e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019:

> *ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas: a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años; b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años; c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales. La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.*

PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

Adicionalmente, el oferente deberá diligenciar el Formulario correspondiente. "Declaración de multas, otras sanciones o incumplimientos contractuales", acreditando contratos anteriores y certificando sí estuvo o no incurso en multas, otras sanciones o declaración de incumplimientos contractuales dentro de los últimos tres (3) años, con el fin de verificar la existencia de estas que no hayan sido reportadas por las Entidades estatales a la respectivas Cámaras de Comercio

5.1.15 COMPROMISO ANTISOBORNO

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad.

el proponente deberá diligenciar el FORMULARIO denominado "COMPROMISO ANTISOBORNO", en donde expresa de forma clara su compromiso.

En caso de consorcio o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar este anexo

5.1.16. REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la ley 2097 de 2021, " *El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado*".

Por consiguiente, el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos -REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones -MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal único del Estado Colombiano, GOV.CO – https://redam.gov.co

5.1.17 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES - LEY 1918 DE 2018.

Para dar cumplimiento con lo previsto en la ley 1918 de 2018 y decreto 753 de 2019, y con el fin de verificar si el proponente (representante legal de persona jurídica) posee una inhabilidad por delitos

sexuales cometidos contra menores de edad, el oferente deberá anexar dicho certificado el cual será verificado por el comité Jurídico evaluador.

5.1.18 PACTO DE INTEGRIDAD PARA PROVEEDORES Y/O PROPONENTES

La oferta debe estar acompañada del FORMULARIO PACTO DE INTEGRIDAD PARA PROVEEDORES Y/O PROPONENTES, mediante el cual EL CONTRATISTA certifica cumplir las políticas de seguridad y normatividad que sobre la materia aplica, en relación con su propuesta- debe publicarse en el SECOP II

5.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

5.2.1 CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El oferente acreditará que cumple con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden a los grupos ofertados, para tal efecto diligenciará correctamente el Formulario denominado "Especificaciones Técnicas mínimas requeridas", el cual será verificado por el comité técnico evaluador.

5.2.2 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

En cuanto a la experiencia el oferente deberá diligenciar el Formulario "Experiencia del Proponente", en donde se deberá incluir los datos relacionados con la experiencia a acreditar, que coincida con los contratos registrados en el RUP, el formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente.

El oferente con la propuesta deberá anexar documentos tales como contratos, comunicaciones de aceptación de oferta, actas de liquidación de contratos o certificaciones expedidas por Clientes, donde acredite haber suscrito y ejecutado contratos cuyo objeto tengan relación con el objeto del presente proceso de selección, la sumatoria del valor de las certificaciones aportadas deberán ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial destinado para cada grupo, expresados en salarios mínimos mensuales vigentes.

El proponente deberá presentar el certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015. El RUP deberá tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días, así como estar vigente y en firme a la fecha de traslado del informe de evaluación.

Los documentos que se aporten para acreditar la experiencia deben contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la Entidad contratante.
- NIT
- Certificación en papel membreteado de la Entidad con nombre y firma del representante legal o persona autorizada para expedir la certificación.
- Objeto del contrato que se refiera a las actividades relacionadas en el presente proceso.
- Plazo de ejecución.
- Valor total del contrato.
- Dirección y teléfono de la Entidad o persona contratante, donde se pueda verificar la información suministrada.

La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de contratación. También podrá acreditarse la experiencia cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal.

Cada documento de acreditación de experiencia se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones al contrato principal se deberá determinar su valor y se tendrá en cuenta para la sumatoria como un solo contrato.

En este sentido, los proponentes interesados en participar en el presente proceso deberán contar con la clasificación UNSPSC, señalada en las condiciones técnicas del bien a adquirir.

Clasificación UNSPSC

La Dirección de Sanidad Armada Nacional consultó el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas en la página http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente, para lo cual se permite señalar que para el objeto del presente proceso, el proponente deberá estar codificado en un código o en varios de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios que se indica a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	GRUPO
41	10	39	CENTRIFUGADORAS DE LABORATORIO Y ACCESORIOS	1. LABORATORIO
41	12	15	EQUIPO Y SUMINISTROS DE PIPETAS Y MANIPULACIÓN DE LÍQUIDOS	
41	11	17	INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS DE VISIÓN Y OBSERVACION	

2019040195170 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

42	18	15	EVALUACION DIAGNOSTICA Y PRODUCTOS DE EXAMEN DE USO GENERAL	2. APOYO DIAGNOSTICO Y TERAPEUTICO
42	18	16	UNIDADES DE PRESION SANGUINEA Y PRODUCTOS RELACIONADOS	
42	18	28	BASCULAS MEDICAS DE PISO	
42	18	19	UNIDADES DE CONTROL DE CUIDADO INTENSO Y PRODUCTOS RELACIONADOS	
42	17	21	PRODUCTOS DE RESUCITACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS DE EMERGENCIA	
42	15	20	EQUIPO Y SUMINISTRO PARA HACER IMÁGENES DENTALES	3. ODONTOLOGIA
42	15	19	EQUIPO Y SUMINISTROS PARA HIGIENE DENTAL Y CUIDADO PREVENTIVO	
42	15	16	INSTRUMENTOS Y DISPOSITIVOS DENTALES Y DE SUBESPECIALIDAD	
41	18	17	UNIDADES DE ELECTROCARDIOGRAFIA Y PRODUCTOS RELACIONADOS	4. ELECTROCARDIOGRAFO SERVICIO DE CARDIOLOGIA
42	29	51	EQUIPO QUIRÚRGICO Y ACCESORIOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS	5. ELECTROBISTURI

De acuerdo a lo señalado en la circular No. 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente no es un requisito habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

En tal sentido no se puede excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en el proceso de contratación por no estar inscritos en el RUP, en el Código de bienes, obras o servicios del objeto del proceso.

Para la clasificación de los códigos de naciones unidas el oferente podrá tener contratos dentro de un código o en varios de ellos, no siendo un requisito el cumplimiento de la totalidad de los códigos. Para tal efecto diligenciará el FORMULARIO determinado en el pliego de condiciones "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", de acuerdo con los siguientes parámetros:

- La información suministrada, se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
- El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
- Cada certificación se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones al contrato principal se deberá determinar su valor y se tendrá en cuenta para la sumatoria como un solo contrato.

No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia, NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES, ACTAS PARCIALES, FACTURAS RADICADAS O CUENTAS DE COBRO.

La Dirección de Sanidad Naval, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante el traslado de la evaluación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

Para tal fin el proponente deberá diligenciar el Anexo INFORMACIÓN EXPERIENCIA DEL PROPONENTE y anexar las correspondientes certificaciones.

Las certificaciones que se presenten para acreditar la experiencia requerida, deben contener la información indicada en el numeral correspondiente a experiencia del proponente.

5.2.2.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales y promesa de sociedad futura se requiere que al menos uno de sus integrantes cumpla con la experiencia aquí requerida. En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de los requisitos solicitados.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

En todo caso el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a los bienes desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

5.2.2.2 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario denominado "Certificado de Experiencia Habilitante".

Para el caso de personas naturales y/o jurídicas extranjeras, la experiencia, se certificará como máximo con seis (6) contratos, ejecutados con entidades públicas o privadas en la cual se identifique con claridad, el objeto del presente proceso. (NO se puede certificar experiencia con órdenes o similares de prestación de servicios).

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

La sumatoria de los contratos para acreditar la experiencia debe alcanzar la suma que corresponde al 50% del valor total del presupuesto oficial asignado a esta licitación. Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

a. Nombre o razón social del contratante.

b. Nombre o razón social del contratista.
c. Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
d. Año celebración del contrato.
e. Valor del contrato.
f. Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

5.2.3. CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Para dar Cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector de trabajo" y " EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES- LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL, a través del comité técnico evaluador verificara que el oferente garantice el cumplimiento de lo establecido en el decreto 1072 de 2015 en el capítulo 6 "Sistema de Gestión de La Seguridad y la Resolución 0312 de 2019, "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo".

El oferente, para poder celebrar contrato con El Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las Fuerzas Militares - Dirección General de Sanidad Militar – Dirección de Sanidad Naval, debe certificar por medio de documento debidamente firmado por el representante legal en el cual manifiesta que cumple la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con el formulario publicado en los documentos del proceso.

5.3. REQUISITOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS HABILITANTES

5.3.1. Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional para jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

La capacidad financiera y organizacional será determinada con base en los indicadores requeridos por la DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL para este proceso de contratación, los cuales serán verificados con el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio que contenga la información con corte a diciembre 31 de 2023, o conforme a lo señalado en el Decreto 579 de 2021.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP y su registro e información estar vigente al cierre del proceso, por lo tanto, deberán presentar este certificado teniendo en cuenta lo siguiente:

- La fecha de expedición del RUP no debe ser superior a 30 días anteriores al cierre del proceso y debe estar vigente y en firme.
- La información que se modifica o renueva en el RUP, queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción, renovación y/o actualización o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según sea el caso.
- La información del RUP objeto de evaluación debe estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta. No obstante, el proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación conforme con el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.
- Mientras la información que contiene el RUP no esté en firme, la Dirección de Sanidad Armada Nacional, no considerará que el proponente está habilitado y no evaluará su oferta.
- Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución la verificación se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes - RUP a la fecha de inscripción.
- En caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar el RUP de cada uno de los integrantes con la información en firme con corte a una misma fecha.
- Los Consorcios o uniones temporales debe cumplir con todos los índices de capacidad financiera y capacidad organizacional requeridos por Dirección de Sanidad Armada Nacional,

5.3.1.1. Verificación capacidad financiera y Organizacional (Cumple o no Cumple)

El informe financiero no tiene ponderación alguna; se trata del estudio que realiza la DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL, para verificar la capacidad financiera y organizacional, a través de la verificación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional contenidos Titulo1, Capitulo 1, Sección 1, Subsección 5, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y que, en consecuencia, se verificara se conforme al documento "Registro Único De Proponentes - RUP" presentado por el oferente, vigente y en firme a la fecha de cierre de este proceso de contratación, teniendo en cuenta el año fiscal con **corte a 31 de diciembre de 2023**, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional.

De acuerdo al Análisis del Sector, se observa que los resultados obtenido, el índice estadístico se refleja con un resultado alto, con base el comportamiento de algunos de los oferentes que participan en el proceso, se establece los siguientes los indicadores, basado en los requerimientos de procesos similares, con el fin de permitir mayor participación y pluralidad de oferentes, por lo cual para el proceso se obtuvieron los siguientes, así:

CAPACIDAD FINANCIERA

A. Índice de Liquidez Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. Colombia Compra Eficiente estableció un intervalo para el índice de liquidez con base en la mediana a partir

de las 830 empresas analizadas. Colombia Compra Eficiente excluyó de la muestra los datos atípicos que distorsionan el comportamiento del indicador, para calcular el intervalo y el límite inferior permitió establecer el índice de liquidez **mayor o igual a 2,76.**

B. Nivel de Endeudamiento Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. La información financiera analizada muestra que el índice de endeudamiento de las empresas del sector no es tan alto, demostrando que son empresas que cuentan con un nivel de activos que permite soportar sus obligaciones. Colombia Compra Eficiente estableció un índice de endeudamiento con base en la mediana de las empresas que componen el sector **menor o igual a 44%.**

C. Razón de cobertura de intereses Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Considerando que este indicador se encuentra en función de la utilidad operación y los gastos de intereses, se tuvo como indeterminado este indicador por dos situaciones: 1) no todas las empresas reportaron los gastos de intereses, o 2) no reportaron la información acerca de su utilidad operación, y en algunos casos no hubo reporte de ninguno de dichos valores. Por tal motivo, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- no pudo establecer cifras para analizar; no obstante, en función de la definición de este indicador y las variables que lo conforman fue establecido como **valor mínimo de 1.76.**

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

D. Utilidad operacional sobre patrimonio Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. Se estableció la rentabilidad del patrimonio teniendo en cuenta la mediana de la muestra y determino que; respecto de los recursos colocados por los accionistas que demuestran la capacidad de asumir las obligaciones del contrato, la cual da como resultado una rentabilidad del patrimonio **mayor o igual a 19%.**

E. Utilidad operacional sobre activos Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio. Se determinó la rentabilidad de los activos **mayor o igual a 10%** que demuestran la capacidad de asumir las obligaciones del contrato.

La Dirección de Sanidad Armada Nacional para la adquisición de equipo médico, como producto del estudio sectorial realizado, establece los indicadores financieros y organizaciones habilitantes para el proceso. El siguiente cuadro es el consolidado de indicadores:

	CON CORTE A:	**31/12/2024**
MEDIANA	LIQUIDEZ	>/= 2.76
	ENDEUDAMIENTO	</=44%
	COBERTURA DE INTERESES	>/=1.76
	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	>/=19%
	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	>/=10%

Nota 1: Los valores anteriores para indicadores de capacidad financiera y organizacional, fueron establecidos por la estructuración financiera de conformidad con lo recomendado por Colombia Compra Eficiente, como está establecido en el Análisis del Sector.

PROPONENTE INDIVIDUAL.

Los requisitos financieros son obligatorios para participar en el presente proceso, los cuales serán verificados con la información certificada sobre capacidad financiera en el Certificado de Inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes, correspondiente al ejercicio contable del año fiscal 2024.

PROPONENTES PLURALES.

1. Ponderación de los componentes de los indicadores

Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores, de conformidad con el manual de Colombia Compra Eficiente:

$$\text{(ii) Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \text{ X porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \text{ X porcentaje de participación}_i)}$$

En caso de duda, se utilizará la metodología establecida en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

2019040195170 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

PROPONENTES EXTRANJEROS NO INSCRITOS EN EL R.U.P.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, para los citados oferentes deberán aportar la información antes solicitada (indicadores) para verificar su capacidad financiera y organizacional. Deberán presentar los siguientes documentos las personas naturales o jurídicas que no tengan domicilio o sucursal en Colombia.

1. Balance general, Estado de Resultados, correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable acuerdo cierre en el país de origen, de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas de la respectiva sociedad. Los Estados Financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas y estos deben ser firmados por el Representante Legal y Auditor o Contador Público Independiente.
2. Certificación del registro de Contador o auditor Independiente en el país de origen.
3. Documento de inscripción en el registro tributario del país de origen.

Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, quien certifique los estados financieros no pueden dictaminar los mismos.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

5.3.2. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN FINANCIERA

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero y organizacional de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Para efectos de evaluar los documentos financieros, el comité verificará en el RUP la información de capacidad financiera y capacidad organizacional frente a lo aportado por el participante mediante el Registro Único de Proponentes – RUP con corte al 31.12.2022; publicado en SECOP II.

El oferente deberá publicar en SECOP II los siguientes documentos objeto de verificación:

1.	Certificación bancaria vigente actualizada no mayor a 30 días de presentación de propuesta.
2.	FORMULARIO No. 4. DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO DE CUENTA.
3.	REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT.

4.	EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)
5.	SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS: No se aceptarán propuestas que no incluyan como mínimo el 100 % del ítem(s), para los que el oferente esté presentando propuesta. Así mismo el oferente certificará por escrito que en el evento de ser el adjudicatario del contrato sostendrá los precios ofrecidos en la oferta económica realizada durante la vigencia del contrato.

Del mismo modo, los proponentes deberán diligenciar la propuesta económica en el cuestionario de propuesta económica - SOBRE ECONOMICO, disponible en la plataforma del SECOP II, así:

1.	OFERTA ECONOMICA TOTAL QUE CORRESPONDE AL PRESUPUESTO OFICIAL PARA CADA GRUPO:

GRUPO	NOMBRE DEL GRUPO	VALOR
1	LABORATORIO	$ 82.533.585,00
2	APOYO DIAGNOSTICO Y TERAPEUTICO	$ 212.327.151,00
3	ODONTOLOGIA	$ 238.074.642,00
4	ELECTROCARDIOGRAFO SERVICIO DE CARDIOLOGIA	$ 22.740.845,00
5	ELECTROBISTURI	$ 48.560.339,00

2.	LISTA DE PRECIOS UNITARIOS EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA LA VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA SIN SOBREPASAR EL PRECIO DE REFERENCIA PARA CADA ITEM.

NOTAS:

1. La oferta económica no puede sobrepasar el presupuesto establecido en el presente proceso. TAMPOCO DEBE SOBREPASAR EL VALOR TECHO POR ITEM, siendo esto causal de rechazo.

2. Los valores unitarios deberán ser ofertados SIN DECIMALES.

3. Para todos los efectos legales, no se aceptarán propuestas que no incluyan como mínimo el 100 % de los ítems ofertados; en todo caso, los proponentes no podrán superar el valor de precio techo por ítem establecido dentro del presente pliego de condiciones. En los casos en que el precio por ítem incorporado por el proponente en su oferta económica, SOBREPASEN EL VALOR DEL PRECIO DE REFERENCIA POR ÍTEM, la propuesta será rechazada.

4. Se determinará la oferta más económica con la sumatoria de la lista de los precios unitarios.

5. NO CAUSACION DEL IVA: Para los bienes importados objeto del contrato, el contratista realizará todos los trámites de nacionalización y giros al exterior, obteniendo las Licencias de

Importación a su nombre y los demás trámites que se generen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y/o el Ministerio de Comercio Industria y Turismo. Previo al trámite de nacionalización, el contratista remitirá a la Dirección de Comercio Exterior de la Armada Nacional, ubicada en la Carrera 65 No.14-91 Puente Aranda en la ciudad de Bogotá, original de la licencia de importación aprobada por parte del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, junto con la copia de la factura de Importación, copia del contrato y autorización escrita del supervisor del contrato avalando los bienes objeto de nacionalización en la Importación con la respectiva solicitud de certificado de no causación de IVA, conforme a lo establecido en Estatuto Tributario Artículo 428, los Decretos 695/1983, 3000/2005, Ley 1819 del 2016, Decreto Único Reglamentario 1625/2016, (en caso de existir cantidades mínimas de despacho por parte del fabricante se debe mencionar en el oficio remisorio y se otorgaran acuerdo lo avalado por el supervisor). NOTAS: 1. En el evento de requerirse, el contratista entregará fotocopia de los documentos en los cuales se demuestre que los bienes suministrados están legalmente en Colombia. 2. El contratista no debe despachar los bienes objeto del contrato a nombre de la Armada Nacional, ni ser consignadas a los depósitos aduaneros de la Armada Nacional. 3. Esta cláusula no aplica para elementos que se encuentren nacionalizados antes de la firma y perfeccionamiento del contrato. 4. El tiempo estipulado para el trámite de la certificación por parte de la Dirección de Comercio Exterior, será de cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha del recibido de los documentos, siempre y cuando se cuente con la totalidad de los mismos y amparen correctamente los bienes objeto del contrato; este tiempo se debe tener en cuenta dentro del plazo de ejecución del contrato.

6. En los casos en que el valor total incorporado por el proponente en su oferta económica exceda el presupuesto oficial establecido, la propuesta será rechazada.

7. Cuando el Comité Económico Evaluador estime que una oferta presenta un precio artificialmente bajo, la Dirección de Sanidad Armada Nacional, requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al Ordenador del Gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

6. FACTORES Y CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Para efectos de la asignación de puntaje por cualquiera de los conceptos descritos a continuación, se considerarán únicamente las propuestas **HÁBILES,** es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes. **(Jurídicos, Financieros y Técnicos).**

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en la Licitación y en la selección abreviada de menor cuantía, la entidad debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:

a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en porcentajes o fórmulas: o **b)** la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

Para el presente proceso de contratación se adjudicará el ofrecimiento más favorable para la Entidad, teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en porcentajes o fórmulas señaladas en el presente documento.

Los criterios de evaluación se realizan de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, ley 816 de 2003, Ley 1618 de 2013.

LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL aplicará los siguientes parámetros de verificación y evaluación así:

6.1. FACTOR ECONÓMICO (MÁXIMO 600 PUNTOS)

PROPUESTA ECONÓMICA – MENOR PRECIO OFERTADO

El proponente debe DILIGENCIAR su oferta en la plataforma SECOP II. Se determinará la oferta más económica con la sumatoria de la lista de los precios unitarios.

Para todos los efectos legales, no se aceptarán propuestas que no incluyan como mínimo el 100 % de los ítems ofertados del grupo; en todo caso, los proponentes no podrán superar el valor de precio techo por ítem establecido dentro del presente pliego de condiciones. En los casos en que el precio por ítem incorporado por el proponente en su oferta económica, **SOBREPASEN EL PRECIO TECHO POR ITEM ESTABLECIDO",** la propuesta será rechazada.

Solo podrán participar en el proceso aquellas ofertas que hayan cumplido todos los requisitos jurídicos, técnicos y financieros establecidos en el mismo.

Para efectos de la evaluación económica se consideran propuestas hábiles aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero considerados como factor excluyente. Así mismo, se tendrán en cuenta el cumplimiento de los factores establecidos en las propuestas económicas del presente documento, así:

ÍTEM A EVALUAR	PUNTOS
a. MENOR PRECIO OFERTADO	600

La calificación de cantidades y precios se efectuará únicamente respecto de aquellas ofertas que se determinen como hábiles.

A la oferta elegible que presente el menor valor total de la propuesta incluido IVA por grupo, se le asignará el mayor puntaje, es decir, seiscientos (600) puntos, para la valoración de las demás ofertas se aplicará la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ Precio = \frac{(OMVTG * 600)}{OEVTG}$$

Donde:
OMVTG = Oferta Menor Valor Total incluido IVA por grupo, sin decimales
OEVTG = Oferta a Evaluar Valor Total incluido IVA por grupo, sin decimales

NOTA 1:
El proponente debe tener en cuenta en su oferta el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere su propuesta.

NOTA 2:
Para efectos de presentación de la propuesta, el oferente debe considerar lo descrito en la normatividad nacional vigente aplicable (Exención y exclusión de IVA según cada caso) Decreto 695 de 1983 modificado por el Decreto 3000 de 2005 en el artículo 2, Decreto único reglamentario en materia tributario Decreto 1625 de 2016 y Estatuto Tributario literal d del articulo 428 y 477 (Aplica para los grupos No.1, 2, 3 y 5).

En los casos en que el valor total incorporado por el proponente en su oferta económica exceda el presupuesto oficial establecido, la propuesta será rechazada.

Cuando el Comité Económico estime que una oferta presenta por ítem un precio artificialmente bajo, la Dirección de Sanidad Armada Nacional, requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado de acuerdo con los parámetros descritos en la Guía de Colombia Compra Eficiente. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al Ordenador del Gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la oferta presentada por cada proponente incluye como mínimo el 100 % de los ítem(s) del grupo para los que el oferente esté presentando propuesta. Así mismo el oferente certificará por escrito que en el evento de ser el adjudicatario del contrato sostendrá los precios ofrecidos en la oferta económica realizada durante la vigencia del contrato.

6.2. EVALUACIÓN TÉCNICA PONDERABLE (MÁXIMO 100 PUNTOS)

Para dar cumplimiento a lo mencionado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en lo referente al ofrecimiento más favorable para la entidad, la Dirección de Sanidad Naval realizará la ponderación de calidad de la propuesta, así:

El factor de calidad se calificará conforme a la información que presente el oferente; el cual detalla el ofrecimiento que considere conveniente el oferente. **(La Dirección de Sanidad Armada Nacional no evaluará ni asignará puntos por ofertas alternativas o intermedias a las que propone el formato establecido)**

Técnicamente se dará un puntaje máximo de cien (100) puntos distribuidos así y se debe realizar por cada grupo a ofertar:

No. ITEM	CONCEPTO	PUNTAJE
1	Quien ofrezca dos (2) años o más de garantía técnica incluido los repuestos y accesorios originales que se requieran, adicional de lo exigido recibirá este Puntaje adicional.	20 puntos
2	Quien ofrezca capacitación para el adecuado uso y manejo de Dispositivos médicos al personal que la Dirección de Sanidad Disponga.	20 puntos
3	Quien ofrezca mínimo un Kit COMPLETO de reparación de piezas de mano dentales para cartucho de cojinetes de baja y alta velocidad (aplica grupo 3 ODONTOLOGIA)	20 puntos
4	Quien ofrezca la entrega de los equipos con certificado de calibración vigente emitido por un laboratorio acreditado por HONAC para los equipos que aplique.	20 puntos
5	Quien ofrezca la entrega de 2 infantometros por HONAC.	20 puntos
PUNTAJE TOTAL		**100 puntos**

NOTA 1: El puntaje máximo será de cien (100) puntos, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la propuesta.

NOTA 2: El proponente que no ofrezca lo anteriormente mencionado obtendrá cero (0) puntos y no constituye factor excluyente

NOTA 3: Los aspectos técnicos objeto de ponderación y los criterios de calificación se darán única y exclusivamente cuando se hayan superado las especificaciones técnicas mínimas excluyentes, la verificación jurídica y la verificación financiera

NOTA 4: No se realizará ningún tipo de requerimiento, teniendo en cuenta que los factores de ponderación son un factor de escogencia de las ofertas y por ende no son subsanables

NOTA 5: Los factores de ponderación son opcionales no son obligatorios y su ofrecimiento no genera costo económico adicional.

6.3. INCENTIVOS ADICIONALES EN LA CONTRATACIÓN PUBLICA

6.3.1 INDUSTRIA NACIONAL

Se realizará de conformidad con la Ley 816 de 2003 (PROTECCIÓN INDUSTRIA NACIONAL)

PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR PUNTAJE INDUSTRIA NACIONAL

Conforme a la Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública", el presente proceso se desarrolla en observancia a lo contenido en el Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. Al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública" y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.1.3 y 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el puntaje que se aplicará por parte del comité técnico evaluador como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente:

Efectuada la calificación jurídica, económica (precio) y técnica, al puntaje obtenido por cada oferente se le adicionarán los siguientes porcentajes:

- Hasta el 20% sobre la sumatoria económica y técnica, para el total de los ítems ofertados de los bienes y/o servicios (según sea la naturaleza del proceso) ofrecidos de origen 100% nacionales o en el caso que sean originarios de países con los que Colombia haya suscrito tratados o convenios de libre comercio en materia de compras estatales.

- Hasta el 10% para los bienes y/o servicios (según sea la naturaleza del proceso) extranjeros con al menos un 40% de componentes nacionales.

Se otorgará tratamiento de bienes y/o servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales**.**

El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

La Ley 816 de 2003 se aplicará sin perjuicio de lo previsto en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.

Entiéndase por bienes o servicios acreditados, aquellos bienes importados que cuentan con componente nacional en bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos. El oferente indicará en su oferta si incluirá componente nacional.

El oferente que pretenda obtener el porcentaje previsto para bienes y/o servicios nacionales: sean estos de producción nacional, sean bienes y/o servicios con tratado o convenio entre Colombia y el país de origen, o sean estos con reciprocidad, deberán diligenciará el Formulario correspondiente a "Protección a la Industria Nacional", y el comité técnico evaluador verificará que la información en él consignada sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. :
PARA LOS SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL

Deberá manifestarlo en su oferta bajo la gravedad del juramento diligenciando el formulario "Protección a la Industria Nacional" suscrito por el representante legal So pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto. Se deberá tener en cuenta que en el presente proceso se dará aplicabilidad a lo establecido en el Decreto 680 de 2021 Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo

2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública que cita textualmente (…) "Servicios Nacionales.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia (La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia), por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional (lo cual será verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional), usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

PARA LOS BIENES DE PRODUCCIÓN NACIONAL

El proponente debe indicar en el formulario "Protección a la Industria Nacional" para cuales ítems aplican, que se entiende bajo la gravedad de juramento suscrito por el representante legal en que además se manifieste la calidad de productor nacional o de distribuidor y/o comercializador avalada por productor nacional. Adicional deberá aportar con su oferta el registro de productor de bienes nacionales que expide el Ministerio de Comercio, Industria y turismo.

PARA LOS BIENES Y/O SERVICIOS CON TRATADO O CONVENIO ENTRE COLOMBIA Y EL PAÍS DE ORIGEN

El proponente debe enunciar el tratado o convenio entre Colombia y el país de origen y deberá describir los siguiente: (i) Número y fecha del Tratado; (ii) Objeto del Tratado; (iii) Vigencia del Tratado, y (iv) Proceso de selección al cual va dirigido, so pena de no otorgar puntaje.

PARA LOS BIENES Y/O SERVICIOS CON RECIPROCIDAD

el interesado deberá acreditar las condiciones del trato nacional otorgado a los bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, la información correspondiente podrá ser verificada en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en el proceso de contratación" de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf y en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo http://www.tlc.gov.co/publicaciones.php?id=5398,

Nota 1: El oferente tiene la carga probatoria, para lo cual deberá tener en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, las directivas, circulares y manuales de Colombia Compra Eficiente y demás normas concordantes.

Nota 2: Es de advertir que el presente proceso no obstante ser una adjudicación total o parcial (por ítem) (según aplique), (y cuando conste de varios ítems), sobre los cuales se les asignará el porcentaje proporcionalmente por regla de 3, tomando el 20% como el máximo puntaje a obtener (100%).

Nota 3: Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

Nota 4: En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley contempladas en el contrato.

Nota 5: Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista." (…)

Nota 6: La Administración se reserva el derecho de verificar durante la ejecución del contrato lo afirmado en la oferta en relación con el origen de los bienes y/o servicios, so pena de declarar el incumplimiento del contrato.

CUMPLIMIENTO DE LA RECIPROCIDAD

La Dirección de Sanidad Armada Nacional otorgará al Proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos que los concedidos al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad.

Así, los Proponentes extranjeros recibirán igual tratamiento que los de origen colombiano, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia que indique expresamente que a los nacionales colombianos se les concede en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos y procedimientos para la celebración de contratos con el sector defensa, dando aplicación a lo señalado en el litera b) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015. El interesado deberá adjuntar acreditación del trato nacional otorgado a bienes y/o servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, mediante certificación expedida por el Ministerio de Relaciones es de la República de Colombia.

Se precisa, en relación con consorcios o uniones temporales conformadas de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 que presenten Propuestas que, en el evento en que en ellos participen personas jurídicas extranjeras, estas últimas deberán acreditar el principio de reciprocidad.

Nota 1. La apertura o existencia de sucursales (establecimientos de comercio en los términos del artículo 263 del Código de Comercio) en Colombia, de empresas o sociedades extranjeras, no le confieren a estas la condición de nacionales colombianas.

6.3.2 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES QUE SEAN EMPREDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 %)

Conforme con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.15, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que trata de los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas¸ la Entidad a través del comité económico evaluador otorgará un puntaje adicional del (0.25%) del valor total de los puntos establecidos, en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten que son emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan con alguna de las siguientes condiciones de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.14:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

2019040195170 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA: Para efectos de obtener el puntaje adicional la condición de emprendimiento y empresas de mujeres se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio puntaje adicional y de desempate, este requisito será verificado por el comité Técnico evaluador.

6.3.3 DESCUENTO PUNTAJE DE CONFORMIDAD CON LO REGULADO EN EL ART 58 DE LA LEY 2195 DE 2022

Para efectos de calificación el comité económico evaluador verificara en el RUP de los proponentes calificados como hábiles, lo dispuesto en el art 58 de la ley 2195 de 2022 el cual afirma a la letra lo siguiente:

"ARTICULO 58 CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los

supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020."

En ese orden de ideas se verificará las anotaciones que existan en el registro único de proponentes, de corroborarse la que se ha impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, descontara el 2% de la calificación definitiva.

NOTA ADICIONAL

En virtud de los artículos 2.2. 1.2.4.2.14, 2.2. 1.2.4.2.15 y 2.2. 1.2.4.2.16 del decreto 1860 de 2021, "mediante la cual se busca implementar criterios diferenciadores dentro de los procesos de contratación pública con la participación de empresas de mujeres, MiPymes y población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional"

Al término del cierre de solicitud de precotizaciones no se recibieron precotizaciones por parte proponentes en condición de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia como personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, por tanto, sí de acuerdo con la facultad consagrar el decreto, la Direccion General de Sanidad Militar no considera viable incorporar requisitos habilitantes que incentiven la participación dentro del proceso de selección de este grupo.

Por otro lado, en virtud de la naturaleza del servicio y sus características, sin control que, dentro del sector de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos, no tienen participación sujetos en condición de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Sin embargo, aunque los anteriores grupos mencionados no serán considerados en este proceso por las razones expuestas, si se incluirán criterios diferenciadores para las empresas de mujeres y MiPymes

de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2. 1.2.4.2.14, 2.2. 1.2.4.2.15 y 2.2. 1.2.4.2.16 del decreto 1860 de 2021.

Por otro lado, se señala que, al realizar el estudio de mercado y análisis del sector del presente objeto contractual, no se encontró evidencia de empresas creadas por personas en situación de pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o sujetos de especial protección constitucional.

7. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal, la oferta más favorable se realizará teniendo en cuenta el literal (a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que preceptúa:

"**Ofrecimiento más favorable a la entidad**. (…) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la **ponderación** de los elementos de **calidad y precio** soportados en puntajes o fórmulas".

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN	VERIFICACIÓN
VERIFICACIÓN DE ASPECTOS JURIDICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN DE ASPECTOS TECNICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN DE ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	HABILITADO / NO HABILITADO
PONDERACIÓN TECNICA Y ECONOMICA ADICIONAL	
PROPUESTA ECONOMICA	MAX 600 PUNTOS
PROPUESTA TECNICA	MAX 100 PUNTOS
TOTAL PUNTAJE OBTENIDO	700 PUNTOS
INCENTIVOS ADICIONALES	
CALIFICACIÓN DE ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS	MAX 20% DEL PUNTAJE TOTAL
PROPONENENTES QUE SEAN EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES	MAX 0,25%
DESCUENTO PUNTAJE DE CONFORMIDAD CON LO REGULADO EN EL ART 58 DE LA LEY 2195 DE 2022	2%

8. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio,

hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 así:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

   En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.
   En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.
   Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en lo referente a la calificación de origen de los bienes y/o servicios.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud

del artículo 16 dela Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que 60 participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

   Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

   Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

   Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

   En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

   La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el

número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, 62 se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.

Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de

reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

   7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.
   Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en

este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.
   En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

11.

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

12. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la

condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Dirección General de Sanidad Militar – DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, La Dirección General de Sanidad Militar – DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Dirección General de Sanidad Militar debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, La Dirección General de Sanidad Militar – DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

NOTA. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11

✓ Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas así:

Primera Serie.

✓ En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.

✓ Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

Segunda Serie.

✓ Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.

✓ El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

✓ El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

NOTA 1.: Para efectos del presente numeral, la acreditación de la condición de vinculación laboral de personal con limitaciones ó para la acreditación de condición de Mipyme, se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.
NOTA 2: Cuando se presenten proponentes extranjeros individuales o integrantes del proponente plural, cobijados por un Acuerdo Comercial, en la evaluación de las ofertas no será aplicable los factores de desempate previstos en los numerales 2 y 3

9. SUBSANACIÓN DE REQUISITOS

En caso de identificar inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los proponentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, El Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las Fuerzas Militares - Dirección General de Sanidad Militar – Dirección de Sanidad Armada Nacional deberá solicitar aclarar, completar o corregir dichos documentos en un plazo razonable y adecuado, so pena de rechazo.

El Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General de Sanidad Militar – Dirección de Sanidad Armada Nacional, debe hacer esta solicitud en igualdad de condiciones para todos los proponentes, en cualquier momento durante el traslado de la evaluación.

Lo anterior al tenor de lo establecido en el artículo 5°, parágrafos 1 y 3 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, *la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las Entidades Estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima Cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la Entidad Estatal hasta el plazo señalado.*

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

[…]

Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma

10. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

En este sentido se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente y lo preceptuado en el CONPES 3714, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establecen en el anexo No. 1.

11. ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA SI /NO	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO NACIONAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	adquirir bienes y servicios a partir de $286.754.038	NO	SI
	MEXICO	SI	adquirir bienes y servicios a partir de $286.754.038	NO	SI
	PERU	SI	adquirir bienes y servicios a partir de $ 544.832.673	NO	SI
CANADÁ		SI	adquirir bienes y servicios a partir de $ 435.580.321	NO	SI
CHILE		SI	adquirir bienes y servicios a partir de $287.055.445	NO	SI
COREA		SI	adquirir bienes y servicios a partir de $ 401.000.000	NO	SI
COSTA RICA		SI	adquirir bienes y servicios a partir de $436.349.451	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	adquirir bienes y servicios a partir de $436.349.451	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	adquirir bienes y servicios a partir de $696.380.112	NO	NO
MEXICO		SI	adquirir bienes y servicios a partir de $ 391.900.299	NO	SI
TRIANGULO DEL NORTE	EL SALVAD	SI	a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad	NO	SI
	GUATEMAL	SI		NO	SI
	HONDURAS	NO		NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	adquirir bienes y servicios a partir de $696.380.112	NO	NO
REINO UNIDO E IRALDA DEL NORTE		SI	adquirir bienes y servicios a partir de $746.344.157	NO	NO
ISRAEL		SI	adquirir bienes y servicios a partir de $ 535.470.000	NO	SI

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación. De conformidad con la siguiente tabla:

PAÍS CON ACUERDO COMERCIAL	PLAZO GENERAL	Plazo Bienes y Servicios de características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
ALIANZA PACÍFICO	30 días	10 días	10 días
CANADÁ	30 días	10 días	10 días
CHILE	10 días	10 días	10 días
COREA	30 días	13 días	10 días
COSTA RICA	30 días	10 días	10 días
ESTADOS AELC	10 días	10 días	10 días
ESTADOS UNIDOS	30 días	10 días	10 días
UNIÓN EUROPEA	30 días	10 días	10 días

ANEXO No.1 MATRIZ DE RIESGOS
ANEXO No.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS REQUERIDAS

ANEXO No.3 ESTUDIO DE MERCADO
ANEXO No. 4 ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR PARA ENTREGA DE EQUIPOS
COTIZACIONES: EMELAB, LA MUELA, DOTASALUD, MEQ, BTL, INCARE, QUIRURGIL

FORMULARIO No. 1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
FORMULARIO No. 2	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
FORMULARIO No. 3	COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN
FORMULARIO No. 4	PACTO DE INTEGRIDAD PARA PROVEEDORES Y/O PROPONENTES
FORMULARIO No. 5	COMPROMISO ANTISOBORNO
FORMULARIO No. 6	CERTIFICACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR CON ENTIDADES ESTATALES
FORMULARIO No. 7	CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTICULO 50 LEY 789 DE 2001
FORMULARIO No. 8	CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS
FORMULARIO No. 9	FORMATO DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO DE CUENTA SIIF II E INFORMACIÓN TRIBUTARIA
FORMULARIO No. 10	ACREDITACIÓN CAPACIDAD ECONÓMICA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
FORMULARIO No. 11	CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
FORMULARIO No. 12	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
FORMULARIO No. 13	CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE
FORMULARIO No. 14	PONDERACIÓN TECNICA ADICIONAL
FORMULARIO No. 15	ORIGEN DE LOS BIENES CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003 - PROTECCION A LA INDUSTRIA NACIONAL
FORMULARIO No. 16	ACREDITACIÓN MIPYME
FORMULARIO No. 17	DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS
FORMULARIOS PARA ACREDITAR FACTORES DE DESEMPATE	
FORMULARIO No. 18.1	VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (EMPLEADOR – PROPONENTE)
FORMULARIO No. 18.2	VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA(TRABAJADOR)
FORMULARIO No. 18.3	VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDIGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA
FORMULARIO No. 18.4	PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)
FORMULARIO No. 18.5	PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN (PERSONA JURÍDICA INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL)

2019040195170 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

	FORMULARIO No. 18.6	PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)	

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
GERENTE DEL PROCESO
Capitán de Corbeta CLAUDIA MARCELA CASTAÑEDA LABORDE

ORIGINAL FIRMADO	**ORIGINAL FIRMADO**	**ORIGINAL FIRMADO**
ESTRUCTURADOR TÉCNICO	**ESTRUCTURADOR ECONÓMICO Y FINANCIERO**	**ESTRUCTURADOR JURIDICO**
PS. TATIANA CALDERON AMAYA	PD. NATALIA RUIZ MAHECHA	PS. LADY MARITZA HERNANDEZ SUAREZ

2019040195170 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**